



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA**

**No.** SETENTA Y SEIS

**Sesión:** DE PERIODO ORDINARIO  
(Matutina)

**Fecha:** Quito, 24 de marzo de 1999

**SUMARIO:**

- I Instalación de la sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria -  
a la Ley General de Instituciones del Sistema  
Financiero.
- IV Clausura de la sesión.



ARCHIVO

*[Firma]*

- o - o - o -



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA

# No. SETENTA Y SEIS

**Sesión:** DE PERIODO ORDINARIO  
(Matutina)

**Fecha:** Quito, 24 de marzo de 1999

### INDICE:

I	Instalación de la sesión.....	4
II	Lectura del Orden del Día.....	5
	Yanchapaxi Cando Reynaldo.....	6
III	Segundo debate del proyecto de Ley Reformato- ria a la Ley General de Instituciones del Sis- tema Financiero.....	8
	RODRIGUEZ EDGAR IVAN.....	8
	LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO.....	21, 32, 45, 59, 62, 63, 67, 82, 85, 90, 114, 133, 146
	QUEVEDO MONTERO HUGO.....	28
	BUSTAMANTE VERA SIMON.....	30
	PALACIOS RIOFRIO CARLOS.....	34, 35, 75, 77
	MARUN RODRIGUEZ JORGE.....	35, 60, 72, 107
	ROSERO GONZALEZ FERNANDO.....	37, 50, 59, 63, 67, 77
	RUIZ ALBAN GABRIEL.....	38, 72, 100, 104, 116
	ARGUDO PESANTEZ JOHN.....	40, 149, 151
	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO.....	40, 52, 76, 82, 99, 104, 105, 124, 130, 132
	MOELLER FREILE HEINZ.....	41
	RIVERA MOLINA RAMIRO.....	42, 86, 96, 100, 115, 131, 135, 147
	CORDERO ACOSTA JOSE.....	42, 53, 76, 102, 103

*Continúa*



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. SETENTA Y SEIS

**Sesión:** DE PERIODO ORDINARIO (Matutina) **Fecha:** Quito, 24 de marzo de 1999

### INDICE:

VEGA CONEJO NINA PACARI.....	43,77,81,92, 94,102
HURTADO LARREA RAUL.....	45,66,77,79, 81,82,114
MOLESTINA ZAVALA OSWALDO.....	47,50
MONCAYO GALLEGOS PACO.....	49,82,135
DURAN BALLEEN CORDOVEZ.....	62
YANCHAPAXI CANDO REYNALDO.....	63
SICOURET OLVERA VICTOR.....	64,75,84,106, 112,118,128, 134,136,142
ROLDOS AGUILERA LEON.....	65,80,89,126, 128
VALDEZ LARREA ANUNZZIATA.....	66
NIETO VASQUEZ ANIBAL.....	72
CALDERON PRIETO CECILIA.....	85
NOBOA NARVAEZ JULIO.....	91,96,114,115
MINUCHE CASTRO JAVIER.....	103
LLANES SUAREZ HENRY.....	104
FUERTES RIVERA JUAN MANUEL.....	108,122,124
AGUAYO AVILES ALEJO.....	110
PROAÑO MAYA MARCO.....	131,133,143
PINTO RUBIANES PEDRO.....	144
IV Clausura de la sesión.....	151

*Continúa*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la presidencia de su titular ingeniero JUAN JOSE PONS ARIZAGA, se instala la sesión matutina de Período Ordinario, siendo las diez horas cincuenta minutos.

En la Secretaría actúan el señor licenciado Guillermo Astudillo Ibarra, y el doctor Olmedo Castro Espinoza, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores:

ADUM LIPARI MIRELLA	CORDERO IÑIGUEZ JUAN
AGUAYO AVILES ALEJO	CORREA AGURTO FREDDY
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	DAVILA EGUEZ RAFAEL
ALAVA ALCIVAR DAVID	DELGADO TELLO FRANKLIN
ALVEAR ICAZA JOSE	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ANDRADE ARTEAGA RAUL	DURAN-BALLEN CORDOVEZ SIXTO
ANDRADE ECHEVERRIA RONALD	ENMANUEL MORAN EDUARDO
ANDRADE GUERRA YOLANDA	ESTRADA BONILLA JAIME
AREVALO BARZALLO KAISER	ESTRADA VELASQUEZ VICENTE
ARGUDO PESANTEZ JHON	ESTRELLA VELIN JOAQUIN
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN	FALQUEZ BATALLAS CARLOS
AVELLAN SOLORZANO MARIANO	FUERTES RIVERA JUAN MANUEL
BACIGALUPO BUENAVENTURA DALTON	GARCIA CEDEÑO FELIX
BAQUERIZO ADUM LEOPOLDO	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
BUCARAM ORTIZ ELSA	GOMEZ ORDEÑANA RAUL
BUSTAMANTE VERA SIMON	GOMEZ REAL NAPOLEON
CALDERON PRIETO CECILIA	GONZABAY PEREZ HEINERT
CAMPOS AGUIRRE HERMEL	GONZALEZ ALAVA ELVA
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
CANTOS HERNANDEZ JUAN	GORDILLO CORDOVA REGINA
CELI SARMIENTO FRANCISCO	GREFA UQUIÑA VALERIO
COELLO IZQUIERDO JAIME	HARO PAEZ GUILLERMO
CONCHA VALAREZO ROBERTO	HURTADO LARREA RAUL
CORDERO ACOSTA JOSE	KURE MONTES CARLOS



LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO  
 LEON LUNA VICTOR  
 LEON ROMERO JAIME  
 LOOR CEDEÑO OTON  
 LOPEZ SAUD RAUL IVAN  
 LOPEZ GALARZA FREDDY  
 LOZANO CHAVEZ WILSON  
 LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO  
 LLANES SUAREZ HENRY  
 MACIAS CHAVEZ FRANKLIN  
 MALLEA OLVERA CONCHA  
 MANCHENO NOGUERA GERMAN  
 MARUN RODRIGUEZ JORGE  
 MAUGE MOSQUERA RENE  
 MEDINA ORELLANA VOLTAIRE  
 MENDOZA GUILLEN TITO  
 MINUCHE CASTRO JAVIER  
 MOELLER FREILE HEINZ  
 MOLESTINA ZAVALA OSWALDO  
 MONCAYO GALLEGOS PACO  
 MONTERO RODRIGUEZ JORGE  
 MOREIRA REINA MARIO  
 MORENO AGUI RUTH  
 MORENO ROMERO HUGO  
 NIETO VASQUEZ ANIBAL  
 NOBOA NARVAEZ JULIO  
 OCHOA MALDONADO ELIZABETH  
 PACHECO GARATE EDUARDO  
 PAEZ ZUMARRAGA REYNALDO  
 PALACIOS RIOFRIO CARLOS  
 PEREZ ASTUDILLO MIGUEL  
 PEREZ INTRIAGO ALVARO  
 PINTO RUBIANES PEDRO  
 POSSO SALGADO ANTONIO  
 PROAÑO MAYA MARCO



QUEVEDO MONTERO HUGO  
 RIVAS PAZMIÑO RAUL  
 RIVERA MOLINA RAMIRO  
 RIVERA MOLINA REMIGIO  
 RODRIGUEZ EDGAR IVAN  
 RODRIGUEZ GUILLEN ROBERTA  
 ROGGIERO ROLANDO GALO  
 ROLDOS AGUILERA LEON  
 RON KLEVER ESTANISLAO  
 ROSERO GONZALEZ FERNANDO  
 ROSERO RODRIGUEZ JULIO  
 ROSSI ALVARADO OSWALDO  
 RUIZ ALBAN GABRIEL  
 SAA BERSTEIN LORENZO  
 SALAZAR PAVON HECTOR  
 SANCHO SANCHO RAFAEL  
 SERRANO AGUILAR EDUARDO  
 SERRANO VALLADARES EDUARDO  
 SICOURET OLVERA VICTOR  
 TALAHUA PAUCAR LUIS  
 TORRES TORRES CARLOS  
 TOUMA BACILIO MARIO  
 UBILLA BUSTAMANTE SIMON  
 UGARTE GUZMAN BLANCA  
 URIBE LOPEZ FANNY  
 VACA GARCIA GILBERTO  
 VALDEZ LARREA ANUNZZIATA  
 VASCONEZ SURATY JORGE  
 VEGA CONEJO NINA  
 VEGA UGALDE ESTEBAN  
 VELA PUGA ALEXANDRA  
 VITERI JIMENEZ CYNTHIA  
 VILLACRESES VITERI CARLOS  
 YANCHAPAXI CANDO REYNALDO  
 YANDUN POZO RENE

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase constatar el quórum por lista. -----

*[Handwritten signature]*

EL SEÑOR SECRETARIO: El señor Presidente del Congreso Nacional ha dispuesto que la Secretaría General tome lista para constatar el quórum. Les ruego a los señores diputados al ser llamados contestar la lista. Muchas gracias. Señores diputados: Mirella Adum Lipari. Alejandro Aguayo Cubillo. Rafael Aguayo. David Alava. Blasco Eugenio Alvarado, presente. José Enrique Alvear Icaza. Raúl Andrade Arteaga, presente. Ronald Andrade Echeverría, presente. Yolanda Andrade Guerra. Káiser Arévalo Barzallo, presente. Jhon Argudo Pesántez, presente. Germán Astudillo Astudillo, presente. Mariano Avellán, presente. Eliseo Azuero Rodas. Dalton Bacigalupo, presente. Leopoldo Baquerizo Adum, presente. Elsa Bucaram Ortiz, presente. Simón Bustamante Vera. Cecilia Calderón Prieto, presente. Hermel Campos Aguirre. Enrique Camposano, presente. Juan Cantos Hernández, presente. Francisco Celi. Roberto Concha. José Cordero Acosta, presente. Juan Cordero Iñiguez, presente. Jaime Coello Izquierdo, presente. Freddy Correa, presente. Rafael Dávila Egüez, presente. Franklin Delgado Tello. Marcelo Dotti Almeida. Sixto Durán-Ballén Cordovez, presente. Eduardo Enmanuel. Jaime Estrada Bonilla. Vicente Estrada, presente. Joaquín Estrella Belín, presente. Carlos Falquez Batallas. Juan Manuel Fuertes. Félix García Cedeño. Edgar Garrido Jaramillo, presente. Carlos Gómez Ordeñana. José Gómez Real. Heinert Gonzabay. Elva González Alava, presente. Carlos González, presente. Susana González Muñoz. Regina Gordillo Córdova. Valerio Grefa Uquiña, presente. Guillermo Haro Páez, presente. Raúl Hurtado Larrea, presente. Carlos Kure Montes, presente. Guillermo Landázuri Carrillo, presente. Víctor Junior León Luna, presente. Jaime León Romero, presente. Otón Loor Cedeño, presente. Iván López Saúd. Freddy López, presente. Wilson Lozano Chávez, presente. Wilfrido Lucero Bolaños. Henry Llanes Suárez, presente. Franklin Macías Chávez, presente. Concha Mallea Olvera, presente. Germán Mancheno. Jorge Manuel Marún Rodríguez, presente. René Maugé Mosquera, presente. Voltaire Medina Orellana, presente. Javier Minuche Castro, presente. Heinz Moeller Freile. Oswaldo Molestina Zavala, presente. Paco Moncayo Gallegos, presente. Jorge Montero Rodríguez, presente. Mario

*C. Cantuero*

Efrén Moreira Reina. Ruth Aurora Moreno Agui. Hugo Moreno Romero, presente. Aníbal Nieto Vásquez, presente. Julio Noboa Narváez, presente. Elizabeth Ochoa, presente. Eduardo Pacheco, presente. Reinaldo Páez Zumárraga, presente. Carlos Alberto Palacios Riofrío, presente. Miguel Pérez Astudillo, presente. **Alvaro Pérez** Intriago. Pedro Pinto Rubianes, presente. Antonio Posso Salgado, presente. Marco Antonio Proaño Maya, Hugo Quevedo Montero. Raúl Rivas. Ramiro Rivera Molina, presente. Remigio Rivera Molina, presente. Roberto Rodríguez Guillén, presente. Edgar Iván Rodríguez, presente. Galo Roggiero Rolando. León Roldós Aguilera, presente. Ron Kléver, presente. Fernando Rosero González, presente. Oswaldo Rossi Alvarado. Gabriel Ruiz Albán, presente. José Lorenzo Saa, presente. Héctor Salazar, presente. Rafael Sancho Sancho, presente. Eduardo Serrano Aguilar, presente. Alfredo Serrano, Víctor Hugo Sicouret Olvera, presente. Luis Talahua Paucar, presente. Honorable Carlos Torres Torres. Mario Touma Bacilio, presente. Simón Ubilla Bustamante, presente. Blanca Ugarte Guzmán. Fanny Uribe López. Gilberto Vaca García. Anunzziatta Valdez Larrea, presente. Jorge Eduardo Váscenez, presente. Nina Pacari Vega Conejo, presente. Esteban Vega Ugalde. Alexandra Vela Puga, presente. Carlos Villacreses. Luis Vizcaíno Andrade. Cynthia Viteri Jiménez. Reynaldo Yanchapaxi Cando, presente. René Yandún Pozo, presente. Secretaría registró el ingreso posterior de los honorables: Mirella Adum, Hermel Campos y Carlos Torres. Consulto, si algún diputado que no contestó la lista, no consta en los enunciados, Germán Astudillo, consta como presente. Señor Presidente, contestaron a la lista setenta y seis honorables diputados; posteriormente ingresaron tres honorables legisladores, con usted señor Presidente, se encuentran en la sala ochenta diputados. Existe el quórum reglamentario para que usted pueda declarar instalada esta sesión.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables legisladores, teniendo el quórum reglamentario, declaro instalada la sesión. Les

*J. C. ...*

rogaría que ocupemos las curules. Y las instrucciones cotidianas a la Escolta Legislativa y a los amigos y amigas de la prensa. Señor Secretario, excusas y comunicaciones, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No hay comunicaciones que deban leerse, señor Presidente, todas las licencias han sido autorizadas por usted. Los honorables diputados que se encuentran actuando en esta sesión, han sido debidamente principalizados y posesionados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables legisladores, les quiero informar que para el día de mañana a las tres de la tarde, tendremos una sesión extraordinaria y reservada, para recibir al señor Superintendente de Bancos, a que nos informe sobre la problemática del sector financiero. Señor Secretario el Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Sesión ordinaria matutina del día miércoles veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Orden del Día. "1. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Número 20-053 (Auspicio del honorable Guillermo Landázuri del Bloque de la Izquierda Democrática). 2. Primer debate del proyecto de Ley de la Comisión de Tránsito de la provincia del Guayas. Número. 20-105 y 20-097 (Auspicio del Ejecutivo y honorable Enrique Camposano con el apoyo de varios señores legisladores). 3. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones. Número. 20-107 (Auspicio Superintendencia de Telecomunicaciones). 4. Primer debate del proyecto de Ley de Condonación de Intereses de Mora, Multas y Recargos Adeudados al Banco Ecuatoriano de la Vivienda. No. 20-067 (Auspicio del honorable Fernando Rosero González y varios señores legisladores). 5. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley publicada en el Registro Oficial Número novecientos ochenta y siete del ocho de diciembre

*Contenido*

de mil novecientos cincuenta y nueve, que creó el cantón Urbina Jado. Número 20-078 (Auspicio del honorable Mauricio Salem Mendoza y varios señores legisladores). 6. Continuación del segundo debate del proyecto de Reformas Constitucionales. Número. 20-069. (Auspicio del honorable Xavier Neira Menéndez y varios señores legisladores)". Este el Orden del Día, propuesto para la sesión ordinaria de esta fecha, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables legisladores, está en consideración el Orden del Día. Honorable Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO: Señor Presidente, ruego a usted, se digne ordenar la lectura al Artículo ochenta y cinco y ochenta y seis de nuestro Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Usted se refiere a que el Secretario dé lectura. Señor Secretario, dé lectura por favor al artículo que pide el honorable Yanchapaxi.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cumpló su disposición, señor Presidente. "Capítulo quinto del Reglamento Interno. Orden del Día. Artículo 85. Las sesiones del Congreso Nacional tendrán un Orden del Día en el que constarán todos los asuntos a conocerse en la sesión. El Orden del Día será elaborado por la Comisión de Mesa y si ésta no se reuniere lo elaborará el Presidente del Congreso". "Artículo 86. Sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de esta ley, el Orden del Día tendrá en cuenta el siguiente criterio de prioridad: 1. El acta de la sesión anterior, la que será aprobada después de cuarenta y ocho horas o el resumen de la misma; 2. Comunicaciones oficiales de los presidentes de las Funciones Ejecutiva, Jurisdiccional, del Tribunal Supremo Electoral y de otros organismos del Estado; 3. Proyectos declarados urgentes; 4. Proyectos de interés nacional; 5. Informes de comisiones que no se refieran a los proyectos de ley o de decreto en el orden cronológico de su presentación; 6. Proyectos de interés seccional; y, 7. Presentación de proyectos y peticiones de los legisladores. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Mesa (léase

*C. C. C.*

Consejo Administrativo de la Legislatura)...-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO: Suficiente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Suficiente, señor Secretario. Dígame honorable Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO: Señor Presidente, honorables señores legisladores: En el primer punto del Orden del Día, consta uno de los temas de mayor importancia que tiene nuestro país, el segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Es un clamor de los diversos sectores que se ponga orden al sistema financiero y principalmente al sistema bancario. Creo yo, que todos estamos plenamente de acuerdo que se trate ese punto; además, es de carácter nacional como manda nuestro Reglamento, nuestra Ley Orgánica. Por eso voy a pedir en esta ocasión que aprobemos inmediatamente el Orden del Día, y para lo cual mociono que se trate con el carácter permanente hasta terminar con esta ley. Solamente con trabajo, con hechos, con obras, con acciones y con leyes estaremos sirviendo al pueblo que nos eligió. Quiero, señor Presidente, que en este momento se tome votación para iniciar inmediatamente esta sesión, con el primer punto del Orden del Día. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Yanchapaxi ¿Tiene apoyo la moción presentada por usted? Teniendo apoyo, sírvase leer la moción del honorable Yanchapaxi, en el sentido de que se apruebe el Orden del Día y de que se declare en sesión permanente hasta tratar el primer punto del Orden del Día.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Usted ha expresado la moción del honorable Yanchapaxi, en el sentido de que se apruebe como está el Orden del Día; y dos, que se declare sesión permanente hasta aprobar el primer punto del Orden del Día, esto es "El segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero". Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el honorable Yanchapaxi,

*Chantú*

expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su venia proclamo resultados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Están presentes ochenta y tres honorables diputados, de ellos, ochenta y dos apoyan la moción presentada por el honorable Yanchapaxi.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda aprobada la moción, queda aprobado el Orden del Día. Lea el primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

### III

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer punto del Orden del Día: "Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Número. 20-053 (Auspicio del honorable Guillermo Landázuri y Bloque de la Izquierda Democrática).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, un momento por favor. Antes de leer el informe de la Comisión, tiene la palabra el honorable Iván Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ EDGAR IVAN: Señor Presidente, señores legisladores: El día de ayer, mientras hacíamos algunos contactos, inclusive con usted, señor Presidente, entre algunos jefes de bloque, el Presidente del Congreso Nacional, la Dirigencia Nacional de la Unión de Educadores, entre los que se encontraba el ex-diputado nacional de la República, profesor Juan José Castelló y ex-Presidente Nacional de la UNE, y al finalizar una primera parte de este trabajo, que el único propósito que tenía era el de buscar una solución definitiva al paro nacional del Magisterio, el profesor Juan José Castelló se traslada a su domicilio, ubicado en la Avenida Diez de Agosto y Orellana y se encuentra con la sorpresa que su domicilio había sido violentado, habían destruido todas sus pertenencias y

*J. Rodríguez*

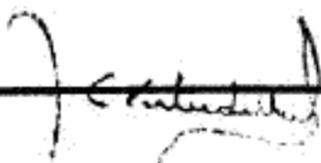
desaparecido información importante relacionada al tema del Magisterio Nacional y a otros temas de la vida política, económica y social de este país. Se llevan esta documentación, esta información y también se llevan la computadora portátil en donde estaba almacenada precisamente esta información. Esto está sucediendo en este país, la inseguridad, a quienes plantean con coraje, con decisión, con valentía, los puntos de vista contrarios inclusive a los que se viene haciendo en este país en contra de los intereses del pueblo ecuatoriano, se pretende amedrentar, se pretende acallar su voz. Pero hay una gran coincidencia que vale la pena, señor Presidente y honorables diputados, que la conozcamos, día antes del asesinato de nuestro compañero diputado nacional Jaime Hurtado González y dos militantes más del Movimiento Popular Democrático, este diputado, en este mismo sitio presentó públicamente a Secretaría un acuerdo, una resolución, para que sea planteada precisamente por el Congreso Nacional frente al atropello que sufriera en la ciudad de Guayaquil, nuestro compañero Jaime Hurtado González. No se dio paso precisamente a ello, queríamos advertirle al país del objeto vil de amedrentamiento que vienen sufriendo los dirigentes de nuestro partido que no pueden escaparse en modo alguno cualesquiera de los diputados de este recinto, de cualquier tendencia política a la que pertenezcan. Hoy, Jaime Hurtado González ya no está entre nosotros, porque fue vilmente asesinado y este proceso de investigación, por supuesto sigue adelante. Hay sorpresas, pero también hay preocupación por la inseguridad de la que están gozando quienes estamos precisamente en el camino de descubrir a los autores intelectuales y materiales de este vil asesinato. Quiero expresar entonces, señor Presidente, honorables diputados, nuestro rechazo y nuestro pedido a la vez, para que este recinto parlamentario exhorte, exija al gobierno nacional, a la fuerza de seguridad del Estado ecuatoriano, para que cese este amedrentamiento y se provea de la seguridad a los ciudadanos, hombres y mujeres, que lo único que hacemos es contribuir para que este país viva en plena libertad, en una auténtica paz, pero cobijados de la libertad que



le demanda la satisfacción de sus más elementales necesidades como verdadero ser humano. Por eso, señor Presidente, al denunciar y al poner al descubierto ante la opinión pública, quiero solicitarle, que antes de proceder al análisis del primer punto del Orden del Día, con el cual estamos totalmente de acuerdo, que se dé paso a la lectura y consecuentemente a la aprobación de esta resolución, que como propuesta y con la firma y el respaldo de algunos señores diputados y jefes de bloque le presento, para que este Congreso se solidarice con un ex-diputado nacional de la República, que el día de ayer ha sido precisamente violentado su domicilio. Así comenzó las amenazas a Jaime Hurtado González, así comenzó, violentado su domicilio, violentando su oficina, luego la amenaza, la discusión, inclusive la pelea, la violencia que sufrió en la ciudad de Guayaquil y finalmente culminó con el asesinato. Evitemos cualquier situación que vaya más allá de lo que ya ha sucedido. Yo creo que no vale la pena que nuevos líderes o líderes de cualquier partido político, en este caso del MPD, sufran una escalada de amedrentamiento y de pretender silenciar nuestra voz que jamás será acallada. De tal manera que, señor Presidente, mucho agradeceré a usted, con la benevolencia, la solidaridad y la condescendencia de usted a estos temas, rogaría que a través de Secretaría, se proceda a dar lectura a este proyecto y los honorables diputados lo discutan o en su defecto lo votemos, para que salga en los medios de comunicación y le advirtamos al país que este Congreso no está predispuesto a aguantar violencias de cualquier naturaleza, venga de donde viniere. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el informe y el proyecto de ley con las observaciones.-----

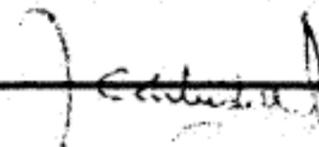
EL SEÑOR SECRETARIO: Comisión Especializada Permanente de lo Tributario, Fiscal y Bancario. Quito, veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Oficio 0308-CEPTFB-CN. Señor ingeniero Juan José Pons Arízaga. Presidente del Congreso Nacional. Presente. De mi consideración:



del Congreso Nacional. Presente. De mi consideración: Mediante oficio número 1200-DGAL de quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, se remite a esta Comisión las observaciones realizadas por los señores legisladores en el primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero número 20-053, en la sesión del Congreso Nacional del trece de enero de mil novecientos noventa y nueve. Al respecto, la Comisión Especializada de lo Tributario, Fiscal y Bancario, se permite presentar el siguiente informe para segundo debate del proyecto: En el Artículo uno del proyecto que se acompaña, la Comisión considera conveniente determinar las atribuciones y deberes del directorio de la Institución Financiera, a fin de que el directorio conozca de las principales operaciones del banco y especialmente emita bajo su responsabilidad la opinión sobre los créditos vinculados a que se refiere el Artículo setenta y tres de la ley y sobre los demás créditos superiores al dos por ciento del patrimonio técnico. Mediante el Artículo dos del proyecto, se establece que la relación entre el patrimonio técnico y la suma ponderada de los activos y contingentes, puede ser aumentada del nueve por ciento hasta el doce por ciento por el Superintendente de Bancos, previo informe de la Junta Bancaria y la opinión del directorio del Banco Central, con el objeto de que las operaciones bancarias tengan un mayor respaldo y el país cuente con instituciones financieras de mayor solidez y solvencia. Uno de los mecanismos efectivos para desestimular la concesión de créditos vinculados, es mediante la fijación de un coeficiente adecuado de ponderación de dichos activos, poniendo por lo menos en uno punto dos dicho factor de ponderación, con lo que se estaría castigando a esta clase de créditos, ya que se encarecerían en relación a las otras clases de créditos, a tal punto que su otorgamiento resultaría perjudicial para sus propios intereses y constituiría por lo tanto, un autocontrol de las instituciones financieras. Acogiendo el criterio aprobado por el pleno del Congreso Nacional, en el Artículo tres del proyecto, se disminuya al diez por ciento el cupo de

*Continúa*

operaciones activas o contingentes con una sola persona natural o jurídica. Este límite se puede elevar al veinte por ciento, si lo que excede del diez por ciento corresponde a obligaciones caucionadas con garantías bancarias o con garantías adecuadas admitidas como tales, mediante normas de carácter general expedidas por la Superintendencia de Bancos. Actualmente, el cupo se puede aumentar del quince por ciento al treinta por ciento. En el Artículo cinco del proyecto, acogiendo el criterio aprobado por el pleno del Congreso, se disminuye el cupo de los créditos vinculados que actualmente es del treinta por ciento al diez por ciento; este límite se puede aumentar hasta el veinte por ciento del patrimonio técnico, si lo que excede del diez por ciento corresponde a obligaciones caucionadas con garantías de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia. Igualmente, en el Artículo seis del proyecto, se acoge el criterio aprobado por el Congreso en pleno, de que se defina en forma expresa en la ley, los créditos que se consideran vinculados con la propiedad o administración de la institución del sistema financiero, tales como las personas que posean el cinco por ciento o más del capital pagado de la institución financiera, las empresas en las cuales los representantes legales, administradores directos o funcionarios, posean más del diez por ciento del capital de las empresas beneficiarias de los créditos, etcétera. Por el Artículo siete del proyecto, se reforma el Artículo setenta y cuatro de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, con el objeto de que cuando se trate de un grupo financiero, no se excedan los porcentajes previstos en los Artículos setenta y dos y setenta y tres. Por el Artículo ocho del proyecto, se suprimen las palabras "de crédito" en el primer inciso del Artículo setenta y cinco de la ley, en razón de que los porcentajes y cupos previstos en los Artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro no se refieren solo a los créditos, sino también a las operaciones activas y contingentes en general. En el Artículo nueve del proyecto, se está responsabilizando a la institución financiera que proporcione información falsa o errónea a la Central de Riesgos, sobre



una persona, y se establecen las debidas sanciones, en razón del grave perjuicio que dicha información ocasiona a los particulares. A fin de que se dé cumplimiento a los límites de las operaciones activas y contingentes establecidas en los Artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de la ley, por el Artículo diez del proyecto, se sanciona con multas y la destitución de los administradores y funcionarios que hayan intervenido en la autorización, suscripción de informes favorables y celebración de operaciones que excedan los límites establecidos en la ley. En el Artículo once del proyecto, se acoge el criterio relativo al control de los gastos en los programas de mercadeo, para lo cual la Superintendencia de Bancos deberá dictar una resolución que regule las prácticas publicitarias a la que deben someterse todas las instituciones del sistema y se sanciona a las entidades financieras que realicen una promoción irreal o ficticia respecto de la naturaleza y calidad de sus servicios. De esta manera, se trata de controlar las promociones falsas de las instituciones financieras o que inducen a engaño al público en general. La reforma al literal f) del Artículo ciento ochenta y dos de la ley, tiene por objeto restablecer el mecanismo de vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Bancos a través del nombramiento de un interventor, en aquellas instituciones financieras que lo ameriten como un instrumento eficaz para el cumplimiento del programa de vigilancia preventiva. Ante la necesidad de que el público pueda tener un conocimiento cabal de la institución financiera a la que confía su dinero con la reforma literal h) del Artículo ciento ochenta y dos de la ley, se dispone la obligación de la Superintendencia de Bancos de mantener un centro de información financiera a disposición del público, así como a establecer un sistema de calificación de riesgo trimestral, calificación que deberá exponerse en las dependencias de atención al público de las instituciones financieras. Por el Artículo doce del proyecto, se reforma el Artículo veintidós de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributaria Financiera, a fin de que no exista contraposición entre las atribuciones

*[Handwritten signature]*

que tiene la Superintendencia de Bancos con la Agencia de Garantía de Depósitos, respecto a la determinación de políticas y acciones preventivas en las instituciones financieras. Igualmente, la reforma del Artículo veintiocho de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica que consta en el Artículo trece del proyecto, se realiza, por cuanto el organismo competente para la calificación de las instituciones financieras es la Superintendencia de Bancos y no la AGD. De esta manera, se evita la superposición de atribuciones entre las dos instituciones. Por último, mediante la disposición transitoria se concede el plazo de un año, para que las instituciones financieras se ajusten a los nuevos límites de las operaciones activas y contingentes, para lo cual deben ir regulando los ajustes necesarios trimestralmente. El proyecto que se acompaña aprobado por la comisión es constitucional, por cuanto no contraviene ninguna norma de la Constitución Política de la República, y es conveniente para contar con un marco legal adecuado, que permita una mayor solvencia y solidez al sistema financiero nacional, con el consiguiente beneficio para el público que deposita sus dineros confiando en la seriedad de las instituciones financieras". Atentamente. Suscribe el informe el señor ingeniero Simón Bustamante Vera, honorable diputado Presidente de la Comisión Especializada de lo Tributario, Fiscal y Bancario. Al informe se acompaña los considerandos y el articulado pertinente, cuyo tenor es como sigue: "El Congreso Nacional. Considerando: Que la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, requiere reformas que permitan a las autoridades de control, ejercer sus funciones a cabalidad; Que es necesario evitar la concentración de créditos de las instituciones bancarias para garantizar la solvencia y fortalecimiento del sistema financiero; Que es necesario institucionalizar un sistema de calificación de riesgo de las instituciones; Que es necesario fortalecer la capacidad de control y regulación por parte de la Superintendencia de Bancos; y, En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República, expide la siguiente: Ley Reformativa a la Ley de General de

*J. Cantalero*

UVC hasta mil UVC, o la destitución, de acuerdo a la gravedad de la falta. Los representantes legales y funcionarios de la institución financiera que hubieren sido previamente convocados deberán, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, asistir obligatoriamente a las sesiones del directorio, únicamente con voz informativa". **Artículo 2.** El inciso primero del Artículo cuarenta y siete dirá: "Con el objeto de preservar su solvencia, las instituciones del sistema financiero deben mantener, en todo tiempo, una relación entre su patrimonio técnico y la suma ponderada de sus activos y contingentes del nueve por ciento. No obstante, el Superintendente de Bancos, previo informe favorable de la Junta Bancaria y la opinión del Directorio del Banco Central, podrá modificar, mediante resolución, dicho porcentaje en el rango comprendido entre el nueve por ciento y el doce por ciento. A continuación del literal c), añádase el siguiente literal: "d) Uno punto dos, para los créditos con personas naturales o jurídicas vinculadas". **Artículo 3.** Sustitúyase el primer inciso del Artículo setenta y dos por el siguiente: "Ninguna institución del sistema financiero podrá realizar operaciones activas y contingentes con una persona natural o jurídica por una suma que exceda, en conjunto, el diez por ciento del patrimonio técnico de la institución. Este límite se elevará al veinte por ciento, si lo que excede del diez por ciento corresponde a obligaciones caucionadas con garantía de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia, o por garantías adecuadas admitidas como tales, mediante normas de carácter general expedidas por la Superintendencia de Bancos. En ningún caso la garantía adecuada, podrá tener un valor inferior al ciento cuarenta por ciento de la obligación garantizada". **Artículo 4.** Sustitúyase el inciso tercero del Artículo setenta y dos por el siguiente: "Se exceptúan de los porcentajes antes mencionados las siguientes operaciones:". **Artículo 5.** Sustitúyase el primer inciso del Artículo setenta y tres, por el siguiente: "Sin perjuicio de los cupos individuales para operaciones activas y contingentes establecidos en el artículo anterior, la suma de las operaciones activas y contingentes con personas

*[Handwritten signature]*

naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con la propiedad o administración de una institución del sistema financiero, de sus subsidiarias o de su sociedad controladora, no podrá exceder del diez por ciento al patrimonio técnico de la institución financiera. Este límite se extenderá hasta el veinte por ciento del patrimonio técnico si lo que excede del diez por ciento corresponde a operaciones caucionadas con garantías de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia. Para el cálculo de los cupos de crédito establecidos en este artículo no se excluirá ninguna operación". **Artículo 6.** Sustitúyase el inciso cuarto del Artículo setenta y tres por el siguiente: "Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo setenta y cinco, para todos los efectos previstos en esta ley y especialmente para el cálculo del cupo señalado en este artículo, se considerarán vinculadas a la propiedad o administración de la institución del sistema financiero, las siguientes: a) Las personas naturales o jurídicas que posean, directa o indirectamente el cinco por ciento o más del capital pagado de la institución financiera o de la sociedad controladora del banco o institución financiera que haga cabeza del grupo financiero; b) Las empresas en las cuales los representantes legales, administradores directos o funcionarios, posean directa o indirectamente más del diez por ciento del capital de dichas empresas; c) Los cónyuges o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o de segundo de afinidad, de los representantes legales, de los administradores directos o funcionarios de una institución financiera; d) Las empresas en la que los cónyuges, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de los representantes legales, de los administradores directos o funcionarios de una institución financiera posean acciones por un diez por ciento o más del capital de dichas empresas". **Artículo 7.** Sustitúyase el Artículo setenta y cuatro por el siguiente: "Cuando se trate de un grupo financiero, que se enmarque en las normas de esta ley, los porcentajes previstos en los Artículos setenta y dos y setenta y tres se computarán sobre el patrimonio técnico de la entidad

*J. Cantalero*

financiera". "Artículo 8. Suprímase del primer inciso del Artículo setenta y cinco las palabras "de crédito". "Artículo 9. En el Artículo noventa y cuatro, añádese el siguiente inciso: "La institución financiera que proporcione información falsa o errónea a la Central de Riesgos, será sancionada por el Superintendente de Bancos con la multa de quinientos UVC cada vez" y la destitución del funcionario responsable en caso de reincidencia". "Artículo 10. Sustitúyase el Artículo ciento treinta y siete por el siguiente: "Las instituciones financieras que reflejen excesos por operaciones realizadas sobre los límites establecidos en los Artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro, serán sujetas a una multa equivalente al diez por ciento del monto del exceso, la que será impuesta por la Superintendencia de Bancos. Además, el Superintendente mediante resolución, removerá a los administradores y funcionarios que hayan intervenido en la autorización, suscripción de informes favorables y celebración de tales operaciones". La inobservancia a los cupos y límites previstos en los Artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de esta ley, configurarían el delito tipificado en el Artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal". "Artículo 11. A la letra e) del Artículo ciento ochenta y dos añádese lo siguiente: "Controlar la aplicación de programas de mercadeo. La Superintendencia de Bancos dictará una Resolución que regule y controle las prácticas publicitarias a la cual deberán someterse todas las instituciones del sistema. La entidad financiera que realice una promoción irreal o ficticia respecto de la naturaleza y calidad de sus servicios y, eventualmente, de los de su competencia, será sancionada por la Superintendencia de Bancos con una multa no menor al equivalente a cinco mil Unidades de Valor Constante y la separación del cargo del funcionario o funcionarios responsables, sin perjuicio de que se ordene la suspensión de la publicidad. A la letra f) del Artículo ciento ochenta y dos, añádese lo siguiente: "Los programas de vigilancia deberán incluir el nombramiento de interventores que controlen y autoricen la realización de las operaciones

*J. S. [Signature]*

de la institución financiera con miras al cumplimiento de dicho programa". La letra h) del Artículo ciento ochenta y dos dirá: "Mantener un centro de información financiera a disposición del público. y establecer un sistema de calificación de riesgo trimestral de las instituciones del sistema financiero. La calificación evaluará los principales índices de liquidez, solvencia, calidad de activos, cartera, cobertura de riesgo, patrimonio técnico, rentabilidad y eficiencia administrativa. La Superintendencia, a partir de un año contado desde la expedición de esta Ley Reformativa, publicará la calificación de riesgo en la prensa a nivel nacional en los diez primeros días de cada trimestre". "Las instituciones financieras estarán en la obligación de exponer, en lugar visible, en todas las dependencia de atención al público, la calificación de riesgo otorgada trimestralmente por la Superintendencia de Bancos". Prohíbese publicitar calificaciones de riesgo que no sean las realizadas exclusivamente por la Superintendencia de Bancos". "Artículo 12. En el primer inciso del Artículo veintidós del Título II. Garantía de Depósitos de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Area Tributario-Financiera, suprimase la frase: "a fin de determinar las políticas y acciones preventivas o correctivas que deban observarse". "Artículo 13. En el Artículo veintiocho del Título II. Garantías de Depósitos de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributaria Financiera, en lugar de las palabras "Agencia de Garantía de Depósitos (AGD)", póngase "Superintendencia de Bancos".

**Disposiciones Transitorias.** "Primera. Las operaciones activas y contingentes deberán ajustarse a los nuevos límites que establece esta ley, dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la vigencia de la presente ley, para lo cual trimestralmente las instituciones financieras realizarán los ajustes necesarios. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en el Artículo ciento treinta y siete de la ley". "Artículo Final. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Este, señor Presidente y señores diputados el texto del informe de la Comisión Especializada, el

proyecto de Ley con los considerandos y el articulado. Permítame informar, señor Presidente, a usted y a la sala, que respecto a la ley que se debate, hasta este momento no han sido observados los Artículos dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve, diez, doce, y trece. El Artículo Final y los considerandos han sido observados, los Artículos uno, cinco, y once y el texto del literal b) del Artículo ciento ochenta y dos de la ley vigente. Adicionalmente debo informar, señor Presidente, a usted y a los señores diputados, que Secretaría ha recibido observaciones por escrito de los siguientes honorables diputados: El honorable Enrique Camposano agrega una disposición general. La honorable Cecilia Calderón agrega un artículo innumerado. El honorable Ramiro Rivera agrega el Título II, y agrega un texto a la primera disposición transitoria. El honorable Fernando Rosero González agrega una disposición transitoria. El honorable Aníbal Nieto agrega un artículo innumerado. El Bloque de la Democracia Popular, añade un inciso al Artículo noventa. El honorable Henry Llanes añade un literal, el f) al Artículo uno y un innumerado a continuación del Artículo cincuenta y cuatro. El honorable León Roldós, agrega un artículo innumerado al final de las Disposiciones Generales. El honorable Guillermo Landázuri agrega nuevos textos, tres artículos innumerados y, más una segunda disposición transitoria; y, el honorable Víctor Hugo Sicouret, hace una observación al Artículo ciento cuarenta y siete de la ley vigente. Respecto, hay una observación del honorable León Roldós, presentada en este momento al Artículo seis, que modifica el Artículo setenta y tres de la ley, literal e). Y en consideración que las observaciones del Bloque de la Democracia Popular se refieren también al Artículo diez del proyecto, considerándose entonces este artículo como observado. Hay observación escrita, efectivamente presentada por el honorable Paco Moncayo, el diecisiete de marzo. -----

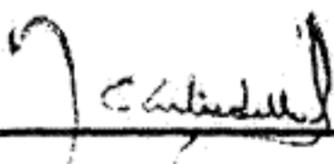
EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Qué otras observaciones hay señor Secretario? -----

*J. S. S. S.*

EL SEÑOR SECRETARIO: Las enunciadas por Secretaría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el honorable Landázuri.

EL H. LANDAZURI CARRILLO: Señor Presidente, señores legisladores: Existe una gran expectativa nacional sobre el tratamiento del proyecto de Reformas a la Ley de Instituciones Financieras y también a las Reformas a la Ley de Reordenamiento en Materia Tributaria y Financiera, que el Congreso se apresta a debatir en segunda instancia el día de hoy. Bien a hecho el Congreso Nacional en declararse en sesión permanente sintonizando con la tremenda preocupación que tiene todo el pueblo ecuatoriano sobre la situación del sector bancario y financiero. Por otra parte, es notable el esfuerzo de todos los legisladores de las diferentes bancadas políticas para presentar sus observaciones, sus textos alternativos, lo que evidencia que estamos ante un tema de la mayor importancia nacional. Quizás, quizás el día de hoy con una visión de concertación, que elimine el maniqueísmo político de creer que las cosas son blancas o negras; que elimine el fundamentalismo de creernos dueños de la verdad, le demos al Ecuador una reforma profunda, equilibrada, integradora de las diferentes fuerzas políticas, para que el sector financiero y bancario sepa a qué atenerse en el futuro, y que sepa, que si desvía su función de servicio a la colectividad, los responsables serán castigados ejemplarmente. Se ha dicho y con razón, que tenemos la simultaneidad de varias crisis en el país, crisis externa por el déficit comercial y el déficit de servicios; crisis fiscal por el agotamiento de un modelo petrolero, por la mala administración de los recursos fiscales y por la corrupción; una crisis productiva que en el año presente le llevará al Ecuador a una contracción, a un retroceso en su sector productivo. Una crisis bancaria profunda, por la poca capitalización de muchas entidades financieras, por los activos improductivos que muchas entidades han acumulado y, sobre todo, por la concentración indebida de los recursos de la colectividad en las llamadas



empresas vinculadas. Pero este conjunto de crisis deviene también en una crisis política, crisis política que debe definirse en función de soluciones que atiendan al interés general del país, y no a los intereses particulares. Cuando inició el gobierno el doctor Mahuad, mi partido Izquierda Democrática, como era lógico, declaró la independencia crítica, esperando que el gobierno cumpla con sus promesas de campaña, reactive a la economía, le dé una visión de progreso y de avance a toda la sociedad ecuatoriana. Luego en el mes de enero, al constatar que no había un plan económico coherente, que se había dado el salvataje de una institución financiera comprometiendo recursos públicos por encima de los setecientos millones de dólares, suma que supera el presupuesto de todo el sector educativo ecuatoriano. Por la eliminación del impuesto a la renta, por la creación de la garantía ilimitada de depósitos, que es una especie de invitación a la irresponsabilidad de algunos banqueros, por el hecho de que no se haya creado una norma que faculte la intervención en el patrimonio personal y familiar de los causantes de las crisis bancarias; por mantener un absurdo derecho preferencial para que los accionistas y administradores de los bancos causantes de las crisis de los bancos, tengan el derecho preferente a capitalizar, en el caso de la reestructuración de esos bancos, por esas razones, declaramos una oposición crítica pero a su vez propositiva. No hay ninguna nueva mayoría que se haya gestado y estructurado en el Congreso Nacional, hemos propuesto nosotros reformas profundas para reducir el déficit fiscal. Ha sido nuestra tesis, la restitución del impuesto a la renta, ha sido nuestra tesis la eliminación de las exenciones del IVA y la eliminación de las exoneraciones arancelarias; también es tesis nuestra, que ahora acoge el partido, impuestos patrimoniales e impuestos a los vehículos de lujo, porque el Ecuador saldrá de esta crisis cuando los sectores más pudientes hagan una contribución significativa para sacar el país adelante. Señor Presidente, el tema que nos aboca en esta mañana, es el tema del sector bancario y financiero. Qué paradójico, que el día de anteayer en la ciudad de Guayaquil, un banquero

*C. Cortés*

sea vitoreado, sea promovido, sea aplaudido, cuando el día de hoy ya se está descubriendo que una de las razones sustantivas para la crisis del Banco del Progreso, es la concentración de créditos en empresas vinculadas; es la poquísima capitalización de ese banco; en definitiva, es la utilización indebida de los recursos de la confianza ciudadana en la promoción de las empresas vinculadas. Qué paradójico que esto se dé en la ciudad de Guayaquil, cuando supuestamente se cree que los problemas bancarios son derivados de un enfoque regionalista de la política financiera. En el Ecuador, de acuerdo a informaciones del Banco Central, más o menos el cincuenta por ciento del ahorro nacional se genera en la sierra y más o menos el otro cincuenta por ciento se genera en la costa. Pero la distribución de ese ahorro nacional, va un tercio a las provincias de la sierra y dos tercios a las provincias de la costa. Esto tiene su lógica, su razón de ser, porque en la costa están mayormente concentradas las actividades productivas que atienden incluso al mercado de exportación. Y si hablamos del Banco del Progreso, tenemos que reconocer que cerca del cincuenta por ciento de sus captaciones están generadas en las provincias de la sierra; cerca del cuarenta por ciento de sus captaciones en la ciudad de Quito, pero sus colocaciones cerca del cien por ciento están realizadas en las provincias de la costa. No se puede decir entonces que esta es una crisis que tiene razones regionales. Por supuesto, que podemos replantearnos el modelo de desarrollo, el tipo de estado, la descentralización. Pero en la crisis bancaria, hay clarísimos causantes que deben ser claramente identificados, sancionados, para que tengamos un sector financiero y bancario profundamente saneado. En mil novecientos noventa y cuatro, el ex-Vicepresidente Dahik, y la actual Ministra de Finanzas, entonces presidenta de la Junta Monetaria, promovieron la nueva Ley de Instituciones Financieras, que le privó a la Superintendencia de Bancos de la capacidad de intervenir en el sector financiero, que desreguló este sector y que envió como resultado la creación de una serie de entidades bancarias y financieras profundamente débiles, porque no tenían capital, porque

no tenían patrimonio. El Ecuador tiene ahora treinta y nueve bancos, Colombia tiene alrededor de veinte, Perú menos de veinte y tenemos que reconocer que son dos países que tienen mayor población y una mayor generación de producto interno. Entonces, debemos hablar de un sobredimensionamiento del sector financiero en relación al tamaño de la economía ecuatoriana. Desde mil novecientos noventa y cuatro en adelante, hemos tenido diferentes crisis bancarias: Banco Continental, Banco de Los Andes, Sol Banco, Banco de Préstamos, Filanbanco, Banco del Azuay, y otra serie de entidades financieras. En todos esos casos, no se ha resuelto por mecanismos de mercado, de que pierdan sus accionistas, de que paguen con su capital las consecuencias de sus desaciertos, ha tenido que ser el gobierno, ha tenido que ser el Banco Central el que cubra y el que intervenga con salvatajes en esas instituciones financieras mal manejadas. Por esta razón, en el mes de setiembre del año pasado, yo propuse un proyecto de Reformas a la Ley de Instituciones Financieras; esas reformas planteadas en mil novecientos noventa y ocho en setiembre, todavía no podían tomar en cuenta la posterior aprobación del Congreso Nacional de la Ley de Reordenamiento en Materia Tributaria y Financiera, que creó la garantía ilimitada de depósitos. Por eso es que el día de hoy, adicionalmente a este proyecto de ley de setiembre, yo he presentado dos observaciones tendientes a crear la facultad de intervenir en las empresas vinculadas y tendientes a definir que el proceso de restructuración no puede ser solicitado por ninguna entidad bancaria, sino solamente decidido por las autoridades del sector financiero y por las autoridades de la Junta Bancaria. Señor Presidente y señores legisladores, haciendo un brevísimos resumen del proyecto, porque luego yo propongo, que dándole seriedad al asunto, aprobemos este proyecto de ley en esta sesión permanente, artículo por artículo, digamos los cambios sustantivos que propone este proyecto de ley y que deben merecer un consenso nacional reflejado en la actitud del Congreso Nacional. Primero, es necesario crear la obligación de que los directores de los bancos privados tengan la

*J. Cantin*

responsabilidad de actuar en los bancos, que no sean figuras decorativas, que tengan que conocer los informes de la Superintendencia de Bancos, que tengan que opinar sobre los créditos vinculados, que tengan que opinar sobre el lavado de divisas, que en algunos bancos se puedan dar. Entonces, nuestro proyecto establece en su Artículo uno, las claras responsabilidades de los directores de los bancos privados, de las financieras y mutualistas. Segundo, es fundamental y este es el corazón del proyecto nuestro, hay que reducir, y si es del caso, eliminar el crédito vinculado. Los bancos no manejan solamente recursos de sus accionistas, manejan recursos de la confianza ciudadana en una proporción de por lo menos diez a uno, entre el capital y los recursos de la ciudadanía, y algunos de ellos, los que han incurrido en situaciones de crisis, en esos casos, se ha comprobado que la utilización indebida de los bancos, como centros financieros de grupos económicos, ha sido la causa de esta crisis, se ha captado el ahorro nacional y no se ha prestado esos recursos a la colectividad ¿A quién se ha prestado? A las empresas de los accionistas, a las empresas de los parientes, con tasas preferenciales y a plazos preferenciales. Pero aún más, estas empresas vinculadas no han devuelto los préstamos a los bancos, causando las crisis de iliquidez. Por eso nosotros proponemos en este informe que fue elaborado ya hace algunos meses, la reducción del crédito vinculado, de un máximo de hasta el sesenta por ciento, que dice la ley actual, a un máximo del veinte por ciento; pero incluso en las condiciones actuales, somos del convencimiento de que estos límites tienen que ser aún reducidos más, y si es del caso, eliminados o anulados. Por otra parte, en la propia ley se establece lo que es vinculación. No es vinculado a un banco un accionista que tiene una acción cuya voz no tiene ningún peso en las decisiones del banco, pero sí es vinculada la persona natural o jurídica que tiene un cinco por ciento o más de acciones en este banco; si es vinculada una empresa en la cual los directores del banco tienen un diez por ciento más del capital de esa empresa y esa empresa le pide créditos al banco. Ese tipo de

*[Handwritten signature]*

definiciones es importante que queden establecidas, no en un reglamento, sino claramente en la ley. Entonces, definimos lo que se considera la vinculación, sea por propiedad o por gestión. Nuestro proyecto de ley establece un elemento fundamental en la transparencia del sector financiero: "calificación de riesgo trimestral". La Superintendencia de Bancos tiene información diaria de todos los bancos; la Corporación Financiera Nacional tiene un sistema de calificación de riesgo para monitorear cómo caminan los bancos privados. Por qué no va a tener la colectividad ecuatoriana, que es la que pone sus fondos en los bancos privados un sistema ágil, didáctico y permanente, que le permita asegurarse de alguna manera, que los recursos que entrega a una institución están precautelados. Esta ley crea obligatoriamente un sistema independiente, permanente, ampliamente difundido, de calificación de riesgo para seguridad del pueblo ecuatoriano. Y otro elemento fundamental de este proyecto de ley, señor Presidente y señores legisladores, es la restitución de la capacidad de intervención de la Superintendencia de Bancos. He tenido ocasión de leer las comunicaciones de anteriores Superintendentes a bancos en problemas, donde se limitan a pedir que por favor no concentren los créditos, que por favor incrementen el patrimonio y el capital, y a multarles en los casos en que sea menester. Pero es necesario restituir la facultad de intervenir en los bancos privados, no para liquidarlos, para corregir el rumbo de su acción y para que no quiebren. Por eso, la Comisión propone la restitución de la figura del interventor, por eso la Comisión propone que aquellos administradores de bancos que concentren los créditos, tengan que atenerse a las consecuencias del Código Penal, donde se tipifica como disposición arbitraria de fondos la concentración de crédito, que es sancionada con cuatro a ocho años de prisión. Tenemos que endurecer las penas en el Ecuador, tenemos que lograr a través de ello, un fortalecimiento del sector financiero. Y también, señor Presidente, estamos proponiendo, y esto como una observación que yo he hecho el día de ayer, que se elimine la garantía ilimitada de

*[Handwritten signature]*

depósitos, que no puedan voluntariamente los bancos solicitar la reestructuración mediante la intervención de la AGD, porque la AGD se ha convertido en una clínica de lujo, donde van bancos en forma de esqueleto a recibir un tratamiento de rehabilitación, sin ningún costo para los causantes de esa crisis, y sí con un enorme costo para todo el Ecuador. Y hemos propuesto también, de que en el caso de los préstamos de liquidez que concede el Banco Central o en el caso de los préstamos a accionistas que deben tener un período de tiempo para reducirse o eliminarse, esos accionistas garanticen los préstamos con su patrimonio personal, con su patrimonio familiar y con su patrimonio societario. Señor Presidente y señores legisladores, necesitamos un verdadero saneamiento del sector financiero, que las instituciones sólidas, con capital, con administración profesional, sin créditos vinculados sobrevivan, se fusionen, se fortalezcan y canalicen el ahorro hacia la inversión. Pero necesitamos también que aquellas instituciones que no tienen capital, que no tienen administración profesional, que solamente sirven a grupos económicos, entren en un proceso de saneamiento y liquidación, asumiendo la sociedad ecuatoriana el pago de los ahorros a los pequeños ahorristas y cuentacorrentistas. Necesitamos autoridades del sector financiero y bancario profundamente independientes de los grupos económicos, que no les tiemble la mano en sancionar a un banco, que no les tiemble la mano en decretar la liquidación de un banco cuando las condiciones así lo exijan. Necesitamos una reformulación del principio del sigilo bancario. El sigilo bancario debe precautelar los intereses de los depositantes individuales, pero no debe haber ningún secreto sobre los informes de las autoridades del sector monetario y financiero sobre el manejo de los bancos. Sé que el diputado Hurtado ha propuesto una reforma en ese sentido, me parece sumamente pertinente una reforma del concepto de sigilo bancario, para que todo el Ecuador sepa cómo se manejan las instituciones bancarias y financieras, y no se enteren como ahora, cuando ya tienen que hacer colas para tratar de retirar sus modestos recursos. Señor Presidente, creo yo que estamos en un escenario sumamente

*C. Hurtado*

complejo y difícil; creo que con patriotismo, con un hondo compromiso con el país, debemos discutir artículo por artículo este proyecto de ley, quedarnos las horas que sean necesarias; y a partir de ahora sentar las bases para un esquema legal que consolide a un sector bancario y financiero que canalice el ahorro hacia la inversión, pero que igualmente penalice y castigue hacia aquellos banqueros que no han sabido estar a la altura de la confianza que el país les ha entregado. Muchas gracias. Elevo a moción entonces, señor Presidente, que se discuta artículo por artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tiene apoyo la moción del honorable Landázuri? Someta a votación. Punto de orden honorable Quevedo.-----

EL H. QUEVEDO MONTERO: Señor Presidente, que sea lea el Artículo quince, numeral dos y dieciséis del Reglamento, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el Artículo quince, numeral dos y dieciséis del Reglamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Del Reglamento. Artículo quince. Son atribuciones y deberes del Presidente del Congreso: "Dos. Velar por la observancia de la constitución de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y de este Reglamento". Artículo dieciséis.-----

EL H. QUEVEDO MONTERO: No, no. Numeral dieciséis, por favor.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Numeral dieciséis del mismo artículo. "Velar por la observación de este reglamento". Hasta ahí las disposiciones reglamentarias.-----

EL H. QUEVEDO MONTERO: Señor Presidente, que se lea, por favor, el Artículo seis que reforma el Reglamento, de manera principal el inciso primero y el inciso tercero.-----

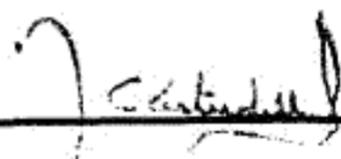
EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo seis, reformativo al Reglamento: "Luego del Artículo noventa y siete, agréguese

*Contenido*

los siguientes incisos: Artículo innumerado primero. Para el segundo debate, se requerirá un nuevo informe de la Comisión, con las observaciones que se hayan recogido en el primer debate y el texto legal respectivo. Pero el tiempo posterior al informe para las observaciones de los legisladores, se reduce de cinco a tres días hábiles. Las observaciones podrán ser: al informe, al texto de la ley o consistir en impugnaciones específicas a artículos determinados. El tiempo de intervención señalados para el primer debate, también se aplicará al segundo debate sobre la totalidad de la ley, aún en los artículos impugnados. La votación se hará sobre el texto completo de la ley, salvo aquellos artículos que hayan sido previamente impugnados por escrito por los legisladores". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL H. QUEVEDO MONTERO: Señor Presidente. Nosotros comprendemos la necesidad y la urgencia de tratar este proyecto de ley en segundo debate, el país necesita de esta ley. Quiero invitarlo, señor Presidente, a que usted no provoque que los legisladores violemos el Reglamento. De tal manera que, solicito, señor Presidente, que se cumpla el Reglamento que nosotros mismos lo reformamos en esta última parte que se ha leído; es decir, que tiene que votarse el texto completo, a excepción de los artículos que han sido impugnados y los nuevos artículos propuestos, evidentemente, que tendrán que ser analizados uno por uno, porque, señor Presidente, usted tiene la obligación de hacer respetar este Reglamento. Si usted constantemente está provocando que violemos el Reglamento, entonces, a qué nos atenemos, señor Presidente. Yo le pido que por favor respetemos la Ley y el Reglamento, que es su obligación y de nosotros los legisladores. Nada más, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable legislador Quevedo, honorables Legisladores: Este es un proyecto de ley de gran trascendencia, todavía en este momento el Secretario continúa recibiendo observaciones a los artículos. No se puede utilizar el procedimiento establecido en el



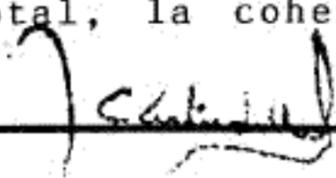
Reglamento para tratar y aprobar este proyecto de ley en segundo debate. Al pleno le toca resolver, como resolvió ayer, cómo tratar el proyecto de Ley del Banco de Préstamos. Hay una moción planteada por el honorable Landázuri, que ha sido aprobada. Estoy hablando, honorable Quevedo, si usted no está de acuerdo con esa moción, vote en contra. Honorable Bustamante. Que quede constancia honorable Quevedo. Honorable Bustamante.-----

EL H. BUSTAMANTE VERA: Señor Presidente, después de haber escuchado la exposición del Honorable Guillermo Landázuri, autor del proyecto y miembro de la Comisión de lo Tributario, yo no quiero agregar más observaciones a la amplia y detallada explicación que él ha dado al Congreso Nacional. Yo quiero, más bien referirme a lo siguiente: Es preciso definir la mecánica para la tramitación de esta ley en segundo debate. Yes preciso hacerlo, señor Presidente, porque ésta no es una ley cualquiera, es una ley muy técnica, es una ley que tiene que ser analizada y discutida en su contenido, artículo por artículo. Pero ahí, señor Presidente, yo quiero apelar por su intermedio a la comprensión de los miembros del Congreso Nacional. Ya aquí, por Secretaría nos hemos enterado de que hay muchísimas observaciones que se han presentado al contenido del proyecto que fue ampliamente discutido, estudiado, analizado en el seno de la Comisión. Quiero decirle, señor Presidente, de que para analizar este proyecto de ley, mantuvimos casi de manera permanente, durante aproximadamente cuatro o cinco semanas, la presencia de delegados de la Superintendencia de Bancos, participaron también la Asociación de Bancos Privados del Ecuador, mantuvimos muchísimas reuniones de trabajo con representantes legales, de bancos pequeños o medianos. Es decir, señor Presidente, se han hecho muchísimas consultas, se han escuchado muchos criterios y opiniones. Entonces, no es un documento que ha sido elaborado a la ligera, yo tengo que reconocer, señor Presidente, el permanente interés que todos los miembros de la Comisión han demostrado en el proyecto de ley y muy especialmente en el autor del proyecto, el diputado Guillermo Landázuri. Me queda una

*Guillermo Landázuri*

preocupación que la quiero hacer pública, señor Presidente, Cuidado a la hora de ir revisando artículo por artículo el contenido del proyecto, con la serie de introducciones, observaciones y propuestas de cambios o de reformas que se han presentado en Secretaría, desnaturalizamos la esencia del proyecto. Yo sé, señor Presidente, de que en segundo debate pueden hacerse muchas observaciones y pueden hacerse muchos cambios. Pero simplemente, señor Presidente, aquí las observaciones que de manera aislada se han presentado, seguramente no han tenido la oportunidad sus autores de hacer las consultas, de recoger opiniones, de tener la información que sí se la tuvo en forma abundante y permanente en el seno de la Comisión. Por lo demás, señor Presidente, ya en fechas anteriores, el Jefe del Bloque Social Cristiano expresó su total y absoluto respaldo a esta iniciativa tendiente a reformar la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero; y es más, en aquella ocasión, el diputado Jaime Nebot, habló en cuanto al asunto de los créditos vinculados, de extremar la decisión legal en función de reducirlos a cero, incluso. La Comisión, recogiendo otros criterios, ha producido allí una reducción que es muy considerable. En todo caso, simplemente, yo invitaría a que aquellas observaciones que apunten a mejorar el contenido del proyecto, bienvenida sea; pero creo que deben estudiarse profundamente cada una de las observaciones y ojalá haya en el Pleno del Congreso Nacional, al final, una resolución, que no es que tiene que significar un voto de confianza al trabajo de la Comisión, sino simplemente apelo es al elemental sentido común, en el sentido de que no hagamos reformas que desfiguren la esencia del contenido del proyecto de ley. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo quisiera acoger la apelación del señor Presidente de la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Bancario. Es un proyecto que ha estado sometido a un larguísimo análisis y debate. Que recién hoy que estamos en el segundo debate comiencen a surgir observaciones, podría cambiar en un momento determinado, la integridad del proyecto total, la coherencia de ese proyecto. Entonces, por favor,



tengamos claro que es importante la coherencia que el proyecto tiene, producto del análisis del trabajo de su proponente, del diputado Landázuri, de la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Bancario. Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO: Una pequeña observación, señor Presidente. Creo que en lo relacionado con los trece artículos que propone este proyecto de ley, estaría bien la sugerencia de Simón Bustamante, porque efectivamente hemos tenido un amplio debate de hegemonía. Pero lo que sucede, es que hay nuevos aportes respecto a la Ley de Reordenamiento en Materia Tributaria y Financiera, donde ahí sí hay una gran cantidad de nuevas observaciones. Entonces, este es un bloque novedoso de observaciones, donde sí podríamos tener un debate más amplio. En los trece artículos originales, yo creo que debemos seguir ese procedimiento de estudiar el texto definitivo de la Comisión. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero usted tiene una moción planteada de un análisis, artículo por artículo, ¿Cuál es su posición sobre esa moción?-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO: Sí, me mantengo en esa, señor Presidente, sí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Incluyendo los trece artículos del cuerpo original de la ley.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO: Sí. Lo que pasa es que hay otros artículos posteriores después de esos trece, que se incorporarían al debate como observaciones, pero el bloque presentado por la Comisión, debería ya ser analizado y debatido, de acuerdo al texto de la Comisión, y artículo por artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tome votación sobre la moción del honorable Landázuri. Repita la moción y tome votación, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El honorable Guillermo Landázuri,

*Guillermo Landázuri*

presenta la siguiente moción: "Que se debata y vote artículo por artículo el texto del proyecto de ley, conforme ha sido presentado por la Comisión Especializada". Los honorables diputados que estén de acuerdo con la moción presentada por el honorable Guillermo Landázuri, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización, proclamo resultados. Están presentes ochenta y dos honorables diputados, de ellos, setenta y seis votan por la moción propuesta por el honorable Guillermo Landázuri.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada la moción del honorable Landázuri. Lea el primer artículo del proyecto de ley del informe de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. Sustitúyase el Artículo treinta por el siguiente: "La administración de las instituciones del sistema financiero privado, estará a cargo del Directorio y más organismos que determinen sus estatutos. Los miembros del Directorio serán personalmente responsables de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y deberes. Son atribuciones y deberes del Directorio, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones legales y estatutarias, las siguientes: a) Definir la política financiera y crediticia de la institución y controlar su ejecución; b) Analizar y pronunciarse sobre los informes de riesgo crediticio, la proporcionalidad y vigencia de las garantías otorgadas y el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo setenta y tres de esta ley, de todas las operaciones activas y contingentes con personas naturales y jurídicas calificadas como vinculadas. Igualmente procederá, en lo que sea aplicable, con las operaciones activas y pasivas que individualmente excedan del dos por ciento del patrimonio técnico; c) Emitir opinión bajo su responsabilidad sobre los estados financieros y el informe de auditoría interna que deberá incluir la opinión del auditor referente al cumplimiento de los controles, para evitar el lavado del dinero. La opinión del Directorio deberá ser enviada a la

*[Handwritten signature]*

Superintendencia de Bancos, siguiendo las instrucciones que ésta determine; d) Conocer y resolver sobre el contenido y cumplimiento de las comunicaciones de la Superintendencia de Bancos referentes a disposiciones, observaciones, recomendaciones o iniciativas sobre la marcha de la institución; e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de esta ley, de la Superintendencia de Bancos, de la Junta General y del mismo Directorio. El o los miembros del Directorio que inobservaren lo dispuesto en este artículo, serán sancionados por el Superintendente de Bancos con una multa de hasta doscientas UVC. Los administradores de la institución financiera, que oculten o distorsionen la información que éste debe conocer, relativas a lo prescrito en el literal b) de este artículo, serán sancionados por el Superintendente de Bancos con una multa de doscientas UVC hasta mil UVC o la destitución, de acuerdo a la gravedad de la falta. Los representantes legales y funcionarios de la institución financiera que hubieren sido previamente convocados deberán, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, asistir obligatoriamente a las sesiones del Directorio, únicamente con voz informativa". Este el texto del Artículo primero del proyecto de ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables legisladores, está en consideración el Artículo primero de esta ley. Yo les voy a rogar que las intervenciones se concreten a los artículos que estamos debatiendo, de lo contrario me veré obligado a quitarles el uso de la palabra. Honorable Carlos Palacios.-----

EL H. PALACIOS RIOFRIO: Señor Presidente, honorables legisladores: En realidad, la crisis que vive el país es una de más severas de la historia republicana, y una de las causas es precisamente la inestabilidad del sistema financiero provocada por su propia debilidad. Esta debilidad del sistema financiero, hace que el público recele de los bancos, y se produzca en muchas oportunidades un verdadero pánico. ¿Por qué la debilidad del sistema financiero, señor

*J. Castañeda*

Presidente y honorables legisladores? Aquí se ha dicho muchas cosas en cuanto se refiere a los bancos. Pero sí es necesario también tocar el punto de las altas tasas de interés que cobran los bancos y que verdaderamente ha formado un verdadero club de deudores a lo ancho y a lo largo de toda la República. Esta falta de pago de los deudores, hace que los bancos tengan una cartera vencida demasiado abultada y esto hace que reste liquidez a la banca y le impida cumplir con sus obligaciones. Eso a su vez, presiona el dólar y después nos quejamos de que el Gobierno Nacional tiene que tomar las medidas que llegó a tomar. Lo que pasa, señor Presidente, es que la banca ecuatoriana tiene demasiadas libertades, y precisamente en esas libertades están los créditos vinculados de los que se habla en el análisis de este Artículo primero del informe de la Comisión, en el literal b), en donde se continúa diciendo que tiene que analizarse y tiene que pronunciarse sobre los informes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Marún, el honorable Diputado se está refiriendo al literal b) del Artículo uno.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ: Señor Presidente, usted ha pedido a la sala que seamos puntuales en la observación sobre el artículo que estamos tratando. Con todo respeto al señor Diputado, con todo respeto, no quiero molestarlo a él, pero usted hizo la insinuación, usted pidió a la sala, nosotros inmediatamente hemos comunicado a los diputados del bloque Roldosista que respetemos. Por favor, señor Presidente, para tratar hoy día con la sesión permanente, evacuar totalmente el proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias por su llamado, honorable Marún, y les ruego a los honorables diputados, tomar en cuenta el llamado del Jefe de Bloque del Partido Roldosista Ecuatoriano.-----

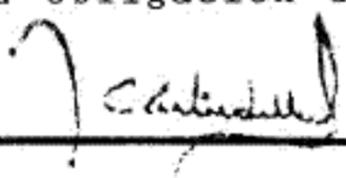
EL H. PALACIOS RIOFRIO: Gracias señor Presidente. Yo voy a ser absolutamente puntual, pero lo que yo sí quiero también dejar constancia aquí, es de lo siguiente: Que en realidad ha habido un gran debate, pero prácticamente solo

*J. Cantuche*

entre los jefes de bloque y los demás diputados también tenemos derecho de expresar nuestras opiniones. Yo quiero puntualizar el Artículo primero que se está tratando en este momento, en su literal b). Se sigue pidiendo que se analice y se pronuncie sobre los informes de riesgo crediticio en lo que corresponde a las operaciones activas y contingentes de personas naturales y jurídicas, calificadas como vinculadas. Yo considero, señor Presidente y honorables legisladores, que los créditos vinculados, que la figura de créditos vinculados en la banca nacional debe desaparecer, señor Presidente. De tal manera, que entonces, no es que lo vamos a bajar a un diez por ciento, ni a un cinco por ciento, sino que esa figura debe desaparecer. Y lo que pasa señor Presidente, es que parece que no habría un control efectivo por parte de la Superintendencia de Bancos y esto es lo que hace que cierren muchos bancos. Nosotros tenemos en el sur del país, el caso del Banco del Azuay, que no cerró, por la decisión de la Superintendencia de Bancos, sino que igual que el Banco del Progreso, cerró por su propia decisión, y el Banco del Azuay ha perjudicado inmensamente a una gran cantidad de gente que vive en mi provincia, la provincia de Loja, y que vive también en el Azuay y vive en El Oro y en la provincia de Zamora Chinchipe, y es todo el sur del país el que se ha visto perjudicado por esos malos manejos de ciertos banqueros, que como los dueños del Banco del Azuay, cerraron el banco sin que nadie lo sepa. Yo quiero referirme, señor Presidente, también a las auditorías que están dentro de este mismo artículo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero, honorable Palacios, concretamente cuál es su propuesta sobre el Artículo uno y las modificaciones que usted plantea.-----

EL H. PALACIOS RIOFRIO: Dos propuestas, señor Presidente: La primera, que se prohíba definitivamente los créditos vinculados; y, la segunda, en cuanto a las auditorías externas. La auditoría externa, de acuerdo a los Artículos ochenta y tres, ochenta y cuatro y ochenta y seis, tiene la obligación de opinar, especialmente sobre las operaciones



y procedimientos para que se ajusten a las normas jurídicas; pero eso es una opinión parcializada, porque el banco paga a la auditoría externa. Entonces, mi propuesta es, que la auditoría externa no sea escogida por el banco ni nombrada por el banco, sino que sea la Superintendencia de Bancos quien la escoja. Ese es, señor Presidente, mi planteamiento. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Palacios, por favor, su propuesta póngala por escrito y pásela a Secretaría para ser leída oportunamente.-----

EL H. PALACIOS RIOFRIO: Así se hará, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Fernando Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente, honorables legisladores: Puntualmente, solicito se inserten las siguientes observaciones al Artículo uno. En el segundo inciso del Artículo uno, cuando se afirma: "Los miembros del Directorio serán personalmente responsables por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y deberes", añadir, luego de "personalmente", "administrativa, civil y penalmente", para que haya congruencia con las sanciones que se establecen mediante estas mismas reformas, reitero. Luego en el segundo inciso, de la palabra "personalmente", añadir: "administrativa, civil y penalmente". En el inciso b) del Artículo uno, que quede: "analizar y pronunciarse sobre los informes de riesgo crediticio, la proporcionalidad y vigencia de las garantías otorgadas (punto). Yo no creo conveniente, señor Presidente, luego de los problemas que han surgido en la banca nacional, que se insista mediante estas reformas a la figura de los créditos vinculados, que persista los créditos vinculados de la banca, es nefasto para el sistema financiero nacional. Aquí no se habla de un treinta, ni un sesenta por ciento, ni un diez, ni un veinte por ciento, señor Presidente, la figura en sí que ha degenerado todo el sistema financiero nacional. En el año mil novecientos noventa y ocho, se nos

*[Handwritten signature]*

señalaba que la banca nacional, el sistema financiero nacional, había manejado en créditos vinculados la suma de dos billones quinientos mil millones de sucres, eso es lo que manejó el sistema financiero nacional respecto de sus créditos vinculados, eso es horroroso, señor Presidente. Continuar con este mismo esquema de los créditos vinculados, sería continuar con la corrupción en el sistema financiero nacional. Yo propongo la eliminación de todo porcentaje de créditos vinculados, que no aparezca la figura de créditos vinculados, por lo cual, en el literal b) se suprimiría lo correspondiente al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo setenta y tres, que ya no tendría por qué constar en este artículo. Y finalmente, señor Presidente, en el segundo inciso del literal e), para que haya congruencia con las sanciones que se establecen en estas mismas reformas, luego de la palabra "de acuerdo a la brevedad de la falta", al finalizar el segundo inciso, se añada: "sin perjuicio de la acción penal que su conducta diere lugar", ya que el Artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal, ya tiene la figura, de acuerdo a esta misma reforma, como peculado, señor Presidente, a la actitud de los funcionarios que procedieren en la forma que se detalla en esta reforma. Reitero, en el segundo inciso del literal e), señalar "de acuerdo a la gravedad de la falta, sin perjuicio de la acción penal que su conducta diere lugar", ya que solamente se establece un sanción de carácter administrativo, que sería la destitución y una sanción de carácter pecuniario, que va de los doscientos UVC a mil UVC, pero no se dice nada respecto de la acción penal que diere lugar la conducta del administrador que hubiere incurrido en la gravedad de esta falta. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le rogaría honorable Rosero, que sus observaciones las pase por escrito a la Secretaría. Honorable Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Señor Presidente, si usted me permite hacer una cordial observación a la Presidencia para que se pueda canalizar el debate. Yo sugeriría, señor Presidente,

*[Handwritten signature]*

que preferentemente se dé atención a los legisladores que han formulado observaciones para cada artículo, en sus intervenciones, para que se pueda circunscribir a esas observaciones en primera instancia; y, luego señor Presidente, ya empezar a leer el texto de cada artículo con sus incisos, para ya provocar la aprobación, es decir, leer el texto, someter a consideración de la sala, recibir las observaciones y proceder a la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo le rogaría honorable Ruiz que se concrete al Artículo uno, es precisamente lo que estamos haciendo, seguimos demorando el análisis de esto. ¿Tiene alguna observación con el Artículo uno, honorable Ruiz?.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Sí, sí tengo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya, concrétese al Artículo uno por favor.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Lo que ocurre, señor Presidente, y yo me permito insistirle, estamos incurriendo en una inexactitud. ¿Por qué? Porque estamos recibiendo observaciones y se va a generar ese proceso lamentablemente, me permito insistirle, vamos a incurrir en el error de creer que estamos en el primer debate, y que todos los legisladores abran observaciones. No va usted a poder sistematizar en la mesa, todas las observaciones que se van a formular, entonces preferentemente, las que ya constan por escrito canalizadas, sobre cada artículo, señor Presidente y luego empezar ya a provocar la aprobación. La observación que yo tengo, es la que ya formula el diputado Rosero, de que en el segundo inciso del Artículo primero, "los miembros del Directorio serán personalmente responsables", poner: "civil y penalmente responsables", porque administrativamente no cae dentro del campo de la administración pública, no se podría poner así. Con qué ley sanciona usted estas faltas, porque la Contraloría sí establece responsabilidad administrativa, pero en materia de ...-----

*[Handwritten signature]*

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Ruiz, yo le rogaría que no hagamos diálogo, que nos dirijamos a la Presidencia, concretemos las observaciones, y que las plantee por escrito por favor.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Así es. Entonces me limito a decir esa observación, en lugar de la palabra: "personalmente", la palabra: "civil y penalmente". Esta es la observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego que la pase por escrito, si es que no la había pasado ya con anterioridad.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Consta en el informe, en las observaciones presentadas por el honorable Moncayo, y en ausencia de él, estoy interviniendo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tome en cuenta lo que está indicando el honorable Ruiz en el informe del honorable Moncayo. Honorable Argudo.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ: Señor Presidente, yo no voy a intervenir, porque lamentablemente, cuando uno se quiere hablar en este Congreso Nacional, ahora está limitado de hacerlo, no lo voy a hacer, señor Presidente, dejo constancia de que permanentemente durante todo este año, desde que iniciamos el nuevo período legislativo, es la primera vez que usted me dá la palabra señor Presidente. Dejo constancia de mi rechazo a su actitud, respecto de discriminar a legisladores que no son jefes de bloque o que no son antiguos legisladores señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome constancia, señor Secretario. Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, iba a formular unas observaciones a este artículo, pero coincido con las que ya hizo el señor diputado Rosero, de tal manera que, no es necesario que haga uso de la palabra. Gracias, señor Presidente.-----

*[Handwritten signature]*

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Moeller.-----

EL H. MOELLER FREILE: Señor Presidente, una explicación que se hace indispensable, más allá de que espero que no se preste a las especulaciones en que tan pródigos somos en este Ecuador querido. El bloque parlamentario socialcristiano, respalda irrestrictamente artículo por artículo. el proyecto presentado por el distinguido diputado de la Izquierda Democrática, honorable Landázuri. Creemos que va en la línea de la moralización, aquí está muy de moda el término saneamiento, yo llamaría moralización de un sector, en el que no todos satanicemos a la gente, algunos han corrompido el uso de dineros públicos mediante este cáncer oprobioso de los créditos vinculados. El proyecto consideramos, y así lo ha confirmado el señor Presidente de la Comisión correspondiente, diputado Simón Bustamante, reúne las condiciones de conveniencia nacional, va en la línea de la moralización de un sistema, va en el camino de algo que debe unirnos a todos los bloques, mayorías más o mayorías menos, y a eso nos convocó, en la línea de lo que el pueblo espera de nosotros, un tema de impostergable decisión y que incumbe al fuero interno del Partido Social Cristiano, nos obliga a que con la excepción de algunos que estaremos aquí votando, señor Presidente, la mayoría de los diputados socialcristianos deberán retirarse ya, y como no queremos de ninguna manera que esto se interprete como falta de apoyo al proyecto, que más que votos que los tendrá seguramente, necesita el respaldo político que significa la representación popular que orgullosamente detentamos, y en la línea también de que especialmente en el capítulo de la penalización, mi preocupación ha sido dirigida en esa dirección por el honorable José Cordero. Hay que aclarar con precisión el tema, para que sea eficaz y útil la sanción y las penalidades que vamos a imponer como legisladores. Expresamos pues, nuestra adhesión total al proyecto y demostramos, que en función de los intereses del país, no solamente una o algunas, todas las líneas partidistas deberán superarse, todas las trincheras políticas deberán vencerse, porque el interés del pueblo

*J. Cordero*

está por encima de cualquier otra consideración. Creo que servimos bien, y felicito al honorable Landázuri por esta iniciativa en votar aprobándola, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, usted nos ha constreñido a que formulemos observaciones artículo por artículo y mi bloque así lo va a acatar. Lo único, con el derecho que han tenido varios jefes de bloque, señor Presidente, de adherirnos al texto, al contexto y a la serie de propuestas y aditamentos que han formulado distintos sectores parlamentarios en el día de hoy a esta ley. Creo, señor Presidente, para terminar, que si el día de hoy, al final de esta sesión permanente, le damos al país una Ley de Instituciones Financieras que le permita al sistema reconstituirse, readecuarse, para que sea transparente, sólido y consistente, le habremos dado un gran aporte al país. Este va a ser un ejemplo para la opinión pública nacional, de que hay temas que por encima de las agendas ideológicas o partidistas, estamos con una agenda de carácter y de naturaleza nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, en la misma línea que el diputado Ramiro Rivera y como había mencionado el honorable Heinz Moeller, al tratar de las partes pertinentes de la punición de ciertas infracciones contempladas en esta ley, le pediré, señor Presidente, oportunamente, que me conceda la palabra, es decir, concretamente desde el Artículo diez en adelante. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No habiendo más observaciones. Señor Secretario, sírvase leer el artículo tal como lo planteó la Comisión, que es exactamente el procedimiento que usamos ayer. Si éste es negado, como fuera planteado por la Comisión, introducimos el análisis de las observaciones. Honorables legisladores, si vamos a continuar. Honorable Landázuri, usted es el proponente de la ley y el proponente

*Cordero*

de la moción, de que se analice artículo por artículo. Al abrir este debate, artículo por artículo, estamos recibiendo observaciones tras observaciones. A este paso, no vamos a resolver ni el primer inciso del primer artículo. Y lo que todos queremos es que esta ley salga. Entonces, yo les pediría a los bloques, y lo primero que me gustaría pedir a los diputados, es que pongamos un poquito de atención. Yo les pediría a los diputados que pongan atención a lo que estamos haciendo, porque, primero, no nos estamos concretando al artículo segundo, estamos surgiendo con observaciones de último momento y a este paso no vamos a poder votar este proyecto de ley. El diputado Landázuri y el diputado Bustamante han sido claros del trabajo que ha tenido la Comisión, lo más amplio, que le ha permitido a todos los diputados que quisieron, en su momento, hacer los aportes que tenían que hacer a este proyecto de ley. Entonces, por favor, pongamos atención al tema y concretémonos para sacar esta ley hoy, porque a este paso ya llevamos algún tiempo y no hemos aprobado ni un acápite ni una frase, mucho menos un artículo. Las observaciones que usted ha hecho diputado Noboa, son iguales a las que ha hecho el diputado Moncayo, están en el texto planteado y deben haber sido ya incorporadas al texto de la comisión. Doctora Nina Pacari, ¿cuál es su observación?-----

LA H. VEGA CONEJO: Gracias, señor Presidente. Coincido plenamente, en el sentido de que en el Artículo primero se incorporara en el inciso segundo: "las sanciones civil y penalmente". Yo creo que tendríamos que analizar también si se decide por créditos vinculados o no, y en ese caso, presento una moción previa, para que sea discutida y definida, porque eso aliviaría e incluso agilizaría el proceso, en la medida en que si se define y se vota porque hayan créditos vinculados, aunque sea en un porcentaje mínimo, o no a los créditos vinculados, ayudaría en toda la aprobación del proyecto. Como moción previa, señor Presidente. Y en el Artículo uno, en el inciso penúltimo, creo que si las sanciones son pecuniarias, el de señalar doscientos salarios mínimos vitales, es muy poco, porque

*C. Contreras*

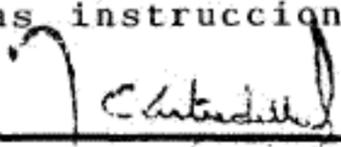
resulta solamente ocho millones de sucres; y en ese caso, sería que por lo menos debería haber una base de quinientos UVC. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Usted ya ha planteado estas observaciones por escrito, honorable Pacari?-----

LA H. VEGA CONEJO: Lo estoy haciendo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar el texto propuesto por la Comisión. Si ese texto no es aprobado, entramos a votar los añadidos uno por uno. Señor Secretario, lea el texto planteado por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Texto de la Comisión al Artículo primero. "Sustitúyase el Artículo treinta por el siguiente: La administración de las instituciones del sistema financiero privado estará a cargo del directorio y más organismos que determinen sus estatutos. Los miembros del directorio serán personalmente responsables por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y deberes. Son atribuciones y deberes del directorio, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones legales y estatutarias, las siguientes: a) Definir la política financiera y crediticia de la institución y controlar su ejecución; b) Analizar y pronunciarse sobre los informes de riesgo crediticio, la proporcionalidad y vigencia de las garantías otorgadas y el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo setenta y tres de esta ley, de todas las operaciones activas y contingentes con personas naturales y jurídicas calificadas como vinculadas. Igualmente procederá, en lo que sea aplicable, con las operaciones activas y pasivas que individualmente excedan del dos por ciento del patrimonio técnico; c) Emitir opinión bajo su responsabilidad sobre los estados financieros y el informe de auditoría interna que deberá incluir la opinión del auditor, referente al cumplimiento de los controles para evitar el lavado del dinero. La opinión del directorio deberá ser enviada a la Superintendencia de Bancos, siguiendo las instrucciones que ésta determine; d) Conocer y resolver



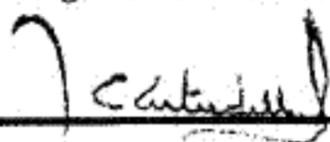
el contenido y cumplimiento de las comunicaciones de la Superintendencia de Bancos, referentes a disposiciones, observaciones, recomendaciones o iniciativas sobre la marcha de la institución; e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de esta ley, de la Superintendencia de Bancos, de la Junta General y del mismo directorio. El o los miembros del directorio que inobservaren lo dispuesto en este artículo, serán sancionados por el Superintendente de Bancos con una multa de hasta doscientos UVC. Los administradores de la institución financiera que oculten o distorsionen la información que éste debe conocer, relativas a lo prescrito en el literal b) de este artículo, serán sancionados por el Superintendente de Bancos con una multa de doscientos UVC hasta mil UVC o la destitución, de acuerdo a la gravedad de la falta. Los representantes legales y funcionarios de la institución financiera que hubieren sido previamente convocados, deberán, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, asistir obligatoriamente a las sesiones del directorio, únicamente con voz informativa". Este el texto del Artículo primero, que usted ordenó leer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Landázuri, por favor, concrete las modificaciones a ser incorporadas.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO: Señor Presidente, en este caso, yo entiendo que la Comisión acogería dos observaciones: Una, la de que la responsabilidad de los directores no sea solo personal, sino civil y penal, como se ha propuesto; y, segundo, que la multa de los directores que inobserven, ascienda de las doscientas UVC a dos mil UVC, como ha propuesto el Partido Roldosista. Yo creo que con esas dos observaciones, todos podríamos estar de acuerdo en aprobar el Artículo número uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Raúl Hurtado.-----

EL H. HURTADO LARREA: Señor Presidente, agradecería disponer que se lea el Artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el Artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Inmediatamente cumpla su disposición, señor Presidente. "Del Código Penal. Artículo doscientos cincuenta y siete. Serán reprimidos con reclusión mayor ordinaria de cuatro a ocho años, los servidores de los organismos y entidades del sector público y toda persona encargada de un servicio público que hubiere abusado de dineros públicos o privados, de efectos que lo representen, piezas, títulos, documentos o efectos mobiliarios que estuvieren en su poder, en virtud o razón de su cargo, ya consista el abuso en desfalco, malversación, disposición arbitraria o cualquier otra forma semejante. La pena será de ocho a doce años, si la infracción se refiere a fondos destinados a la defensa nacional". Hasta aquí el Artículo doscientos cincuenta y siete, señor Presidente.-----

EL H. HURTADO LARREA: Gracias, señor Presidente. He pedido que se lea ese artículo, porque en el proyecto de ley que se está tramitando, en el Artículo diez, si usted me permite, se dice lo siguiente: "La inobservancia de los cupos y límites previstos en los Artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de esta ley, configurarán el delito tipificado en el Artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal". Por lo tanto, señor Presidente, no es necesaria la modificación que se está planteando al Artículo primero de la ley. Ya se ha dicho aquí por parte de varios diputados, especialmente los que conformamos la comisión, que estudiamos a fondo el problema, por lo que invito a que tengamos cuidado en introducir nuevas reformas. Muchos de los aspectos que aquí se están planteando, que verdaderamente son positivos, ya han sido tomados en cuenta por la comisión. Respecto al incremento a quinientos UVC como multa, en la comisión lo analizamos detenidamente y llegamos a la conclusión de que tampoco las penas deben ser excesivamente exageradas. Lo único que conseguiríamos con ello, es impedir que alguien quiera aceptar ser director de un banco. No debemos ser demasiados

*[Handwritten signature]*

severos, esta ley ya es lo suficientemente dura para que la endurezcamos más. Mi opinión sería, de que no se consideren las modificaciones propuestas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Molestina.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA: Gracias, señor Presidente. La honorable Nina Pacari presentó una moción previa, que creo que debe ser resuelta antes de proceder a la votación de este artículo. Y me permito sugerir de una vez, si todos los demás bloques partidistas están de acuerdo en la eliminación total de lo que se refiere a los créditos vinculados, que ya fue anticipado por el propio honorable Landázuri, de que se disminuya al máximo posible lo relacionado con las posibilidades de créditos vinculados, hasta llegar inclusive a la posibilidad de que se desaparezca de este proyecto de ley los créditos vinculados. En consecuencia, para ser preciso, señor Presidente y señores legisladores, me permitiría sugerir, que en el literal b), que sustituye el Artículo treinta del proyecto de ley, se lo mantenga solamente hasta la última parte, que dice: "de todas las operaciones activas y contingentes", eliminándose lo que se refiere al texto de "con personas naturales y jurídicas, calificadas como vinculadas". Y en lo que se refiere al segundo inciso del literal e), crear específicamente un tipo penal, para aquellas personas que incurrieren en el delito de vincular o de generar créditos vinculados en el sistema bancario nacional. Yo no creo que sea aplicable el Artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal, porque es referido más que todo, a aquellos funcionarios públicos que actúan en la administración pública. En consecuencia, podríamos estar creando en esta propia reforma a la ley, un tipo penal específico, con lo que me adheriría yo al planteamiento formulado por la honorable Nina Pacari y por el honorable Guillermo Landázuri. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, vuelva a leer el artículo, con las modificaciones planteadas por el proponente del proyecto y sométalo a votación.-----

*[Handwritten signature]*

EL SEÑOR SECRETARIO: Texto de la Comisión con las modificaciones introducidas por el honorable Guillermo Landázuri. "Artículo 1. Sustitúyase el Artículo treinta por el siguiente: La administración de las instituciones del sistema financiero privado estará a cargo del directorio y más organismos que determinen sus estatutos. Los miembros del directorio serán, civil y penalmente responsables por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y deberes. Son atribuciones y deberes del directorio, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones legales y estatutarias las siguientes: a) Definir la política financiera y crediticia de la institución y controlar su ejecución; b) Analizar y pronunciarse sobre los informes de riesgo crediticio, la proporcionalidad y vigencia de las garantías otorgadas y el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo setenta y tres de esta ley, de todas las operaciones activas y contingentes con personas naturales y jurídicas calificadas como vinculadas. Igualmente procederá, en lo que sea aplicable, con las operaciones activas y pasivas que individualmente excedan del dos por ciento del patrimonio técnico; c) Emitir opinión bajo su responsabilidad sobre los estados financieros y el informe de auditoría interna, que deberá incluir la opinión del auditor, referente al cumplimiento de los controles, para evitar el lavado de dinero. La opinión del directorio deberá ser enviada a la Superintendencia de Bancos, siguiendo las instrucciones que ésta determine; d) Conocer y resolver sobre el contenido y cumplimiento de las comunicaciones de la Superintendencia de Bancos referentes a disposiciones, observaciones, recomendaciones o iniciativas sobre la marcha de la institución; e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de esta ley, de la Superintendencia de Bancos, la Junta General y del mismo directorio. El o los miembros del directorio que inobservaren lo dispuesto en este artículo, serán sancionados por el Superintendente de Bancos con una multa de hasta dos mil UVC. Los administradores de la institución financiera que oculten o distorsionen la información que éste debe conocer, relativas a lo

*C. Landázuri*

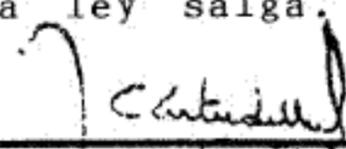
prescrito en el literal b) de este artículo, serán sancionados por el Superintendente de Bancos con una multa de dos mil UVC, o la destitución, de acuerdo a la gravedad de la falta. Los representantes legales y funcionarios de la institución financiera que hubieren sido previamente convocados, deberán, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, asistir obligatoriamente a las sesiones del directorio, únicamente con voz informativa". Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído, esto es, texto de la comisión, más las observaciones introducidas por el proponente diputado Guillermo Landázuri, expresen su voto levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, hay una moción previa que no ha sido calificada. Hay un texto que se ha recogido en función de lo propuesto por el honorable Landázuri y no había ninguna modificación vinculada a los temas de los créditos vinculados. Pero no le he calificado la moción previa, estamos votando la moción del honorable Landázuri. Si no está de acuerdo, no vote, niegue la moción y vamos a la moción previa. Por favor, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo primero, conforme ha sido leído por Secretaría General, esto es, el texto de la comisión, más las observaciones propuestas por el honorable Guillermo Landázuri, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización, proclamo votación. El resultado de la votación: de ochenta honorables diputados presentes, veintidós votan por la moción propuesta por el honorable Guillermo Landázuri, respecto del Artículo uno.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negada la moción. Honorable Moncayo.---

EL H. MONCAYO GALLEGOS: ...Pero, señor Presidente, queremos sacar una buena ley y estamos queriendo votar por el contenido de la ley. Yo creo que debemos ayudar para que la ley salga. Nosotros estamos totalmente de acuerdo con



el artículo como ha estado planteado. Estamos simplemente indicando que al dejar en el literal b), la posibilidad de vincular créditos, estamos en contra del espíritu de lo que aquí se debate. Por favor, señor Presidente, queremos votar y queremos avanzar con este proyecto, demos las facilidades para que así suceda. Planteo como moción, la reconsideración inmediata o que se vote el proyecto suprimido, lo que está causando este problema en el Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Moncayo, todos queremos que la ley salga, pero yo les pediría que pongan atención a la moción de su propio compañero de bloque, el honorable Landázuri, que no incluyó en la moción de él, lo que usted está planteando. Por eso estamos votando... Ahora como ya ha sido negada esa moción, se vota las otras mociones. Honorable Molestina.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA: Señor Presidente, yo le solicitaría a usted, que ponga atención, porque lo que yo he sugerido en este Pleno del Congreso Nacional, es precisamente la eliminación de la última parte del literal b) del Artículo uno. Y así mismo, la eliminación de buena parte del segundo inciso del literal e) del mismo artículo. Y de esta manera hemos superado el problema, estamos tratando de hacer más sencilla la conducción del Congreso de parte suya, señor Presidente. Entonces hay la moción que la he presentado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Molestina, ojalá pudiera usted escuchar la cinta magnetofónica sobre lo que se está planteando aquí. Honorable Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ: Señor Presidente, gracias. Señores legisladores: Vea, señor Presidente, el artículo que se ha dado lectura tiene cosas positivas en su gran mayoría, yo diría en un noventa y nueve por ciento, y realmente daría una profunda lástima, si usted así me lo permite señalar, que fracase. Y va a fracasar lamentablemente, porque para muchos legisladores está claro que en el tema de los créditos vinculados, debe desaparecer en estas reformas; es decir,

*C. Cantarero*

al menos la bancada del Partido Roldosista Ecuatoriano, dice no, a los créditos vinculados en la banca nacional. Por ello, señor Presidente, presenté yo una moción, si usted quiere así tomarlo en consideración, que introduce tres puntos a este artículo, si me permite, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, honorable Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ: El primero, que ha sido recogido por el honorable Landázuri, respecto al inciso segundo del artículo primero. Luego de "los miembros del directorio -dice- serán civil y penalmente responsables", creo que eso ha quedado así señalado en el documento que presenté en Secretaría. Lo segundo. En el literal b) del Artículo primero, que diga: "analizar...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo le rogaría al honorable Molestina, al honorable Moncayo, al honorable Ruiz, que pongamos atención, porque luego eso es lo que está llevando a los problemas que estamos teniendo aquí en el Pleno...-----

EL H. ROSERO GONZALEZ: "Analizar y pronunciarse sobre los informes de riesgo crediticio, la proporcionalidad y vigencia de las garantías otorgadas". No lo demás, porque es criterio de muchos legisladores, suprimir, terminar, con los créditos vinculados en el sistema financiero nacional. Lo segundo sería ineficiente, es decir, no operaría la parte a la que yo estoy haciendo referencia, que tiene que suprimirse del literal b). Y respecto del segundo inciso del literal e) añadir, luego de: "acuerdo a la gravedad de la falta" -porque solamente se establecen dos sanciones: la una, reitero, administrativa, que sería la destitución de los administradores de la institución financiera; y, la otra, una sanción pecuniaria, que sería una sanción civil. Por eso se añadiría: "de acuerdo a la gravedad de la falta, (coma) sin perjuicio de la acción penal que su conducta daría lugar". Esas serían las observaciones y lo elevo a moción, a fin de que con esas observaciones se dé por concluido este tema, señor Presidente. Gracias.-----

*[Handwritten signature]*

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, desde ayer me permití hacer una observación muy cordial, que no fue acogida lamentablemente, y es la que viene causando el problema. Lo que acaba de señalar el diputado Rosero, es así. Hay una observación muy puntual a que se establezca la responsabilidad civil y penal de los miembros del directorio, de los directores del banco. Hecha esa propuesta, señor Presidente, lo parlamentario es, que usted pregunte a la sala si está de acuerdo y que vote sobre la propuesta. Si la propuesta es aprobada, la incluimos en el artículo, así lo hemos estipulado siempre. Resuelto ese problema, resolvemos el siguiente, la otra propuesta, la que se ha dicho, eliminar esta posibilidad de que existan créditos vinculados. Nosotros también estamos de acuerdo con eso, lo dijo ya el diputado Landázuri, o disminuirlo o suprimirlo. Estamos de acuerdo en la supresión de los créditos vinculados, y por eso es pertinente también la observación que ha hecho el diputado Rosero. Entonces, hecha esa observación que fue recogida por alguien más y el doctor Molestina también, lo parlamentario es que usted consulte a la sala y haga votar sobre los que estén de acuerdo o no, sobre esta segunda propuesta. Si está la sala de acuerdo, lo eliminamos, como parece ser que hay acuerdo, que hay mayoría; y luego pasamos a la tercera observación, y el mismo procedimiento tiene que observarse con la tercera observación. Si es aprobada la tercera observación, entonces la incluimos dentro del inciso pertinente y así vamos resolviendo. Señor Presidente, pero cuando no se acogen estas sugerencias que son las estrictamente parlamentarias, nos enfrascamos en discusiones innecesarias. Le ruego, señor Presidente, proceder de esa manera. Y muchas gracias, por haberme dado el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La única precisión es que, y me remito si usted quiere a la cinta magnetofónica, el honorable Landázuri nunca habló de los créditos vinculados, habló solamente de las dos observaciones. Entonces, parte de los

*Lucero*

problemas que tenemos, es que no ponemos atención a lo que hablan los otros diputados. Doctor José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, honorables señores legisladores: Como se están mencionando ya temas jurídico penales, se habla de que hay que incorporar: "que sin perjuicio de las responsabilidades civiles, haya las penales". Yo creo que es conveniente para el conocimiento de los señores legisladores, anticipar una exposición que yo me reservaba hacerla a partir del Artículo diez, pero que tiene que ver precisamente con el tratamiento punitivo de ciertas infracciones que contempla este proyecto. Empiezo diciendo, que en el Artículo diez, se remite al peculado, para penalizar una serie de conductas de violación a los artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero. Señor Presidente y honorables señores legisladores, el peculado como delito, tan importante delito contra la administración pública, tiene sus propios elementos típicos, consiste en un abuso de dineros, o de bienes públicos, abuso que se expresa en la forma del desfalco, que es la apropiación de los bienes. En la forma de la malversación, que es un uso distinto de esos bienes, perjudicial y ruinoso para la administración, y que se discute si está o no está tipificado en este momento. Y en la llamada disposición arbitraria, que consiste precisamente en distraer o disipar bienes de la administración. De tal manera, que no es posible que todas las conductas del Artículo setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro, caso de que se violen estos artículos, se encasillen típicamente en el delito de peculado, y no podemos hacer estas asimilaciones, si los supuestos de hecho, no están contemplados en las normas específicas del peculado. Pero aquí se pueden realizar una serie de correctivos: Primero, examinar lo que actualmente dice nuestro Código Penal, y hay la llamada figura del peculado por extensión. Cuando se nos dice en el inciso tercero del Artículo doscientos cincuenta y siete, reformado por el Artículo trescientos noventa y seis de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, dice lo siguiente:

*Cordero*

"Están comprendidos en esta disposición, los servidores que manejen fondos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o de los bancos estatales y privados". Y aquí viene la corrección necesaria y que está proponiendo nuestro bloque. Hay necesidad de sustituir aquella frase de los "bancos estatales o privados", por otra que diga: "De los bancos estatales y las instituciones del sistema financiero", con una senda reforma al Código Penal, para contemplar los casos más graves de violación a la ley, que comporten peculado. También, puede darse el caso de que un administrador de banco, un empleado de banco que tenga a su cargo los dineros del banco, incurra en enriquecimiento ilícito, esta nueva figura del Código Penal. Entonces, ¿qué es lo que hay hacer? Examinar atentamente, precisamente la figura del enriquecimiento ilícito. Y así tenemos, que en el último artículo innumerado de la reforma, que incorporó al Código Penal la figura del enriquecimiento ilícito, se nos dice: Son aplicables los dos artículos innumerados anteriores, que tipifican, -por favor que me atiendan, señores legisladores- el enriquecimiento ilícito, dice lo siguiente: "Son aplicables los dos artículos innumerados anteriores, a quienes como funcionarios o empleados, manejen fondos de los Bancos Central, del Sistema de Crédito y Fomento, y Comerciales". Y aquí viene la corrección necesaria, ya no referirnos únicamente a "comerciales", sino sustituir aquello de "comerciales" por "instituciones del sistema financiero". Aquí quedan con una senda reforma al Código Penal, que es ahí donde se debe hacer la reforma, para que tenga eficacia, ya que hay una cantidad de leyes penales dispersas en Ley de Bancos, en Ley de Seguros, en Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y eso desconcierta en materia jurídico-penal, para jueces, para abogados, para intérpretes, es mejor hacer la reforma al Código Penal. Entonces sería necesario hacer la enmienda a este artículo del enriquecimiento ilícito. Pero puede ocurrir también otra cosa, que hayan figuras en donde no necesariamente se dé ni peculado, ni enriquecimiento ilícito, delitos que se denominan "de mera actividad", es decir, de violación de normas claras de conducta que debe observar

el funcionario o el servidor bancario. Por eso nuestro bloque está proponiendo, que a continuación de estas reformas del enriquecimiento ilícito, se establezcan los siguientes artículos innumerados: "Artículo innumerado uno. Serán reprimidos con prisión de uno a cinco años, los administradores de las instituciones del sistema financiero, que abusando de sus calidades, obtengan o concedan préstamos en condiciones de tasas de interés o plazos preferenciales, o autoricen operaciones contingentes, violando disposiciones legales". "Inciso segundo. La misma pena se aplicará a los beneficiarios de las antedichas operaciones. Si el beneficiario es una persona jurídica, la pena se impondrá al representante legal que haya suscrito la respectiva obligación". Y por último, reprimir el actuar por interpuesta persona, es decir, el caso del testaferrismo tan frecuente en toda esta mafia de secuela en las operaciones del sistema financiero. Y diría este artículo: "Quien preste su nombre o el de la persona jurídica a la que representa, para la concesión de créditos, con recursos provenientes de operaciones bancarias prohibidas por la ley, sean activas o contingentes, será reprimido con pena de prisión de uno a cinco años. A la misma pena quedarán sometidos los administradores de las instituciones financieras, que concedieron y aprobaron tales operaciones crediticias y las personas naturales o los representantes de las personas jurídicas, que se beneficiaron de la actividad del testaferrero". Así estamos dando un tratamiento jurídico penal técnico, nítido y eficaz, a esta clase de infracciones en la administración de las entidades del sistema financiero. Yo sé que me estoy anticipando, señor Presidente, pero para que no se discuta anticipadamente, dejo ya a consideración de los señores legisladores, muchos de ellos, representantes de los diferentes bloques legislativos, les he expuesto este planteamiento y han aceptado. Esto, señor Presidente, sin perjuicio de otras sendas reformas que el Jefe de nuestro Bloque, va a hacer a este proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Considero que hay que definir el tema

si queremos o no queremos créditos vinculados. Voy a calificar la moción previa de la honorable Nina Pacari Vega. Señor Secretario, sírvase leer la moción previa de la doctora Nina Pacari Vega.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, usted ha calificado como previa la moción de la honorable Nina Pacari, que dice así: "Que se adopte la resolución de eliminar los créditos vinculados en el proyecto de ley que se discute".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someta a votación, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción previa, presentada por la honorable doctora Nina Pacari, que ha sido leída por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización, proclamo resultados: De ochenta y cuatro honorables legisladores presentes, ochenta apoyan la moción propuesta por la honorable Nina Pacari.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Queda aprobada la moción de la honorable Nina Pacari Vega. Sírvase leer el Artículo primero, con las modificaciones incluidas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Artículo primero con las observaciones propuestas por los honorables: Guillermo Landázuri, Fernando Rosero, Oswaldo Molestina, Paco Moncayo, que han sido aceptadas, dice así: "Sustitúyase el Artículo treinta por el siguiente: "La administración de las instituciones del sistema financiero privado estará a cargo del directorio y más organismos que determinen sus estatutos. Los miembros del directorio serán civil y penalmente responsables, por sus acciones u omisiones, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y deberes. Son atribuciones y deberes del directorio, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones legales y estatutarias, las siguientes: a) Definir la política financiera y crediticia de la institución y controlar su ejecución; b) Analizar y pronunciarse sobre los informes

*J. Cantudillo*

de riesgo crediticio, la proporcionalidad y vigencia de las garantías otorgadas. Igualmente, procederá en lo que sea aplicable, con las operaciones activas y pasivas, que individualmente excedan del dos por ciento del patrimonio técnico; c) Emitir opinión bajo su responsabilidad, sobre los estados financieros y el informe de auditoría interna, que deberá incluir la opinión del auditor, referente al cumplimiento de los controles, para evitar el lavado de dinero. La opinión del directorio deberá ser enviada a la Superintendencia de Bancos, siguiendo las instrucciones que ésta determine; d) Conocer y resolver sobre el contenido y cumplimiento de las comunicaciones de la Superintendencia de Bancos, referentes a disposiciones, observaciones, recomendaciones o iniciativas sobre la marcha de la institución; e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de esta ley, de la Superintendencia de Bancos, de la Junta General y del mismo directorio. El o los miembros del directorio que inobservaren lo dispuesto en este artículo, serán sancionados por el Superintendente de Bancos, con una multa de hasta dos mil Unidades de Valor Constante, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que su conducta diere lugar. Los representantes legales y funcionarios de la institución financiera que hubieren sido previamente convocados, deberán, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, asistir obligatoriamente a las sesiones del directorio, únicamente con voz informativa". Este el texto del Artículo uno, con las observaciones aceptadas, conforme ha leído la Secretaría General, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario, sobre este artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los honorables diputados que estén de acuerdo con el Artículo uno, conforme la redacción leída por Secretaría General, sírvanse expresar su voto, levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados. Están presentes ochenta y cuatro honorables diputados, y todos ellos, esto es por unanimidad, aprueban el texto del Artículo uno,

*[Handwritten signature]*

conforme se leyó por Secretaría.-----

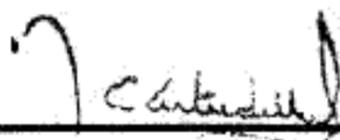
EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiete artículo, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Texto de la Comisión. "Artículo 2. El inciso primero del Artículo cuarenta y siete dirá: Con el objeto de preservar su solvencia, las instituciones del sistema financiero deben mantener, en todo tiempo, una relación entre su patrimonio técnico y la suma ponderada de sus activos y contingentes, del nueve por ciento. No obstante, el Superintendente de Bancos, previo informe favorable de la Junta Bancaria y la opinión del directorio del Banco Central, podrá modificar, mediante resolución, dicho porcentaje, en el rango comprendido entre el nueve por ciento y el doce por ciento. A continuación del literal c), añádase el siguiente literal: d) Uno punto dos para los créditos con personas naturales o jurídicas vinculadas". Este el texto del Artículo dos, texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe si hay observaciones al Artículo dos, que hayan sido presentadas por escrito.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. En Secretaría reposan las observaciones presentadas por los honorables diputados: El señor diputado Iván Rodríguez, presenta el siguiente texto alternativo: "Con el objeto de preservar su solvencia, las instituciones del sistema financiero deben mantener, en todo el tiempo, una relación entre su patrimonio técnico y la suma ponderada de sus activos y contingentes, del quince por ciento, debiendo en el lapso de doce meses, incrementar esta relación al veinte por ciento. No obstante, el Superintendente de Bancos, previo informe favorable de la Junta Bancaria y la opinión del directorio del Banco Central, podrá modificar mediante resolución, dicho porcentaje, en el rango comprendido entre el quince por ciento y el veinte por ciento. Esta, la observación presentada al Artículo dos que se debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Alguna otra observación por escrito,



señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No, señor Presidente. Al Artículo dos no se ha presentado otra observación por escrito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO: Tal vez es conveniente una brevísima explicación de este artículo. ¿Qué es el patrimonio técnico de un banco? Es la suma de su capital, más sus utilidades retenidas, más los fondos, futura capitalización, más un porcentaje de las utilidades del presente ejercicio. ¿Cuáles son los activos y contingentes? Esencialmente los activos, son los préstamos que las instituciones conceden a sus clientes; y contingentes, son instrumentos como cartas de crédito, que potencialmente tienen la facultad de convertirse en créditos. Porque si el cliente no paga una carta de crédito, el banco local tiene que pagarle al banco corresponsal extranjero. Entonces, está bien que mantengamos una relación entre el patrimonio y los activos y contingentes. La comisión sugiere, una movilidad del nueve al doce por ciento. Eso quiere decir, que los bancos podrían prestar entre ocho y once o doce veces su patrimonio. Si se acepta esa modificación de subir la relación al veinte por ciento, se restringiría enormemente la posibilidad de crédito, solamente a cinco veces; porque si se habla del veinte por ciento, el inverso del veinte por ciento, sería cinco veces. Entonces, yo creo que está bien mantenerle entre los niveles del nueve y el doce por ciento, conforme la propuesta de la comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No habiendo más observaciones sobre este artículo, no han aplastado el botón honorables legisladores, no está nadie registrado. ¿Tiene observaciones, honorable Rosero? Por favor, yo les pediría que si tienen observaciones, apreten el botón, porque no había nadie registrado en la computadora. Siga honorable Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ: Señor Presidente, se dio paso por parte suya a una moción previa propuesta por la honorable

*[Handwritten signature]*

Nina Pacari, para que se prohíba todo crédito vinculado. De tal suerte que, habría que eliminar el literal d) de este Artículo dos, que habla justamente para los créditos con personas naturales o jurídicas vinculadas, es decir, sería eliminar la parte que dice: "A continuación del literal c) añádase el siguiente literal d)", eso tendría que ser eliminado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Marún.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ: Exactamente era lo mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pacari, lo mismo. No habiendo más observaciones, señor Secretario, sírvase leer el artículo, con la omisión planteada por el Honorable Rosero.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Cumpló su disposición, señor Presidente. El texto del Artículo dos, omitiéndose de él, lo observado por los honorables Rosero, Marún y Pacari, es como sigue: "El inciso primero del Artículo cuarenta y siete dirá: Con el objeto de preservar su solvencia, las instituciones del sistema financiero deben mantener, en todo tiempo, una relación entre su patrimonio técnico y la suma ponderada de sus activos y contingentes del nueve por ciento. No obstante, el Superintendente de Bancos, previo informe favorable de la Junta Bancaria y la opinión del directorio del Banco Central, podrá modificar, mediante resolución, dicho porcentaje, en el rango comprendido entre el nueve por ciento y el doce por ciento". Este el texto del Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sométalo a votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo dos de la ley que se debate, conforme ha sido leído por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización, proclamo resultados. Están presentes ochenta y cuatro honorables diputados; ochenta y dos aprueban el texto del Artículo dos, conforme ha sido leído.-----

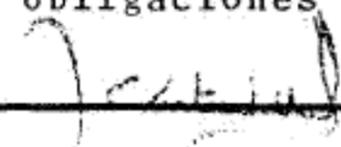
EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Texto de la Comisión. "Artículo 3. Sustitúyase el primer inciso del Artículo setenta y dos por el siguiente: "Ninguna institución del sistema financiero podrá realizar operaciones activas y contingentes con una persona natural o jurídica, por una suma que exceda en conjunto, el diez por ciento del patrimonio técnico de la institución. Este límite se elevará al veinte por ciento, si lo que excede del diez por ciento corresponde a obligaciones caucionadas con garantía de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia, o por garantías adecuadas, admitidas como tales, mediante normas de carácter general expedidas por la Superintendencia de Bancos. En ningún caso la garantía adecuada podrá tener un valor inferior al ciento cuarenta por ciento de la obligación garantizada". Este, el texto del Artículo tres, texto de la Comisión. Permítame informar, señor Presidente, que el Bloque del Movimiento Popular Democrático, respecto de este artículo, presenta una observación.-----

Asume la dirección de la sesión la doctora Nina Pacari, Segunda Vicepresidenta del Congreso Nacional.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Dé a conocer la observación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cumpló su disposición, señora Vicepresidenta. La observación consiste en modificar en el texto leído, la frase: "Constituido al treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior al de la operación". Y luego de la palabra "Superintendencia de Bancos", "Y cuyo plazo no sea mayor a noventa días". Con lo que el texto del Artículo quedaría así: "Ninguna institución del sistema financiero podrá realizar operaciones activas y contingentes, con una persona natural o jurídica, por una suma que exceda, en conjunto, el diez por ciento del patrimonio técnico de la institución, constituido al treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior al de la operación. Este límite se elevará al veinte por ciento, si lo que excede del diez por ciento corresponde a obligaciones caucionadas con garantía de bancos nacionales



o extranjeros de reconocida solvencia, o por garantías adecuadas, admitidas como tales, mediante normas de carácter general expedidas por la Superintendencia de Bancos y cuyo plazo no sea mayor a noventa días. En ningún caso la garantía adecuada podrá tener un valor inferior al ciento cuarenta por ciento de la obligación garantizada". Este, el texto del artículo sustitutivo, propuesto por el Bloque del Movimiento Popular Democrático.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Al no estar el señor Presidente de la Comisión, daría la palabra al honorable Guillermo Landázuri, a fin de que desde su punto de vista, nos pudiera indicar respecto de las observaciones si son viables o no y luego someterlo a debate.

EL H. LANDAZURI CARRILLO: En el primer punto, las instituciones financieras presentan mensualmente e incluso diariamente sus estados financieros a la Superintendencia. Entonces, yo no creo que deberíamos congelar a una fecha el patrimonio de la institución, porque es un dato profundamente dinámico. De tal manera que, a mí me parece que estaría bien mantener el texto original "del patrimonio de la institución". Porque las instituciones tienen que presentar a la Superintendencia de Bancos, no solo anualmente sus estados financieros, sino cada trimestre. Entonces, yo pediría que se mantenga en este asunto, la versión original de la Comisión.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Honorable Sixto Durán Ballén.-----

EL H. DURAN BALLEEN CORDOVEZ: Señorita Presidenta, si se aceptara la segunda parte de la moción del Diputado Rodríguez, creo que el plazo de noventa días es muy corto. Puede haber necesidad de una operación, por ejemplo, para una importación, que a lo mejor demora más de noventa días, sea necesaria la garantía para la construcción de alguna facilidad que pueda requerir. De manera que yo creo, si el señor Diputado proponente lo aceptara, que en caso de que a su vez la Comisión aceptase esa parte de la sugestión, el plazo se aumente a algo que sea más razonable, tal vez

*[Handwritten signature]*

ciento ochenta días, algo así sería más factible. Gracias.---

LA SEÑORA PRESIDENTA: A fin de que puedan adoptar alguna posición al respecto, honorable Guillermo Landázuri, por favor.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO: Es conveniente la flexibilidad necesaria, para que la Superintendencia dicte. Pero obviamente, el arquitecto Sixto Durán ha considerado que puede ser un plazo excesivamente corto. Por eso, yo diría dejarle al texto como está originalmente propuesto.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Bueno. Entonces en ese caso votaríamos el texto original. Señor Secretario, por favor, sino existen más observaciones, dé lectura al texto. Honorable Fernando Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ: Gracias, señora Presidenta. Cuando hablan de garantías adecuadas, no se refieren específicamente a qué tipo de garantía. Es muy ambiguo el término este "garantías adecuadas", que a criterio del Superintendente de Bancos, etcétera, etcétera. Yo pienso que debemos ser muy puntuales en este tipo de garantías que debe otorgar la banca, y pienso que las garantías deben ser garantías reales adecuadas. En todo caso, no sé pues, si en ese sentido me acepta mi sugerencia, porque las garantías reales son bienes tangibles, son inmuebles y eso es lo que da realmente una mayor seguridad en cuanto a esta operación.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Bueno. El honorable Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO: Señorita Presidenta, honorables señores legisladores: Muy de acuerdo en la observación hecha por el honorable Rosero. Yo creo que el término "adecuado", no es un término financiero, debe ser una garantía "calificada". Yo creo que ese término sería más adecuado para la redacción precisa de este inciso. Este, es mi pedido, estando muy de acuerdo con el honorable Rosero.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Bueno, de no existir más observaciones,

*J. Cantuero*

Instituciones del Sistema Financiero. **Artículo 1.** Sustitúyase el Artículo treinta por el siguiente: "La administración de las instituciones del sistema financiero privado estará a cargo del directorio y más organismos que determinen sus estatutos. Los miembros del directorio serán personalmente responsables por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y deberes. Son atribuciones y deberes del directorio, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones legales y estatutarias, las siguientes: a) Definir la política financiera y crediticia de la institución y controlar su ejecución; b) Analizar y pronunciarse sobre los informes de riesgo crediticio, la proporcionalidad y vigencia de las garantías otorgadas y el cumplimiento en lo dispuesto en el Artículo setenta y tres de esta Ley, de todas las operaciones activas y contingentes con personas naturales y jurídicas calificadas como vinculadas. Igualmente procederá, en lo que sea aplicable, con las operaciones activas y pasivas que individualmente excedan del dos por ciento del patrimonio técnico; c) Emitir opinión bajo su responsabilidad sobre los estados financieros y el informe de auditoría interna que deberá incluir la opinión del auditor referente al cumplimiento de los controles, para evitar el lavado de dinero. La opinión del directorio deberá ser enviada a la Superintendencia de Bancos siguiendo las instrucciones que ésta determine; d) Conocer y resolver sobre el contenido y cumplimiento de las comunicaciones de la Superintendencia de Bancos referentes a disposiciones, observaciones, recomendaciones o iniciativas sobre la marcha de la institución; e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de esta ley, de la Superintendencia de Bancos, de la Junta General y del mismo Directorio. El o los miembros del directorio, que inobservaren lo dispuesto en este artículo, serán sancionados por el Superintendente de Bancos con una multa de hasta doscientos UVC. Los administradores, la institución financiera, que oculten o distorsionen la información que éste debe conocer relativas a lo prescrito en el literal b) de este artículo, serán sancionados por el Superintendente de Bancos, con una multa de doscientos

creo que acogiéndolas las planteadas por el honorable Fernando Rosero, Yanchapaxi, cómo quedaría la redacción, señor Secretario, para someterla a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señorita Presidenta. El Artículo tres, texto de la Comisión, con la observación realizada por el honorable Rosero, quedaría así: "Sustitúyase el primer inciso del Artículo setenta y dos, por el siguiente: "Ninguna institución del sistema financiero podrá realizar operaciones activas y contingentes con una persona natural o jurídica por una suma que exceda, en conjunto, el diez por ciento del patrimonio técnico de la institución. Este límite se elevará al veinte por ciento, si lo que excede del diez por ciento corresponde a obligaciones caucionadas con garantía de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia, o por garantías reales adecuadas, admitidas como tales, mediante normas de carácter general expedidas por la Superintendencia de Bancos. En ningún caso la garantía adecuada podrá tener un valor inferior al ciento cuarenta por ciento de la obligación garantizada". Hasta ahí el texto solicitado, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Honorable Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA: Señorita Presidenta, muy de acuerdo con las reformas planteadas al Artículo setenta y dos, inciso primero, tanto en cuanto a garantías reales, como en el ciento cuarenta por ciento. Pero eso obliga también, a reformar el inciso segundo del Artículo setenta y dos, cuando dice: "El conjunto de las operaciones del inciso anterior, en ningún caso podrán exceder del doscientos por ciento del patrimonio del sujeto de crédito, salvo que existiesen garantías en vez de "adecuadas", "reales", que cubran en lo que excediese, por lo menos, el ciento cuarenta por ciento". Ese es un cambio que habría que hacer en el inciso segundo, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA: Muchas gracias. En el artículo que se ha planteado y que lo estamos tratando, no hay un inciso segundo. Entonces trataríamos primeramente de absolver la

*[Handwritten signature]*

propuesta que está planteada. Bueno, Honorable León Roldós.--

EL H. ROLDOS AGUILERA: Gracias, señorita Presidenta. Yo tendría una observación que es importante, ojalá Guillermo nos la acepte. Señalar como condición básica, que sea a la fecha de la aprobación del crédito. Porque el problema está, que en este momento con la devaluación, el patrimonio técnico de un banco está sujeto a ajustes los treinta y uno de cada mes; entonces, el patrimonio técnico de los bancos, al treinta y uno de diciembre, en sus operaciones en dólares, estaba sobre seis mil quinientos, seis mil seiscientos; al veintiocho de febrero, como hay que ajustar el tipo de cambio de la calle, está a once mil quinientos, aproximadamente. Entonces de hecho, de hecho, todas estas variaciones implican que al mes siguiente, puede estar en contravención de la ley la misma operación, porque simplemente cayó en violación por el hecho de la devaluación, sin operación en moneda extranjera. En moneda extranjera se da los créditos de exportación, en moneda extranjera se da los créditos de importación, en moneda extranjera se hacen básicamente esos dos grandes rubros, pero también hay otros créditos que ojalá nunca se den, porque realmente la moneda extranjera debería estar vinculada con la importación y la exportación. La contravención de este artículo, se presenta al mes siguiente, si es que hay una fuerte devaluación. Entonces yo quisiera, que se ponga: "calculado a la fecha de que se produce la operación". De hecho, esto va a significar, digamos, que puede afectarse a renovaciones este tipo de cosas, pero las operaciones no se van a afectar. Una alternativa sería, exigir que el patrimonio del banco esté siempre vinculado al título de moneda dura; es decir, que el patrimonio del banco sea expresado en divisas. Ya en el Ecuador en este rato no hablamos de cuántos sucres es el Presupuesto del Estado, sino que hablamos de cuántos dólares es el Presupuesto del Estado. Entonces que se exija ya el concepto, que el patrimonio, -sería una alternativa que ojalá pueda recogerse en la discusión- que el patrimonio de los bancos se expresen en moneda dura, y respaldados en títulos que realmente

*Continúa*

aseguren la existencia patrimonial. Entonces yo planteo el problema, en este artículo concretamente, quisiera que se diga "que es a la fecha en que se aprueba la operación". Y luego planteo el otro problema, que podría ser un artículo posterior, de que el patrimonio tiene que ser respaldado siempre en títulos de moneda dura, en divisas, porque sino es respaldado en divisas, simplemente es un patrimonio que se va licuando, que se va licuando. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase concretar por escrito, honorable Roldós, su propuesta. Honorable Anunzziatta Valdez.-----

LA H. VALDEZ LARREA: Si, señor Presidente, señores diputados. Yo había presentado algunas observaciones a la Comisión, la mayoría de las cuales han sido acogidas. Pero en este artículo setenta y dos, yo había solicitado, y lo hago ahora verbalmente también, de que el límite que se ponga a las instituciones del sistema financiero, en lo que se refiere a operaciones, también incluya los descuentos a personas naturales o jurídicas, que sí consta en el texto actual vigente, en el artículo setenta y dos. Pero en el artículo reformado, se ha suprimido en la propuesta, en esta limitación, incluir a los descuentos a personas naturales o jurídicas. Por lo tanto, creo pertinente y así lo solicito, de que en este artículo se incluya "que ninguna institución del sistema financiero, podrá realizar operaciones de crédito o inversiones directas o indirectas, o comprometer obligaciones propias o ajenas, ni realizar descuentos a ninguna persona natural o jurídica, etcétera. Seguiría el artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase pasar por escrito sus observaciones honorable Valdez. Honorable Raúl Hurtado.-----

EL H. HURTADO LARREA: Creo que estamos sobriereaccionando por la crisis bancaria. La propuesta de sustituir en el artículo "garantías adecuadas", por "garantías reales adecuadas", puede conducir a que los bancos restrinjan sus operaciones de crédito a un grupo reducido de clientes. Existe otro tipo de garantías que son absolutamente válidas,

*R. Hurtado*

como: pólizas de seguro, acciones, bonos, etcétera. La garantía real quedaría restringida única y exclusivamente a la hipoteca y a la prenda. Por tanto, solicitaría al Honorable proponente, que retire su propuesta en beneficio de no restringir las operaciones de los bancos, más allá de lo que es absolutamente necesario para caucionar adecuadamente el crédito contenido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ: Señor Presidente, lo que afirma el honorable Hurtado, es real, es verdad. La garantía real está circunscrita a la hipoteca o a la prenda, es decir, es una garantía de algo tangible. Pero igualmente podría proponerse de pronto, acciones como él bien lo señala, por lo que no sé, si de pronto en lugar de "reales" poner "garantías calificadas", podría ser, calificadas. Es decir, lo que yo pretendo con esta petición, es que la palabra "garantías adecuadas" es muy ambigua, es ambigua. A criterio del señor Superintendente, quién califica esas garantías, quién establece realmente el valor de esas garantías. Por eso, y pensé en un momento determinado, introducir en estas reformas, que sean una garantía real, porque es una garantía que se ve, una garantía tangible. De tal suerte que, si habría otra propuesta dirigida a puntualizar que la garantía ofrecida, sea una garantía que tenga un valor y que sea calificado ese valor, yo pienso que podría introducirse en ese sentido la reforma. Mi propuesta es, que la garantía sea una garantía que puede ser real y calificada, o calificada en el sentido de que tenga un valor real, que tenga un valor que se pueda apreciar, un valor tangible, esa es la propuesta. Y que no quede simplemente a un criterio subjetivo del Superintendente, su calificación y su valor. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rosero, encontremos la palabra. Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO: Creo que, señor Presidente, se hizo muy bien la observación, de que no cabría ponerle

"garantías reales", porque eso sería solamente prenda o hipoteca, cuando se puede garantizar con otros títulos también. Entonces me parece que un concepto un poquito más restrictivo, que el concepto de adecuado, es el calificado. Yo sugeriría que diga: "garantías calificadas". Nada más. Creo que en ese sentido, el propio diputado Rosero, es coincidente con la observación de Raúl Hurtado; un poquito más restrictivo es el concepto de Reynaldo Yanchapaxi también, es un poquito más restrictivo el concepto de calificado al de adecuado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Landázuri, y sobre la propuesta del honorable Roldós, cuál es su opinión.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO: El otro concepto que ya introdujo León, me parece, no sé si en este momento, porque él ya introducía el concepto de manejar patrimonios en moneda dura, no sé si aquí debamos introducirle ese término. El término "a la fecha", me parece bien.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin perjuicio de debatir la propuesta, honorable Roldós, señor Secretario, sírvase leer el artículo con la modificación recogida del Pleno y aceptada por el honorable Landázuri.-----

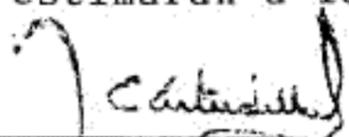
EL SEÑOR SECRETARIO: Cumpló su disposición, señor Presidente. El texto del artículo tres de la Comisión, con la modificación propuesta por el honorable Fernando Rosero, debidamente aceptada, queda de la siguiente manera: "Artículo 3. Sustitúyase el primer inciso del artículo setenta y dos, por el siguiente: "Ninguna institución del sistema financiero podrá realizar operaciones activas y contingentes con una persona natural o jurídica, por una suma que exceda, en conjunto, el diez por ciento del patrimonio técnico de la institución. Este límite se elevará al veinte por ciento, si lo que excede del diez por ciento corresponde a obligaciones caucionadas con garantía de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia, o por garantías calificadas, admitidas como tales, mediante normas de carácter general, expedidas por la Superintendencia de

*C. Landázuri*

Bancos. En ningún caso, la garantía calificada podrá tener un valor inferior al ciento cuarenta por ciento de la obligación garantizada". Este el texto, señor Presidente, del Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someta a votación ese texto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del artículo tres, con las observaciones del diputado Rosero, conforme ha sido leído por Secretaría General, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, para precisar el trámite, permítame usted introducir la reforma aceptada que ha sido remitida a Secretaría por el honorable León Roldós. El texto quedaría como sigue, señor Presidente. "Artículo 3. Sustitúyase el primer inciso del Artículo setenta y dos, por el siguiente: Ninguna institución del sistema financiero podrá realizar operaciones activas y contingentes, con una persona natural o jurídica, por una suma que exceda, en conjunto, el diez por ciento del patrimonio técnico de la institución. Este límite se elevará al veinte por ciento, si lo que excede del diez por ciento, corresponde a obligaciones caucionadas con garantía de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia, o por garantías calificadas, admitidas como tales, mediante normas de carácter general expedidas por la Superintendencia de Bancos. En ningún caso, la garantía calificada podrá tener un valor inferior al ciento cuarenta por ciento de la obligación garantizada a la fecha de la aprobación. En ningún caso, la garantía calificada podrá tener un valor inferior al ciento cuarenta por ciento de la obligación garantizada. Este porcentaje se estimará a la fecha de la aprobación". Señor Presidente, preciso, lo que he leído es el texto de la propuesta. El texto que indica el Honorable Diputado y que ha sido recogido por la sala, quedará: "En ningún caso, la garantía calificada podrá tener un valor inferior al ciento cuarenta por ciento de la obligación garantizada (punto). Estos porcentajes se estimarán a la fecha de la aprobación". Los señores diputados



que estén de acuerdo con el texto del Artículo tres de la Comisión, con las observaciones propuestas por los honorables Fernando Rosero y León Roldós, conforme han sido leídas por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando, honorable Hurtado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, permítame proclamar resultados. De setenta y cinco diputados presentes en la sala, todos votan por el texto del Artículo tres, conforme ha sido leído por Secretaría. Con la aclaración, de que la palabra "estimaré", en la redacción de este artículo, se pondrá "se determinará".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo tres. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

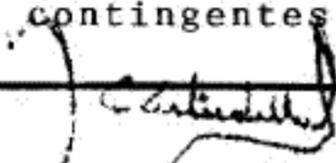
EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4. Sustitúyase el inciso tercero del Artículo setenta y dos, por el siguiente: (comillas) "Se exceptúan de los porcentajes antes mencionados, las siguientes operaciones". Este, el texto del artículo cuatro. No hay observaciones presentadas por escrito en Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No habiendo observaciones, sométalo a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cuatro, texto de la Comisión que ha sido leído por Secretaría General, por favor expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente con su autorización proclamo resultados. De setenta y cinco honorables diputados presentes, todos votan por el texto del artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el Artículo cuatro. Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5. Sustitúyase el primer inciso del Artículo setenta y tres por el siguiente: "Sin perjuicio de los cupos individuales para operaciones activas y contingentes, establecidas en el artículo anterior, la



suma de las operaciones activas y contingentes con personas naturales o jurídicas, vinculadas directa o indirectamente con la propiedad o administración de una institución del sistema financiero, de sus subsidiarias o de su sociedad controladora, no podrá exceder del diez por ciento del patrimonio técnico de la institución financiera. Este límite se extenderá hasta el veinte por ciento del patrimonio técnico, si lo que excede del diez por ciento corresponde a operaciones caucionadas con garantías de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia. Para el cálculo de los cupos de crédito establecidos en este artículo, no se excluirá ninguna operación". Este el texto del artículo cinco, texto de la Comisión. Permítame informar, señor Presidente, que respecto de este artículo,, existe una observación por escrito, presentada por el Movimiento Popular Democrático, cuyo texto es el siguiente: "En el primer inciso del Artículo setenta y tres, dirá lo siguiente: Sin perjuicio de los cupos individuales para operaciones activas y contingentes establecidos en el artículo anterior, la suma de las operaciones activas y contingentes, con personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con la propiedad o administración de una institución del sistema financiero, de sus subsidiarias o de su sociedad controladora, no podrán exceder, en conjunto, del diez por ciento del patrimonio técnico de la institución financiera, constituido al treinta y uno de diciembre del año inmediatamente anterior al de la operación. Este límite se extenderá hasta el veinte por ciento del patrimonio técnico, si lo que excede del diez por ciento corresponde a operaciones caucionadas con garantía de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia, y cuyo plazo no sea mayor a noventa días. Para el cálculo de los cupos de crédito establecidos en este artículo, no se excluirá ninguna operación". Secretaría ha recibido también respecto de este artículo, la observación por escrito del honorable Palacios, cuyo texto dice así: "Sustitúyase el Artículo setenta y tres de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, por el siguiente: "Prohíbese la existencia de créditos vinculados en el Sistema Financiero Nacional. Si

luego de esta prohibición, se los concediere, los responsables serán sancionados de conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal y sus reformas". El honorable Julio Noboa Narváez, respecto de este artículo, presenta la siguiente observación: "No podrá exceder del diez por ciento del patrimonio técnico de la institución financiera. Este límite se extenderá hasta el veinte por ciento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tomamos la resolución de que no había créditos vinculados. Honorable Marún.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ: Señor Presidente, nosotros coincidimos plenamente con lo planteado por el diputado Palacios, que lo acaba de leer el señor Secretario, y yo creo que el artículo debería quedar así.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Aníbal Nieto.-----

EL H. NIETO VASQUEZ: Nosotros habíamos presentado una observación a este artículo, en la cual también nosotros pedíamos que la vinculación sea cero. Y por lo tanto, me gustaría que se lea, señor Presidente, la observación por escrito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario, la observación del honorable Aníbal Nieto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El honorable Aníbal Nieto, presenta respecto de este artículo, la siguiente observación escrita: "El Artículo cinco, el cual reforma al primer inciso del Artículo setenta y tres de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, dirá: Prohíbese toda operación con personas naturales o jurídicas, vinculadas directa o indirectamente con la propiedad o administración de una institución del sistema financiero, de sus subsidiarias o de su sociedad controladora".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Debemos fijarnos en lo establecido en

*[Handwritten signature]*

el Artículo setenta y dos de la Ley de Instituciones Financieras, porque si es que nosotros decidimos suprimir, de acuerdo al criterio ya asumido, de los créditos vinculados, suprimir esta disposición, quedaría en vigencia la original, el setenta y dos, de la Ley de Instituciones Financieras, lo que quiere decir que el crédito vinculado quedaría en el sesenta por ciento. Entonces, lo que hay hacer es, acoger la inquietud que tiene el honorable Palacios; y eliminar la parte a la que alude las sanciones de tipo penal, porque ese tratamiento debería ser observado de conformidad con el criterio expuesto por el honorable Cordero. Pero es necesario, señor Presidente, para tener claridad, que usted se sirva ordenar por Secretaría que se lea el artículo original de la Ley de Instituciones Financieras, porque debemos hacer algo con ese artículo. Si es que establece el crédito vinculado en ese, hay que decir: se elimina o se reforma, o se suprime o se sustituye.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el artículo setenta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo setenta y tres, vigente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Setenta y dos, perdón, setenta y dos.---

EL H. RUIZ ALBAN: Setenta y dos de la Ley de Instituciones Financieras.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo setenta y dos reformado, de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.---

EL H. RUIZ ALBAN: No, no, es al setenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Entonces el numeral setenta y dos Honorable Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN: ¿Por qué se alude al setenta y dos, si es setenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Porque se está leyendo el Artículo cuarto, estamos en el quinto. Sírvase leer el setenta y tres.-----

*C. Cordero*

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Artículo setenta y tres reformado de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, inscrito en el Título séptimo. De los Activos y de los Límites de Crédito. Artículo 73. Sin perjuicio de los cupos individuales de créditos establecidos en el artículo anterior, la suma de las operaciones activas contingentes y descuentos o redescuentos de las personas naturales o jurídicas, vinculadas directa o indirectamente con la propiedad o administración de una institución del sistema financiero, de sus subsidiarias, o de su sociedad controladora, no podrán exceder del treinta por ciento del patrimonio técnico de la institución financiera. Este límite se extenderá hasta el sesenta por ciento del patrimonio técnico, si lo que excede del treinta por ciento, corresponde a obligaciones caucionadas con garantía de bancos nacionales o extranjeros de reconocida solvencia, o por garantías adecuadas, admitidas como tales, mediante norma de carácter general expedidas por la Superintendencia. En ningún caso, la garantía adecuada podrá tener un valor inferior al ciento veinte por ciento de la obligación garantizada. En todo caso, las operaciones previstas en este artículo, cualquiera que fuere su nombre o modalidad, deberán ser conocidas por el directorio de la institución, constancia de lo cual deberá enviarse a la Superintendencia. Corresponde a la Superintendencia determinar, mediante normas generales, los créditos para calificar a las personas naturales o jurídicas que deben considerarse vinculadas a la propiedad o administración de la institución del sistema financiero. Las instituciones del sistema financiero privado, deberán informar en sus estados financieros individuales y en los del grupo financiero o en las notas complementarias, el monto de operaciones concedidas a personas naturales o jurídicas vinculadas o relacionadas, siéndoles aplicables la excepciones constantes en el artículo anterior". Este, el artículo setenta y tres de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Ruiz, concluya por favor.-----

*[Handwritten signature]*

EL H. RUIZ ALBAN: Señor Presidente, yo sugiero entonces, que se dé paso a la primera parte de la moción del diputado Palacios; y que por lo tanto, usted se sirva ordenar se dé lectura a esa primera parte, para arreglar el problema.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario, la primera parte de la propuesta del honorable Carlos Alberto Palacios.-----

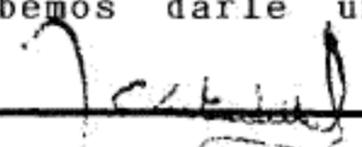
EL SEÑOR SECRETARIO: Yo voy, señor Presidente, conforme su disposición, a leer la moción, porque no tiene dos partes, sino una sola, para pedirle al Diputado que diga el momento que yo debo detenerme. "Prohíbese la existencia de créditos vinculados en el Sistema Financiero Nacional. Si luego de esta prohibición, se los concediere, los responsables serán sancionados de conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal y sus Reformas". Es texto sustitutivo del Artículo setenta y tres de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Palacios.-----

EL H. PALACIOS RIOFRIO: El texto sustitutivo está definido en estos términos, por cuanto todo el Artículo setenta y tres se refiere a operaciones de crédito vinculados. Entonces, como hay el consenso unánime de la sala, o por lo menos es el sentir mayoritario, de que deben eliminarse de nuestra legislación los créditos vinculados. Por esta razón, yo me he permitido plantear en esta forma, en que se prohíba la existencia de créditos vinculados en el Sistema Financiero Nacional, con una pena. Si luego de esta prohibición se los concediere, los responsables serán sancionados de conformidad con el doscientos cincuenta y siete del Código Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Víctor Hugo Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA: Sí, señor Presidente. Yo estoy de acuerdo con la posición del honorable Palacios, pero también debemos darle un tratamiento para aquellas instituciones



del sistema financiero, que en el momento actual ya han concedido créditos vinculados y que están de acuerdo con la actual ley. Habría que darle un pequeñísimo tratamiento, y le rogaría que el honorable Palacios le haga un agregado a la moción presentada, o podría quedar en una transitoria, pero no nos olvidemos de eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cordero, José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Señor Presidente, si se acepta la prohibición de los créditos vinculados, no necesariamente tiene que calificarse la violación a esa norma, como peculado. Se rompe todo el planteamiento que hemos hecho y que es lógico. No quiero reiterar los mismos conceptos, yo creo que debe mantenerse la primera parte de la moción y dejar lo jurídico-penal para otros artículos que hemos resuelto presentarlos en su oportunidad. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, la propuesta del señor diputado Palacios, es consecuente con lo que ya hemos resuelto. Yo estoy de acuerdo con la observación que acaba de hacer el diputado Cordero, o sea deberíamos entonces decir en este artículo, el cinco: "Sustitúyase el Artículo setenta y tres por el siguiente" y allí introducir lo que planteó el señor diputado Palacios, menos la parte penal, que deberíamos dejarla para más luego o para una reforma al Código Penal, en todo caso. En forma separada, señor Presidente, y así podríamos aprobar el artículo, siendo consecuentes, como repito, con lo que ya aprobamos antes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Palacios ¿Acepta usted la modificación?-----

EL H. PALACIOS RIOFRIO: La del honorable Cordero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Hurtado.-----

*J. Cordero*

EL H. HURTADO LARREA: Gracias, señor Presidente. He conversado con el honorable Palacios y ha aceptado una modificación a la moción por él presentada, modificación que recogería además la propuesta del honorable Nieto. Consistiría en lo siguiente: "Sustitúyase el Artículo setenta y tres, por el siguiente: Se prohíbe efectuar operaciones con personas naturales o jurídicas vinculadas, directa o indirectamente con la administración o la propiedad de una institución del sistema financiero, de sus subsidiarias o de su sociedad controladora". Ese sería el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Palacios, ¿acepta el texto propuesto por el honorable Hurtado?-----

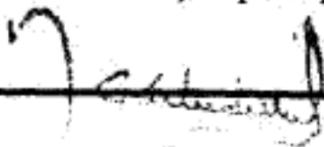
EL H. PALACIOS RIOFRIO: Creo que es mucho más clara la propuesta presentada inicialmente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leerla... Honorable Nina Pacari Vega.-----

LA H. VEGA CONEJO: Gracias, señor Presidente. Bueno, yo creo que hay que plantearle de manera más directa la prohibición de los créditos vinculados, no la prohibición de la existencia de los créditos, sino la prohibición de los créditos vinculados, de manera directa, señor Presidente. Si acoge en ese sentido el proponente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome nota, señor Secretario. Honorable Rosero.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ: Señor Presidente, el tema de los créditos vinculados también lo trata el Artículo setenta y cinco, y hay otras disposiciones que también lo tratan de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Valdría la pena, que a lo solicitado, o a la moción que presenta el honorable diputado, se le añada de pronto, la derogatoria expresa, o quedan expresamente derogados todos los artículos de esta ley, que de alguna forma hablan de los créditos vinculados. Es decir, debe existir, o de pronto alguna transitoria, en la que se disponga que todos los artículos, porque no solamente habla el Artículo setenta



y tres, señor Presidente. En la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, hay otras disposiciones que hablan de los créditos vinculados, y vamos a dejar cabos sueltos. Vale la pena establecer, sino en este mismo artículo, en una transitoria, que quedan derogadas todas y cada una de las disposiciones de la Ley General de Instituciones Financieras, que se refieran a los créditos vinculados y la prohibición expresa del sistema financiero, a otorgarlos. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rosero, creo que eso se lo podría considerar en una transitoria. Como no. Sírvase leer el Artículo quinto con las modificaciones propuestas y sométalo a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, el Artículo cinco de la la Ley Reformatoria que se discute, con la propuesta del honorable Carlos Palacios y la modificación propuesta y aceptada por el honorable Raúl Hurtado, queda con el siguiente tenor: "Artículo 5. Sustitúyase el Artículo setenta y tres por el siguiente: Se prohíbe efectuar operaciones con personas naturales y jurídicas, vinculadas, directa o indirectamente, con la administración o la propiedad de una institución del sistema financiero, de sus subsidiarias o de su sociedad controladora". Este el texto del Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someta a votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cinco que ha sido leído por Secretaría, que recoge la propuesta del honorable Carlos Palacios, con la modificación propuesta y aceptada por el honorable Raúl Hurtado, por favor expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, proclamo resultados con su autorización. De setenta y cinco honorables diputados presentes en la sala, setenta y dos votan a favor del texto del Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El siguiente artículo, señor

*[Handwritten signature]*

Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo seis, texto de la Comisión...--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un segundo, por favor. Honorable Raúl Hurtado.-----

EL H. HURTADO LARREA: El Artículo sexto. Es pertinente que se lea el siguiente artículo. Lamento haber interrumpido, cuando se lea pido el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Acepto sus excusas, honorable Hurtado. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Texto de la Comisión: "Artículo 6. "Sustitúyase el inciso cuarto del Artículo setenta y tres, por el siguiente: "Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo setenta y cinco, para todos los efectos previstos en esta ley y especialmente para el cálculo del cupo señalado en este artículo, se considerarán vinculadas a la propiedad o administración de la institución del sistema financiero, las siguientes: a) Las personas naturales o jurídicas que posean directa o indirectamente el cinco por ciento o más del capital pagado de la institución financiera o de la sociedad controladora del banco o institución financiera que haga cabeza del grupo financiero; b) Las empresas en las cuales los representantes legales, administradores directos o funcionarios, posean directa o indirectamente más del diez por ciento del capital de dichas empresas; c) Los cónyuges o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o de segundo de afinidad, de los representantes legales, de los administradores directos o funcionarios de una institución financiera; d) Las empresas en las que los cónyuges, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de los representantes legales, de los administradores directos o funcionarios de una institución financiera, posean acciones por un diez por ciento o más, del capital de dichas empresas". Este el texto del Artículo seis. Le informo, señor Presidente, a usted y a los señores legisladores,

*[Handwritten signature]*

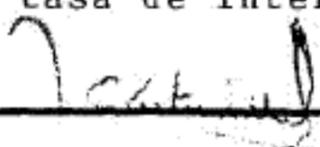
que Secretaría no ha recibido abservaciones por escrito, respecto a este artículo. Permítame revisar, diputado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Pido disculpas, diputado. Usted ha presentado efectivamente en Secretaría, esta mañana, la siguiente observación respecto al Artículo seis. "Que se agregue en el Artículo seis que modifica el Artículo setenta y tres de la ley, un literal que diga: e) Las que se declaren presuntivas, con arreglo a las normas de carácter general que dicte la Superintendencia de Bancos, por plazos, tasas de interés, falta de caución u otra causa, en las operaciones activas o sujetos que tengan tratamientos preferenciales en operaciones pasivas". Hasta aquí el texto del literal que propone añadir, el honorable Roldós.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: Señor Presidente, hemos excluido las operaciones vinculadas, como principio, parece muy bueno. El problema es, quién califica las operaciones vinculadas. En el anterior texto legal, la Superintendencia tenía que calificarlas y de hecho dictó un instructivo de carácter general de operaciones vinculadas. Con buen criterio, Guillermo Landázuri propuso, y la Comisión aceptó, enumerar las operaciones vinculadas aquí en la ley. Pero justamente se nos están quedando afuera las operaciones vinculadas con nombres de terceros, lo que usualmente se llama el testaferrismo o membretes. Hoy día el diario "El Comercio" denuncia, en el banco que acaba de tener problemas graves, el Banco del Progreso, existe por presunción, un número importante de operaciones vinculadas; es decir, esas operaciones que señala el Diario "El Comercio", no aparecen en ningún reporte como operaciones vinculadas, porque no aparece allí la compañía ni las personas naturales ni las compañías que son accionistas, no aparece nada. Lo que sucede es que la vinculación, insisto, la vinculación debe presumirse en determinados casos; por tasa de interés. Si la tasa de interés es muy preferencial, rompiendo el esquema;



si no hay caución suficiente, si el sujeto de crédito no opera con otros bancos. Entonces, hay varias normas técnicas de presunción de vinculación. Si nosotros, si nosotros solamente nos quedamos en el concepto vinculado de que aparezca con nombre y apellido el accionista o el representante legal, estamos de alguna manera alimentando el riesgo del testaferrismo. Por eso, es importante que conste, que conste expresamente los supuestos de presunción de operación vinculada. Las normas, y hay detalles, tendría que dictar la Superintendencia de Bancos, porque la imaginación puede llegar lejos. Yo no quiero en este rato trabajar a base de la imaginación, los elementos son conocidos: tasas de interés, plazos, cauciones, también tratamientos preferenciales en operaciones pasivas. En el caso del Banco Continental, todos los depósitos del grupo vinculado recibían rendimientos muy superiores a los depósitos de los cuenta ahorristas o inversionistas normales. Entonces, señor Presidente, esta es la explicación de mi propuesta, de que tiene que incorporarse los presuntivos, los casos presuntivos, dejándole a la Superintendencia de Bancos que establezca la normativa general, porque es imposible en la ley, incluir todos los supuestos del testaferrismo. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Nina Pacari.

LA H. VEGA CONEJO: Solamente señalar que en este artículo era importante precisar, qué no más se entendería o se comprendería por créditos vinculados. Porque si es que no existe esa precisión, se corre el riesgo de que por más prohibición que exista, haya cualquiera otra interpretación, y luego estemos en el mismo ámbito de que en la práctica se concedan los créditos vinculados. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Raúl Hurtado.

EL H. HURTADO LARREA: En el Artículo seis, para que sea coherente con lo que ya hemos aprobado, propongo, señor Presidente, se supriman las tres primeras líneas que dicen:

*(Firma manuscrita)*

"Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo setenta y cinco, para los efectos previstos en esta ley, especialmente para el cálculo del cupo señalado en este artículo" -Hasta aquí la supresión- En consecuencia, el Artículo seis debe iniciarse con el siguiente texto: "Se considerarán créditos vinculados ..." Y continuar con todos los demás literales de la versión original, más aquellas sugerencias, si se concretan, que han sido propuestas por los señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, usted está proponiendo que al Artículo cinco le añadamos.-----

EL H. HURTADO LARREA: Sí, señor Presidente, al Artículo que ya aprobamos, le añadamos en la forma que ha sido propuesta por mí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO: Yo creo que la observación planteada por Raúl Hurtado, le da claridad al texto. Y expreso mi apoyo a la importante adición que hizo León Roldós.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero el honorable Raúl Hurtado ha propuesto que modifiquemos el Artículo quinto, también. Honorable Moncayo.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO: No, no, eso no le escuché.-----

EL H. MONCAYO GALLEGOS: Mantengámoslo como Artículo sexto, comenzando de: "...se considerarán vinculadas etc, etc." Incluyamos lo que propone León Roldós y de esta manera salimos rápidamente del asunto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por favor, si pudiera usted proponer el texto, honorable Landázuri. Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, sobre este mismo tema. Yo creo que la observación que hace el diputado Raúl Hurtado, es pertinente. El Artículo seis debería empezar diciendo, desde donde se ha escrito las dos últimas líneas

*C. Lucero Bolaños*

del primer inciso: "...se considerarán vinculados a la propiedad etcétera", y luego el texto del artículo, incluyendo la observación del testaferrismo que ha introducido el diputado León Roldós. Así sería el texto, señor, para que haya coherencia, suprimiendo las tres primeras líneas del primer inciso de este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo sexto, con la supresión planteada por el honorable Hurtado y el añadido del honorable León Roldós.----

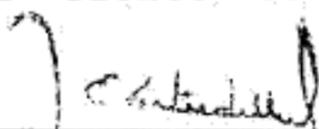
EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, el Artículo seis del proyecto que se debate, texto de la Comisión. Con la supresión propuesta por el honorable Raúl Hurtado y la inclusión propuesta por el honorable León Roldós, quedará del siguiente tenor: "Artículo 6. Sustitúyase el inciso cuarto del Artículo setenta y tres, por el siguiente: Se considerarán vinculadas a la propiedad o administración de la institución del sistema financiero, las siguientes: a) Las personas naturales o jurídicas que posean, directa o indirectamente el cinco por ciento o más del capital pagado de la institución financiera o de la sociedad controladora del banco o institución financiera que haga cabeza del grupo financiero; b) Las empresas en las cuales los representantes legales, administradores directos o funcionarios, posean directa o indirectamente más del diez por ciento del capital de dichas empresas; c) Los cónyuges o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o de segundo de afinidad, de los representantes legales, de los administradores directos o funcionarios de una institución financiera; d) Las empresas en la que los cónyuges, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o de segundo de afinidad, de los representantes legales, de los administradores directos o funcionarios de una institución financiera posean acciones por un diez por ciento o más del capital de dichas empresas; e) Las que se declaren presuntivas, con arreglo a las normas de carácter general que dicte la Superintendencia de Bancos, por plazos, tasas de interés,

*[Handwritten signature]*

falta de caución u otra causa, en las operaciones activas o sujetos que tengan tratamientos preferenciales en operaciones pasivas". Este, el texto del Artículo seis, con las modificaciones acogidas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA: Gracias, señor Presidente y señores legisladores. Todos estos artículos que estamos viendo, de esta Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, por lo menos en este capítulo, están todos vinculados. Yo creo que es muy clara la posición de León Roldós, cuando lo que quiere hacer caer en cuenta al Parlamento, es de que también tenemos nosotros que prohibir en forma enfática el testaferrismo, que todos lo conocen, qué es lo que significa. Yo considero, señor Presidente y señores legisladores, que debemos regresar un poco al artículo anterior, en la propuesta presentada por el honorable Palacios, cuando dice: "Se prohíbe efectuar operaciones con personas naturales o jurídicas vinculadas, directa o indirectamente, etcétera. Deberíamos nosotros poner como principio, ya en el Artículo setenta y tres: "que se prohíbe el testaferrismo y efectuar operaciones con personas naturales o jurídicas vinculadas directa, etcétera". Eso es importante, señor Presidente, para arrancar dentro de la lectura del texto jurídico, en este tipo de leyes, con la obligación genérica; es decir, qué es lo que se prohíbe en este capítulo. En segundo lugar, si ya entramos a la reforma del Artículo seis, que dice: "Sustitúyase el inciso cuatro, del setenta y tres, por el siguiente". Considero que deben eliminarse todos esos porcentajes. Aquí nosotros debemos ser claros, y decir: cero créditos vinculados, cero testaferrismo. Pero cuando definimos el crédito vinculado, no lo podemos poner cinco por ciento al uno, diez por ciento al otro. Yo creo, señor Presidente y señores legisladores, que cuando lo definimos al crédito vinculado, porque sí es obligación de definirlo para evitarnos problemas con las instituciones financieras, no debe hablar del cinco por ciento del capital pagado, sino alguna participación.



En el momento en que alguien tiene una participación, no en porcentaje, sino una participación, eso ya para nosotros debe ser considerado como crédito vinculado. Lo mismo el diez por ciento en la letra b) y en la letra c), que hablan diez por ciento. Nosotros tenemos que ser enérgicos, es cero o no es cero, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON PRIETO: Señor Presidente y señores diputados: En relación a la observación que acaba de hacer el honorable Víctor Hugo Sicouret, tenemos que pensar que en esta situación en que está la banca, a muchos clientes de la banca les han obligado a capitalizar, y tienen una, dos, tres, cuatro acciones. Y estas personas a quienes les han obligado a capitalizar, ahora resulta que encima que les piden un sacrificio, ni siquiera pueden acceder a un crédito. Yo creo que en esto tenemos que ser realistas, poner los pies en la realidad de hoy, del Ecuador de hoy, y hay que mantener esta situación, porque no hay que tratar de manera injusta a todas esas personas que haciendo esfuerzos, han entregado parte de sus ahorros para capitalizar la banca. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Guillermo Landázuri.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO: Señor Presidente, yo creo que una ley está destinada a perdurar en el tiempo. Si bien es cierto que hay un ambiente en el país, adverso a todos los excesos que se han dado en el sector bancario y financiero, no por ello debemos incurrir en el error de irnos radicalmente al otro extremo. No podemos prohibirle a una persona que tiene una acción en un banco, el que pueda acceder a un crédito de ese mismo banco. Entonces, el criterio de la Comisión es entender al crédito vinculado, como aquel que podría acceder una persona que tenga poder dentro de una institución financiera para favorecerse de ese poder. Pero hay cientos de ecuatorianos que tienen una, dos o tres acciones en un banco, entonces, por eso la Comisión consideró pertinente estos límites, que no son

*[Handwritten signature]*

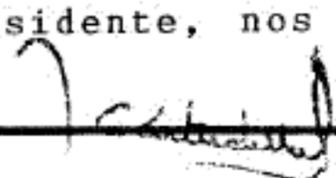
muy altos, pero que efectivamente definen capacidades de poder. Y lo que ha dicho Cecilia es muy pertinente, estamos hablando ahora de capitalizaciones obligatorias, de ciudadanos que nunca pensaron ni quisieron ser accionistas de bancos, pero terminan siéndolos por los procesos de saneamiento. Y algo que me ha comentado aquí León Roldós, que parece importante. Debería la Superintendencia de Bancos, definir los conceptos de funcionarios, porque en ocasiones, los empleados de rango medio para abajo, como parte de su paquete de remuneraciones, tienen la posibilidad de un crédito en la misma institución donde trabaja. Eso entiendo que no está en el ánimo del Congreso Nacional, cortar esos efectos que incluso son de equidad, para favorecer a los sectores medios y bajos, en la escala de remuneraciones de los bancos. Por eso, yo diría incluso que tal vez este Artículo seis, debería vincularse como la continuación del propio Artículo cinco. Podría ser, donde se prohíben los créditos vinculados, ahí también definimos qué se considera vinculado; en este sentido, ya no tendría una autonomía como Artículo seis, sino que podría ser la parte segunda del Artículo cinco. A continuación de la prohibición de los vinculados, definimos qué es vinculado. Y con estas dos precisiones de definir lo que es funcionario, y de que se tome en cuenta, no sé el texto legal que se esté preparando para aquellas situaciones de accionistas forzosos de bancos, que eventualmente pueden tener un mayor porcentaje, obligados por la situación de saneamiento de entidades financieras.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, creo que deberíamos tener cuidado para que en las reformas que estamos introduciendo a la Ley de las Entidades del Sistema Financiero, no pongamos minas que pueden o paralizar al sistema o provocar un debate, que eventualmente le obligue al Jefe de Estado, formular reparos o un veto. No vayamos, y en eso coincido con el diputado Landázuri, de un extremo a otro extremo. A veces, el defecto en el que podemos adolecer, es porque existiendo un problema sentido, se genera

*C. Roldós*

una suerte de cacería de brujas. El sistema financiero tiene defectos, tiene errores, ha incurrido en operaciones irregulares, en prácticas ilegales y ha endosado o ha pretendido endosar a los doce millones de ecuatorianos, a veces, la responsabilidad por acciones u omisiones de malos administradores. Creo, señor Presidente, que debemos aceptar aquellas modificaciones que no van a generar dificultades a un sistema, el mismo, que por el hecho de ser tal, no es malo. Son malos los defectos, las deformaciones o las prácticas negativas. Esta es la primera consideración sobre el Artículo seis que estamos discutiendo. A mi juicio, la propuesta que ha formulado Raúl Hurtado, es procedente, con la enmienda adicionada por el abogado León Roldós. Hay casos, en donde en esta misma ley, en el transcurso de ella y no necesariamente en este artículo, habrá que introducir las dos reformas, que en nombre de la Democracia Popular lo hemos presentado en la Secretaría, y a la que hacía alusión en su intervención lúcida el diputado José Cordero, tanto relativa a reprimir con prisión a los administradores de las instituciones del sistema financiero, que abusando de su calidad de tales, obtengan o concedan préstamos en condiciones que violen el ordenamiento legal. Y la segunda propuesta que debemos involucrarla en otro artículo, desarrolla de alguna manera, la figura del testaferrismo; es decir, de aquellos que prestan su nombre o el de una persona jurídica, para recibir no solamente créditos, sino acumular de la noche a la mañana, patrimonios. Todos los ecuatorianos sabemos que constituyó un secreto a voces, de que una familia que llevó al borde del caos y de la liquidación a un banco, se movió entre notarías y registradurías de la propiedad, para trasladar activos, acciones y patrimonio. Y esa pobre familia es pobre en quince días más. De tal manera que, al menos nuestro partido va a plantear como un aditamento a un artículo que viene después en el informe de la Comisión, una disposición general, que evite, castigue o sancione toda forma de testaferrismo que puede producirse al interior del sistema bancario, por prácticas reñidas con la ley. De todas maneras, señor Presidente, nos ratificamos de que no es saludable que nos

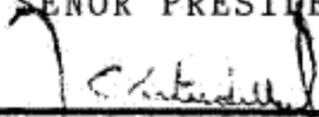


vayamos al otro extremo; aprovechemos este ambiente de apertura, de conciliación del Parlamento, para darle una reforma que le sirva al país y que haga funcional al sistema financiero. No mutilemos ese sistema, porque puede tener repercusiones negativas que irán en perjuicio de la buena imagen de este Parlamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el Artículo seis, con las modificaciones planteadas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 6. A continuación del Artículo setenta y tres, añádase el siguiente: Se considerarán vinculadas a la propiedad o administración de la institución del sistema financiero, las siguientes: a) Las personas naturales o jurídicas que posean directa o indirectamente el cinco por ciento o más del capital pagado de la institución financiera o de la sociedad controladora del banco o institución financiera que haga cabeza del grupo financiero; b) Las empresas en las cuales los representantes legales, administradores directos o funcionarios, posean directa o indirectamente más del diez por ciento del capital de dichas empresas; c) Los cónyuges o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o de segundo de afinidad de los representantes legales, de los administradores directos o funcionarios de una institución financiera; d) Las empresas en la que los cónyuges, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o de segundo de afinidad, de los representantes legales, de los administradores directos o funcionarios de una institución financiera, posean acciones por un diez por ciento o más del capital de dichas empresas; y, e) Las que se declaren presuntivas, con arreglo a las normas de carácter general, que dicte la Superintendencia de Bancos, por plazos, tasas de interés, falta de caución u otra causa, en las operaciones activas o sujetos que tengan tratamientos preferenciales en operaciones pasivas". Hasta ahí el texto del Artículo seis, con las observaciones propuestas y recogidas por Secretaría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Roldós.-----



EL H. ROLDOS AGUILERA: "Que los administradores y funcionarios deberán ser determinados por la Superintendencia de Bancos". Para que no caiga en el concepto genérico, que hasta el portero es funcionario. Los administradores y funcionarios que se consideran para el efecto de crédito vinculado, deberán ser determinados por la Superintendencia de Bancos", para que entren gerentes, auditores, etcétera, pero no los porteros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA: También yo hice una propuesta, señor Presidente, con relación a que debe ser, en vez de decir el cinco por ciento o el diez por ciento en otro, debe haber alguna participación en la sociedad controladora del banco o cuando se refiere al capital de las empresas. Indudablemente que deben haber excepciones, indudablemente que deben haber excepciones, caso como por ejemplo, el planteado por efectos de la capitalización obligada, un ejemplo, que debe ser excepcionado. Otro ejemplo, el caso del Banco Rumihahui, cuando se constituyó el banco a base de los señores militares, cabos, tenientes y todo eso. Es decir, si nosotros queremos, señor Presidente, poner y decir, no hay créditos vinculados, entonces tenemos que ser claros; cuando consideramos la vinculación, es cero también. Entonces, esa es una propuesta, señor Presidente, que la hago con las excepciones que le estoy mencionando en este momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar la propuesta primera, como ha sido leída, con la última modificación del honorable Roldós; si esa no es aprobada, se considera lo propuesto por el honorable Sicouret. Tome votación, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Si, señor Presidente. El añadido propuesto por el honorable Roldós iría como último inciso, luego del literal e), con el siguiente texto: "Los administradores y funcionarios para efectos de créditos vinculados, deberán ser determinados por la Superintendencia de Bancos". Los señores diputados que estén de acuerdo

*[Handwritten signature]*

con el texto del Artículo seis, leído por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados. De sesenta y siete honorables presentes en la sala, cuarenta y nueve votan por el texto del Artículo seis, conforme ha sido leído por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 7. Texto de la Comisión. Sustitúyase el Artículo setenta y cuatro por el siguiente: "Cuando se trate de un grupo financiero que se enmarque en las normas de esta ley, los porcentajes previstos en los Artículos setenta y dos y setenta y tres, se computarán sobre el patrimonio técnico de la entidad financiera". Este, el texto del Artículo siete, texto de la Comisión, el mismo que no tiene observación alguna presentada por escrito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones, proceda a tomar votación, señor Secretario. Honorable Landázuri, ¿Tiene usted alguna observación sobre el Artículo siete?.-----

EL H. LANDAZURI CARRILEO: Que lea otra vez, porque hay la inquietud de que estaría relacionado con el crédito vinculado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo 7. Sustitúyase el Artículo setenta y cuatro por el siguiente: "Cuando se trate de un grupo financiero que se enmarque en las normas de esta ley, los porcentajes previstos en los Artículos setenta y dos y setenta y tres, se computarán sobre el patrimonio técnico de la entidad financiera". Este, el texto del Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Landázuri, parecería que ese artículo no tiene objeto.-----

*[Handwritten signature]*

EL H. LANDAZURI CARRILLO: Sí, lo que tendría que eliminarse.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, pero para que se elimine, tendría alguien que mocionarlo. Honorable Noboa.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ: Señor Presidente, tiene razón de ser el artículo que estamos debatiendo, porque tiene relación con el Artículo setenta y dos. Entonces, la observación sería dejar el artículo de la siguiente forma, me voy a permitir leer, señor Presidente.-----

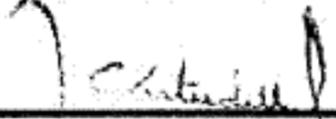
EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, honorable Noboa.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ: "Cuando se trate de un grupo financiero que se enmarque en las normas de esta ley, los porcentajes previstos en el Artículo setenta y dos, se computará sobre el patrimonio técnico de la entidad financiera". Eliminamos el setenta y tres, que tiene que ver con el crédito vinculado y así se podría solucionar el impase.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario, como lo ha planteado el honorable Noboa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Texto de la Comisión, con la observación planteada por el honorable Julio Noboa. El Artículo siete, queda de la siguiente forma: "Sustitúyase el Artículo setenta y cuatro por el siguiente: Cuando se trate de un grupo financiero que se enmarque en las normas de esta ley, los porcentajes previstos en el Artículo setenta y dos, se computarán sobre el patrimonio técnico de la entidad financiera". Los señores diputados que estén de acuerdo con este texto del Artículo siete, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. En el texto leído, se ha recogido la observación del diputado Noboa, eliminándose de ese, la referencia al Artículo setenta y tres. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, están presentes en la sala sesenta y cinco honorables diputados, de ellos, sesenta y uno votan por el texto del Artículo siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.-----



EL SEÑOR SECRETARIO: Texto de la Comisión. "Artículo 8. Suprímase del primer inciso del Artículo setenta y cinco, las palabras "de crédito". Hasta ahí el texto del Artículo ocho. Respecto de este artículo, el honorable Julio Noboa ha presentado una observación por escrito, que me permito leer, señor Presidente. Artículo ocho...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento por favor. Honorable Noboa.

EL H. NOBOA NARVAEZ: Señor Presidente, como cambió el articulado, esta observación ya no tiene razón de ser, por la cual retiro, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No habiendo más observaciones, someta a votación el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ocho, que dice: "Suprímase del primer inciso del Artículo setenta y cinco, las palabras "de crédito", sírvanse expresar su voto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, un momento por favor. Honorable Nina Pacari Vega.-----

LA H. VEGA CONEJO: Gracias, señor Presidente. Como estamos reformando el Artículo setenta y cinco de la versión original del proyecto, ahí se hace alusión al Artículo setenta y tres; y el Artículo setenta y tres como no está considerado en el Artículo ocho, como reforma, sino solamente en la palabra "crédito", creo que se debería eliminar también el Artículo setenta y tres, es decir, hacer referencia al Artículo setenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Artículo ocho habla del Artículo setenta y cinco, honorable Pacari.-----

LA H. VEGA CONEJO: El Artículo ocho diría: "Suprímase del primer inciso del Artículo setenta y cinco, las palabras "de crédito"; y el Artículo setenta y tres, o sea la palabra setenta y tres, porque se refiere a créditos vinculados y eso está eliminado. Nada más, este agregado, señor

*[Handwritten signature]*

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Noboa.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ: Señor Presidente, sugiero que se lea por Secretaría el texto íntegro del Artículo setenta y cinco, para tener mejor conocimiento de qué es lo que se trata la reforma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el texto íntegro del Artículo setenta y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo setenta y cinco de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, dice así: Para el cálculo de los límites de crédito, previsto en los Artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro, se presumirá que constituyen un solo sujeto de crédito, los deudores individuales que sean personas naturales o jurídicas, cuando: a) Sean accionistas directa o indirectamente en el veinte por ciento o más del capital pagado de una compañía; b) Existan relaciones de negocios, de capitales o de administración, que permitan a una o más de ellas, ejercer una influencia significativa y permanente en la decisiones de las demás; c) Existan datos o información fundada, de que diversas personas mantienen relaciones de tal naturaleza, que conforman de hecho una unidad de intereses económicos; d) Se hayan concedido créditos a prestatarios o grupos prestatarios, en condiciones preferenciales o desproporcionadas, respecto del patrimonio del deudor o de su capacidad de pago; e) Se hayan concedido créditos no garantizados adecuadamente a deudores o grupos prestatarios, sin antecedentes o domiciliados en el extranjero, sin información disponible sobre ellos; f) Se haya concedido créditos a prestatarios o grupos de deudores, por reciprocidad con otra entidad financiera; y, g) Cuando mantenga vinculación entre si. La Superintendencia establecerá normas de carácter general para vigilar el cumplimiento de este título". Hasta ahí el texto del artículo ordenado leer, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Noboa, usted estaba en el uso de la palabra.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ: Señor Presidente: De la lectura se desprende, de que sería necesario, para que guarde concordancia con la reforma que estamos aprobando, eliminar el literal a) y el literal b), del artículo que ha sido leído. Pongo a consideración del honorable Landázuri, para ver si él lo acoge o tiene otra alternativa de solución al impase.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO: Señor Presidente, honorables señores legisladores: La honorable Vega Pacari había pedido que se suprima el Artículo setenta y tres. No va a guardar relación, tendríamos que volver al Artículo séptimo. En el Artículo séptimo, ya se sustituyó el Artículo setenta y cuatro, y ahora volvemos nuevamente al setenta y tres. Quisiera que se tome en cuenta para que exista un verdadero orden, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco. No, primero aprobamos un setenta y cinco y volvemos nuevamente al setenta y tres. Esa observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Nina Pacari Vega.-----

LA H. VEGA CONEJO: Gracias, señor Presidente. En la reforma que acabamos de realizar hace rato, se reformó el Artículo setenta y tres, que se refiere a la eliminación o a la prohibición de los créditos vinculados. Y ahora en la reforma que se plantea en el Artículo ocho, pero que se reforma el Artículo setenta y cinco, hace alusión a los Artículos setenta y dos, setenta y tres de créditos vinculados que están reformados y la del setenta y cuatro. Entonces, para guardar coherencia con lo que hemos acabado de aprobar, se señala que en este Artículo ocho, de la propuesta de ley que está planteada, se elimine no solo la palabra "de crédito", sino también lo que hace referencia al Artículo setenta y tres, porque tiene que ver con los créditos vinculados y en eso ya no tendría ninguna relación.

*[Handwritten signature]*

Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, vuelva a leer el Artículo ocho, con las observaciones planteadas por la honorable Nina Pacari Vega.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Texto de la Comisión, con la observación de la diputada Nina Pacari. "Artículo 8. Suprímase del primer inciso del Artículo setenta y cinco, las palabras "de crédito" y "setenta y tres".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo setenta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Es que se refiere a los Artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro, dejaría el texto de la ley como Artículos setenta y dos y setenta y cuatro, por eso hay que eliminar solo el número.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Someta a votación, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo ocho de la Comisión, más la observación de la diputada Nina Pacari que ha sido leída por Secretaría, por favor expresen su voto levantando el brazo. Gracias, honorables diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De sesenta y cinco diputados presentes en la sala, sesenta y uno aprueban el texto del Artículo ocho, conforme ha sido leído.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el Artículo ocho. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Texto de la Comisión. "Artículo 9. En el Artículo noventa y cuatro, añádase el siguiente inciso: La institución financiera que proporcione información falsa o errónea a la Central de Riesgos, será sancionada por el Superintendente de Bancos, con la multa de quinientos UVC, cada vez y la destitución del funcionario responsable, en caso de reincidencia". Este, el texto del Artículo nueve.

*J. C. ...*

Respecto de este artículo, señor Presidente, me permito informar que el diputado Julio Noboa presenta en esta sesión, observación escrita, cuyo texto es como sigue...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Noboa.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ: ... Artículo diez, porque como cambió el texto original del proyecto de reforma que nos llegó a los legisladores, entonces, no guarda concordancia a la observación que planteaba. Es al Artículo diez, me reservo la observación para cuando lleguemos a ese artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Marún.-----

EL H. MARUN RODRIGUEZ: Si, señor Presidente. Dar información falsa o errónea a la Central de Riesgos, sería tremendo para el país. Yo creo que quinientos UVC, es una sanción demasiado pequeña; en los otros casos habíamos aumentado y está así aprobado ya en el Artículo primero, elevar a dos mil UVC la sanción para el funcionario que dé información errónea o falsa. Gracias, Presidente.-----

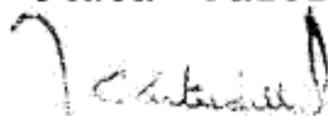
EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente: Para plantear una mecánica de procedimiento. Si bien estamos analizando este momento el Artículo nueve, que dice relación al noventa y cuatro de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en Secretaría reposa un planteamiento que hemos formulado como bloque de la Democracia Popular, y que en el orden de la normativa vigente, que sería saludable que el orden de la propuesta de reforma a esta norma vigente, se incorpore, hemos formulado un planteamiento que puede ser un inciso del Artículo noventa de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, para que se inserte como Artículo nueve del proyecto de reforma, y el nueve pase a ser diez. Específicamente, señor Presidente y señores diputados. De la lectura del Artículo ochenta y nueve de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, se deduce la calidad de documentos reservados o sometidos al sigilo bancario, los que señalan en este artículo; en

*Continúa*

cambio el Artículo noventa, establece algunas excepciones, en virtud de los cuales, tales documentos a los que refiere el ochenta y nueve, no tienen jerarquía de documentos reservados y, en consecuencia, no se someten al principio del sigilo bancario. Habla en el literal a) de los informes y prueba requeridos por los jueces del ministerio público o de la Superintendencia de Bancos. Planteamos concretamente, señor Presidente, en la línea de que tengamos como país un sistema financiero transparente, de que cuando una institución bancaria se halle incurso o en un proceso de restructuración, saneamiento o liquidación, los informes previstos en el Artículo ochenta y nueve de la ley vigente, se hagan públicos. Demos un ejemplo, señor Presidente, en el que los casos de sigilo bancario solamente están vigentes para el ecuatoriano común y corriente. El día de hoy, página A-2 de un diario de tanto prestigio como "El Comercio" de Quito, difunde una primera parte de un informe que se supone reservado y sometido al sigilo bancario, en relación al banco de El Progreso, en cuyo tema por el momento no me voy a incrustar. El mismo diario "El Comercio", señala al final, y nos dice: Mañana, publicarán los beneficiarios de los préstamos vinculados del banco ya mencionado. Y para el país va a ser un reflejo que la epopeya regional fue un esguince, para eludir otro tipo de responsabilidades. De ser así, señor Presidente, yo creo que es bueno para una democracia de más transparencia, que cuando las entidades financieras se hallen en procesos de restructuración, saneamiento o liquidación, los informes a los que se refiere el artículo o las excepciones a las que se refiere el Artículo noventa de la ley vigente, incorporen este caso. En consecuencia, señor Presidente, con su autorización, si instruye al señor Secretario, dé lectura del planteamiento que formuló mi bloque el día de ayer, para que se ponga en consideración de los distintos bloques, y que de aceptarse, se incorpore como Artículo ocho del proyecto de Ley Reformatoria, y a su vez, como último inciso del noventa de la ley vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer la



propuesta del bloque de la Democracia Popular.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El día de ayer el bloque de la Democracia Popular presenta la siguiente observación: "Añadir al final del Artículo noventa, un inciso que diga: Cuando una institución financiera se halle incurso en un proceso de restructuración, saneamiento o liquidación, los informes previstos en el Artículo ochenta y nueve, se harán públicos". Esta, la proposición del bloque de la Democracia Popular, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase verificar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, están presentes sesenta honorables diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Honorables diputados, les ruego contestar al llamado de la lista. Diputados: Mirella Adum, presente. Alejandro Aguayo, presente. Rafael Aguayo. David Alava. Blasco Eugenio Alvarado, presente. José Enrique Alvear. Raúl Andrade. Ronald Andrade, presente. Yolanda Andrade. Káiser Arévalo, presente. Jhon Argudo, presente. Germán Astudillo. Mariano Avellán, presente. Eliseo Azuero. Dalton Bacigalupo, presente. Leopoldo Baquerizo. Elsa Bucaram. Simón Bustamante. Cecilia Calderón, presente. Hermel Campos. Enrique Camposano. Juan Cantos, presente. Francisco Celi, presente. José Cordero, presente. Juan Francisco Cordero, presente. Jaime Coello. Freddy Correa, presente. Rafael Dávila, presente. Franklin Delgado. Marcelo Dotti. Sixto Durán, presente. Eduardo Enmanuel. Jaime Estrada, presente. Vicente Estrada, presente. Joaquín Estrella, presente. Carlos Falquez. Juan Manuel Fuertes, presente. Félix García. Edgar Garrido. Raúl Carlos Gómez. José Gómez. Heinert Gonzabay, presente. Elba González. Carlos González, presente. Susana González. Regina Gordillo. Valerio Grefa. Guillermo Haro, presente. Raúl Hurtado, presente. Carlos Kure, presente. Guillermo

*J. Cantos*

Landázuri, presente. Víctor Junior León. Jaime León, presente. Otón Loor, presente. Iván López, presente. Freddy López, presente. Wilson Lozano, presente. Wilfrido Lucero, presente. Henry LLaes, presente. Franklin Macías. Concha Mallea, presente. Germán Mancheno, presente. Jorge Marún, presente. René Maugé, presente. Voltaire Medina, presente. Javier Minuche, presente. Heinz Moeller. Oswaldo Molestina. Paco Moncayo, presente. Jorge Montero, presente. Mario Efrén Moreira, presente. Luz Aurora Moreno. Hugo Moreno, presente. Aníbal Nieto, presente. Julio Noboa, presente. Elizabeth Ochoa. Eduardo Pacheco. Reinaldo Paéz, presente. Carlos Palacios, presente. Miguel Pérez. Alvaro Pérez. Pedro Pinto, presente. Antonio Posso. Marco Proaño, presente. Hugo Quevedo. Raúl Rivas. Remigio Rivera, presente. Roberto Rodríguez. Edgar Iván Rodríguez. Galo Roggiero. León Roldós. Ron Kléber. Fernando Rosero. Oswaldo Rossi. Gabriel Ruiz, presente. Lorenzo Saa, presente. Hector Aníbal Salazar, presente. Rafael Sancho, presente. Eduardo Serrano. Alfredo Serrano. Víctor Hugo Sicouret, presente. Luis Talahua, presente. Carlos Torres. Mario Touma. Simón Ubilla, presente. Blanca Ugarte. Fanny Uribe, presente. Gilberto Vaca. Anunzziatta Valdez. Jorge Eduardo Vásconez, presente. Nina Pacari Vega, presente. Esteban Vega, presente. Alexandra Vela, presente. Carlos Villacreses. Luis Vizcaíno Andrade. Cynthia Viteri. Reynaldo Yanchapaxi, presente. René Yandún, presente. Señor Presidente, al verificar por lista el quórum, le informo a usted que contestaron la lista sesenta y cuatro honorables diputados. Luego ingresaron los diputados: Víctor Junior León y Elsa Bucaram; con usted, señor Presidente, están sesenta y siete diputados. El honorable Jaime Coello también reingresa a la sesión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Nina Pacari Vega. Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, quería hacer una observación muy puntual a este artículo, para que diga lo siguiente: "La institución financiera que proporcione

*[Handwritten signature]*

información deliberadamente falsa o maliciosa". En vez de "errónea", que cambiemos por "maliciosa", porque como dice el adagio, "errar es humano", puede haber un error que no sea cometido de mala fe, un error de buena fe, como todo error en esencia. Entonces, me parece que deberíamos cambiar ese término de "errónea" por "maliciosa". Y apoyaría la propuesta también del diputado Rivera. Esa la observación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Javier Minuche. Honorable Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Señor Presidente, muchas gracias. Habría que canalizar la propuesta que hizo el honorable Rivera, porque si es que se acoge esa propuesta, entonces cambia el orden de discusión del proyecto, esta es la verdad. Entonces el diputado Rivera debería insistir en el tema para poder canalizar la propuesta de él.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Rivera, por favor.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, se necesita la decisión suya, y obviamente la aceptación del Parlamento. Estamos discutiendo este momento el Artículo nueve del proyecto de reformas, que dice relación al noventa y cuatro de la ley vigente, y estoy planteando que se incorpore con el número de artículo nueve, el último inciso al artículo noventa de la Ley vigente, a fin de que los informes de aquellas entidades financieras, en proceso de reestructuración, saneamiento o liquidación, sean públicas, para que sea el último inciso del artículo noventa, que exceptúa de las provisiones respecto a los documentos sometidos a sigilo y a reserva. Es decir, para que el pueblo ecuatoriano y todos los medios de comunicación, tengan esa información de naturaleza pública, y no existan medios que se vean obligados y conminados, en homenaje a la transparencia, a hacer lo que muy bien ha hecho el Diario El Comercio, el día de hoy. Hay un apoyo, señor Presidente, a la propuesta; si usted toma la decisión, incorporamos como artículo nueve, y el nueve pasa a ser diez.-----

*[Handwritten signature]*

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Landázuri. Honorable Sicouret.

EL H. SICOURET OLVERA: Una brillante propuesta del señor Rivera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura a la brillante sugerencia del honorable Rivera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El honorable Ramiro Rivera, a nombre del Bloque de la Democracia Popular, propone que se incorpore como artículo nueve, el siguiente texto: Añadir al final del Artículo noventa un inciso que diga: "Cuando una institución financiera se halle incurso en un proyecto de restructuración, saneamiento o liquidación, los informes previstos en el Artículo ochenta y nueve, se harán públicos". Este, el texto del Artículo nueve, que propone incorporar el honorable Ramiro Rivera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación sobre el texto propuesto.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del nuevo artículo nueve, propuesto por el honorable Ramiro Rivera, que ha sido leído por Secretaría, por favor, expresen su voto, levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, proclamo, con su autorización, los resultados de esta votación. De setenta honorables diputados presentes en la sala, sesenta y cinco apoyan el texto del Artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. En adelante, recorreré un número al articulado. "Artículo 10. En el Artículo noventa y cuatro, añádase el siguiente inciso: "La institución financiera que proporcione información falsa o errónea a la Central de Riesgos, será sancionada por el Superintendente de Bancos, con la multa de quinientos UVC cada vez y la destitución del funcionario responsable en caso de reincidencia". Este, el texto del Artículo diez, propuesto por la Comisión. Respecto de este artículo, señor Presidente, el honorable Wilfrido Lucero, propone el

*Wilfrido Lucero*

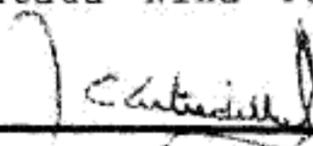
siguiente texto alternativo: "La institución financiera que proporcione deliberadamente información falsa o maliciosa, a la Central de Riesgos, será sancionada por el Superintendente de Bancos, con la multa de quinientos UVC, cada vez, y la destitución del funcionario responsable, en caso de reincidencia". El honorable Jorge Marún, propone en este artículo, cambiar el monto de la sanción de "quinientos UVC", a "hasta dos mil Unidades de Valor Constante". Rectifico, no hasta dos mil, sino "la multa de dos mil Unidades de Valor Constante". Este, el texto, señor Presidente y las observaciones recibidas por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Nina Pacari Vega.-----

LA H. VEGA CONEJO: Gracias, señor Presidente. En este artículo quisiera que se agregara una cuestión que nos parece fundamental, que si es para tratar de una u otra manera controlar para que haya una información real, veraz; y si ésta va a ser de pronto dada de manera falsa, y con una de las propuestas de modificación, que era en el sentido, de que en lugar de "errónea" sea "maliciosa", creo que es importante que no se ponga una sanción solo pecuniaria o administrativa de destitución, sino también una sanción penal. El artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código Penal, hace referencia al falso testimonio y se dice expresamente, si me permite dar lectura, señor Presidente, al artículo en referencia que señala: "Hay falso testimonio punible cuando al declarar, confesar o informar ante la autoridad pública, sea el informante, persona particular o autoridad, se falta a sabiendas a la verdad". Entonces, sería como propuesta, señor Presidente, que en este artículo se pudiera agregar al final la frase: "Sin perjuicio de la acción penal determinada en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código Penal. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: Absolutamente de acuerdo con la diputada Nina Pacari, que hay que señalar: "sin perjuicio



de la responsabilidad penal". Pero no se trata de falso testimonio, se trata de una falsedad documental, prescrita en el artículo trescientos cuarenta, y quizás en una interpretación más rigurosa, en el artículo trescientos treinta y nueve del Código Penal. Me permite leer el artículo trescientos cuarenta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le permito, honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA: "El que por cualquiera de los medios indicados en el artículo precedente, cometiera falsedad en instrumentos privados, a excepción de los cheques, será reprimido con dos a cinco años de prisión". Y quizás, esté tipificado más bien en el trescientos treinta y nueve. Si entendemos el término "escrituras" no solamente a lo notariado y protocolizado, sino a escritos en general, dice: "Será reprimido con pena de seis a nueve años de reclusión menor, cualquier otra persona que hubiere cometido una falsedad en instrumentos públicos, en escrituras de comercio o de banco; contratos de prenda agrícola o industrial, o de prenda especial de comercio, en escritos o en cualquier otra actuación judicial". Se trata indudablemente de una falsedad instrumental que puede ser material o ideológica, y está bien referirse a aquello "de sin perjuicio de la responsabilidad penal". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Javier Minuche.-----

EL H. MINUCHE JAVIER: Sí, señor Presidente, señores legisladores. Quisiera hacer una observación y que Secretaría tome nota, ya que voy a leer cómo debería quedar este artículo. "La Institución Financiera que proporcione información falsa o maliciosa a la Central de Riesgo, será sancionada por el Superintendente de Bancos, con la multa de dos mil UVC cada vez, y la destitución del funcionario responsable". Es decir, señor Presidente, hasta ahí no más sería mi observación y mi propuesta, quisiera contar con el apoyo de los señores legisladores. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Carlos Villacreses. Honorable

*Carlos Villacreses*

Elizabeth Ochoa. Honorable Henry Llanes.-----

EL H. LLANES SUAREZ: Gracias, señor Presidente, señores diputados: En la propuesta en el texto, sería bueno observar, porque hay la palabra "reincidencia", eso implica que si hay una primera vez para proporcionar información falsa, y todo lo que se dice en el texto, de manera que valdría acoger lo que está proponiendo el diputado de la bancada de la DP, en el sentido más bien de que se elimine la palabra esa de "reincidencia", por "responsable".-----

Asume la dirección de la sesión, por encargo del Titular, el Diputado José Cordero Acosta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Wilfrido Lucero, por favor.

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, la diputada Nina Pacari hizo una observación para que se añada al final de este artículo, una expresión que dice: "sin perjuicio de la responsabilidad penal". Pero ella señalaba también, señalaba en el artículo tal. Y yo le pediría pues que se quede solamente, "sin perjuicio de la responsabilidad penal", para no entrar en las discrepancias probables, que en cuanto a la tipificación del delito y a la aplicación del artículo correspondiente pueden darse en la sala. Yo creo que llegamos al mismo resultado, eliminado esa última parte y hablando solamente de la responsabilidad penal. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Ruiz, tiene la palabra.----

EL H. RUIZ ALBAN: Combinando el criterio de la honorable Pacari, con el expresado por usted, señor Presidente, y por el honorable Lucero, me permito sugerir una redacción: "Sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes, la institución financiera que proporcione información falsa o errónea a la Central de Riesgo, será sancionada por el Superintendente de Bancos, con la multa de quinientos UVC, cada vez", y la destitución del funcionario responsable". Digo esto, señor Presidente, porque hablar de información falsa y errónea, como proponía el cambio, y "maliciosa",

supone la existencia de delitos. Luego no cabe redundar en "sin perjuicio de la sanción penal", esto ya se produce. Lo que sí cabe poner en la ley, es que "sin perjuicio de que se tome de la Superintendencia de Bancos, las acciones judiciales correspondientes", Se actuará administrativamente en este sentido. Queda el texto planteado y recogido por la Secretaría.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Parece que la propuesta del honorable Ruiz, concilia, hace una síntesis de todas las observaciones que se han formulado. Sírvase leer, señor Secretario, esa propuesta y someterla a votación.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El artículo diez que se debate, con la propuesta del honorable Gabriel Ruiz queda de la siguiente manera: "Sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes, la institución financiera que proporcione información falsa o errónea a la Central de Riesgos, será sancionada por el Superintendente de Bancos, con la multa de quinientos Unidades de Valor Constante, cada vez, y la destitución del funcionario responsable". Señor Presidente, le informo que hay dos planteamientos: uno, que acaba de hacer el honorable Gabriel Ruiz, manteniendo quinientos UVC's y el planteamiento del honorable Jorge Marún, que planteó dos mil UVC's.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Yo quisiera consultar otro aspecto, muy respetuosamente, no voy a participar en el debate: ¿Quién responde? La institución, o el funcionario responsable que está suscribiendo la información falsa. Yo creo que es un tema que debe esclarecerse. Tiene la palabra el honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, en todo caso, la propuesta del señor diputado Ruiz, no es contradictoria ni elimina la sugerencia que me permití hacer a la sala, de hablar de maliciosa en vez de errónea, en cuanto a la información. Lo que él señalaba es, que si ya hablamos de maliciosa y de falsa, eso ya implica que podría darse un enjuiciamiento penal, una sanción penal. Entonces, él lo

*J. C. Bolanos*

que quería es no redundar digamos, con estos términos, añadiendo "sin perjuicio de la acción penal correspondiente" O sea, quería eliminar la redundancia que podría producirse en los conceptos, y por eso él señalaba un encabezamiento del artículo de otra manera, que decía: "sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes", sean cuales sean, entonces quedaba el texto del artículo. Pero también es válida la inquietud de la Presidencia, en el sentido de determinar si el funcionario responsable es el que tiene que merecer la sanción penal correspondiente, que ese es otro problema. De todo modos, yo creo que no debemos enfrascarnos tanto en una discusión de estas, y a lo mejor el texto como está concebido por la Comisión, más el añadido que hizo inicialmente la diputada Nina Pacari, podría obviar el problema. Porque en estricto derecho penal, es evidente que no se puede sancionar a las instituciones, a las personas jurídicas, sino a los funcionarios que cometen dentro de ellas, una infracción. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Sicouret, tiene la palabra.

EL H. SICOURET OLVERA: Sí, señor Presidente. Para ratificarle lo que le mencioné. Yo considero que la institución no es la que debe ser sancionada, sino que el perjuicio penal debe acarrear al funcionario responsable. Entonces, estoy de acuerdo con las expresiones de Wilfrido Lucero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, entonces, señor Secretario, cómo quedaría la propuesta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, le consulto, es el texto de la Comisión, más el añadido de la honorable Nina Pacari, más la modificación del honorable Wilfrido Lucero. El artículo diez, texto de la Comisión, con las modificaciones dichas, quedaría de la siguiente manera: "En el artículo noventa y cuatro, añádase el siguiente inciso: "La institución financiera que deliberadamente proporcione información, falsa o maliciosa, a la Central de Riesgos, será sancionada por el Superintendente de Bancos, con la multa de quinientos Unidades de Valor

*[Handwritten signature]*

Constante, cada vez, y la destitución del funcionario responsable en caso de reincidencia, sin perjuicio de la responsabilidad penal prevista en el Artículo trescientos treinta y nueve del Código Penal". ¿Sin perjuicio de la responsabilidad penal? Punto. Si me permite, señor Presidente, repetir, para mayor claridad el tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Repita, señor Secretario, y cortaríamos "sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal".-

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, "La institución financiera que proporcione deliberadamente información, falsa o maliciosa, a la Central de Riesgos, será sancionada por el Superintendente de Bancos, con la multa de quinientas Unidades de Valor Constante, cada vez, y la destitución del funcionario responsable, en caso de reincidencia, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que este es un texto que recoge todas las proposiciones. Honorable Sicouret. Marún, perdón.

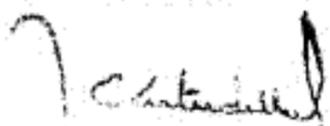
EL MARUN RODRIGUEZ: Señor Presidente, una información falsa a la Central de Riesgo, puede ser que un funcionario diga, que las garantías presentadas por un grupo económico que está buscando la aprobación de una línea de crédito de dieciséis, de quince, de veinte millones de dólares, haya una falsedad, y eso va a ser sancionado, no como en los otros artículos que hemos incluido con dos mil Unidades de Valor Constante, sino con quinientos. Quinientos, significan aproximadamente veinte millones de sucres. Creemos que es necesario que esa sanción llegue a los niveles de ochenta o más millones de sucres, para que por lo menos, el funcionario que se va a atrever a dar una información falsa, malintencionadamente, tenga que cuidarse, porque le cae una multa que sea significativa. Señor Presidente y señores legisladores, en el país, mucho de la no atención y no acatar las leyes son por las débiles maneras de penalizarlas. Una violación a un semáforo en rojo era penado con una cantidad mínima de dinero, todo el mundo pasaba

*[Handwritten signature]*

los semáforos en rojo; se aumentó la penalización y disminuyeron totalmente, porque el chofer siente el golpe en el bolsillo. Yo creo que si en los otros artículos, señor Presidente, hemos elevado la sanción a dos mil Unidades de Valor Constante, es pertinente, y va en armonía con todo el proyecto, la armonía como le gusta mucho a la Democracia Popular, para que de esa manera se apruebe así. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Juan Manuel Fuertes, tiene la palabra.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Gracias, señor Presidente. Creo que es indispensable que no perdamos de vista, cuál es el objetivo de la disposición que está siendo materia de debate. Lo que estamos procurando es, que en el sistema financiero, se obre con la transparencia necesaria. Y cuando ubicamos términos como "deliberadamente", es obvio que estamos ubicándonos en un plano del dolo, y el dolo solo puede ser debidamente esclarecido y consecuentemente sancionado, luego de haber precedido un enjuiciamiento penal. Me parece a mí, que lo más adecuado no es que establezcamos la condición dolosa como la causal para que se establezcan este tipo de sanciones, sino el solo hecho que exista error o falsedad en esa información. Porque caso contrario, este elemento subjetivo que es el dolo, la deliberación, sin duda alguna va a ser materia de enorme discusión para poder aplicar esta sanción, incluso administrativa; por una parte. Por otro lado, si lo que procuramos es, en efecto, marcar la transparencia, es imprescindible que las sanciones sean ejemplarizadoras, y que no se dé opción a que las destituciones solo puedan ocurrir cuando hay reincidencia. Lo óptimo, es que tratemos de disciplinar a los empleados, a los funcionarios de las entidades bancarias, para que al menos tengan esta admonición de que van a ser sancionados con la destitución, por el solo hecho de que incurran en ese error, eso les va a obligar por supuesto, a obrar con más afán de hacerlo en términos de objetividad. Consecuentemente, yo coincido también con el planteamiento



del diputado Marún, sobre el incremento del monto de la multa. No me parece que el término subjetivo de lo deliberado, tenga que ser un elemento consustancial para imponer esa sanción, ni que tampoco la destitución proceda, solo cuando hay reincidencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Sírvase, señor Secretario, recogiendo estas últimas proposiciones, que entiendo han sido aceptadas por los proponentes del proyecto, incluso el aumento de la cuantía de las multas, leer como definitivamente quedaría el artículo, para someterlo a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cumpló su disposición, señor Presidente. El Artículo diez, texto de la Comisión, con las observaciones propuestas y aceptadas, queda de la siguiente manera: "En el Artículo noventa y cuatro, añádase el siguiente inciso: "La institución financiera que proporcione deliberadamente información falsa o maliciosa a la Central de Riesgos, será sancionada por el Superintendente de Bancos, con la multa de dos mil Unidades de Valor Constante, cada vez, y la destitución del funcionario responsable, en caso de reincidencia, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal". Este, el texto del Artículo diez, texto de la Comisión, con las observaciones aceptadas, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo diez, leído por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su venia, proclamo resultados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Prosiga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De setenta honorables diputados presentes en la sala, sesenta y tres apoyan el texto del Artículo diez.-----

*[Handwritten signature]*

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11. Sustitúyase el Artículo ciento treinta y siete, por el siguiente: "Las instituciones financieras que reflejen excesos por operaciones realizadas sobre los límites establecidos en los Artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro, serán sujetas a una multa equivalente al diez por ciento del monto del exceso, la que será impuesta por la Superintendencia de Bancos. Además, el Superintendente, mediante resolución, removerá a los administradores y funcionarios que hayan intervenido en la autorización, suscripción de informes favorables y celebración de tales operaciones. La inobservancia a los cupos y límites previstos en los Artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro de esta ley, configurarán el delito tipificado en el Artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. El honorable Alex Aguayo, tiene la palabra.-----

EL H. AGUAYO AVILES: Muchísimas gracias, honorable Presidente. Aunque a destiempo, porque lamentablemente había pedido la palabra en el tema anterior, quiero solicitar a los honorables legisladores, que en esta oportunidad incorporemos una reforma específica para el Artículo noventa y cinco de la Ley de Instituciones Financieras, que hace referencia con la Central de Riesgo. El caso es el siguiente: El Artículo noventa y cinco, con su venia, señor Presidente, si me permite leerlo, dice así. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Adelante.-----

EL H. AGUAYO AVILES: "Los datos individuales provenientes de la Central de Riesgo, serán suministrados solamente en forma consolidada a las instituciones del sistema financiero, las que deberán guardar la reserva prevista en esta ley". Es el caso, señor Presidente y señores legisladores, que el sector financiero desde hace algún tiempo, ha cedido sus créditos al sector comercial. Porque todos los ciudadanos

*[Handwritten signature]*

que buscan comprar vehículos, electrodomésticos y otras cosas, ya lamentablemente no hay redescuento de documentos operativos en la banca, ya no hay créditos para redescantar por la compra de vehículos, electrodomésticos del sector comercial, y este sector comercial hoy no tiene acceso a la Central de Riesgo, y esto es sumamente grave, porque se ha generalizado, un amplio sector del comercio que está haciendo de la venta de su propia mercadería, operaciones de financiamiento directo, lo cual está autorizado y se publica diariamente en la prensa. Yo creo que sería muy importante, señor Presidente, que estas instituciones comerciales, inscritas debidamente en la Central de Riesgo y calificadas por la misma, puedan también tener acceso a conocer la calificación de riesgo de los sujetos de crédito que están solicitando, y este es el momento de hacerlo. Vemos diariamente que por falta de operaciones de crédito, por ejemplo, los vendedores de vehículos están dando financiamiento directo a los compradores de vehículos. A quién pueden remitirse ellos, para saber si el solicitante del crédito de este vehículo es un sujeto de crédito o no, calificado adecuadamente. Tiene que ser hecho a la Central de Riesgo. Esto, en otros países, señores legisladores, ya es un tema operativo. Lo único que sí tiene que haber, y que pido que se incorpore, es que tiene que haber la firma del sujeto de crédito, autorizando que se haga la información de crédito correspondiente, para que no sea un tema abierto y exista pues de alguna manera el sigilo necesario sobre la situación financiera de una persona que no está solicitando ningún crédito. En consecuencia, solicito a la sala del Congreso, con su venia, señor Presidente, y elevo a moción, si alguien me apoya, que este Artículo noventa y cinco tenga un agregado que diría así: "Los datos individuales provenientes de la Central de Riesgos, serán suministrados en forma consolidada, a las instituciones del sistema financiero y a las instituciones comerciales debidamente inscritas en la Central de Riesgo y debidamente calificadas por ellos, siempre y cuando presenten la solicitud de informe de crédito, firmada por el sujeto de crédito interesado. Creo que de esta manera, vamos a

*J. Cat... [Handwritten signature]*

transparentar en el país, la posibilidad de que no existan más problemas de crédito de los que hoy se están presentando. ¿Cuál es el problema que hoy tenemos en el sector financiero, señor Presidente? Tenemos el problema de un sector productivo colapsado; tenemos el problema de un sector productivo que hoy tiene graves riesgos y que lo ha reflejado en la cartera de la banca. Este sector productivo ante los créditos cerrados de la banca, está yendo directamente a los sectores comerciales a obtener líneas de crédito. Y si nosotros no permitimos que la Central de Riesgo sea lo que debe ser, una central nacional de riesgo, ante personas calificadas y debidamente autorizadas, la Central de Riesgo va a cumplir parcialmente su cometido y no en la forma total. Es por esto, señor Presidente y señores legisladores, que les solicito de la manera más encarecida, se sirvan incorporar este tema en la reforma, y por eso lo elevo a moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno, me impongo yo mismo un punto de orden. Por favor, señor Secretario dé a conocer las observaciones formuladas por los señores legisladores al artículo que está en conocimiento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

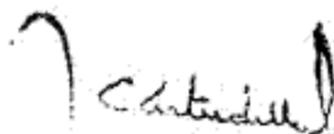
EL H. SICOURET OLVERA: Punto de orden. Le ruego que por Secretaría se dé lectura al Artículo uno, Ambito de esta Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es pertinente, tenga la bondad de dar lectura a lo solicitado por el honorable Sicouret.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo uno, de la Ley Reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Artículo uno. Sustitúyase el Artículo treinta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No. De la ley, por favor, del proyecto, el Artículo primero que hemos aprobado.-----

EL H. SICOURET OLVERA: El Artículo primero de la ley, que dice, Ambito de la Ley.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, el artículo, sí, de la razón de ser de la ley, ya .-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 1. De la Ley en vigencia de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Esta ley regula la creación, organización, actividades, funcionamiento y extinción de las instituciones del Sistema Financiera Privado, así como la organización y funciones de la Superintendencia de Bancos, entidad encargada de la supervisión y control del Sistema Financiero, en todo lo cual se tiene presente la protección de los intereses del público".-----

EL H. SICOURET OLVERA: Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Suficiente, señor Secretario.-----

EL H. SICOURET OLVERA: Gracias, señor Secretario. Es muy loable la petición del honorable Aguayo, pero no es pertinente, porque lo que estamos discutiendo el Artículo primero de la ley, nos describe cuál es el ámbito de la misma. Gracias, señor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es procedente, con todo el respeto para el honorable Alex Aguayo, ya que el Ambito de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, no cubre el supuesto de hecho de la calificación de riesgos en beneficio de la comercialización de empresas privadas, de calificación, entiendo yo, de solvencia de clientes. Señor Secretario proceda a dar a conocer cuántas observaciones se han formulado al artículo que estamos en discusión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Se ha pronunciado una sola observación, la del honorable Julio Noboa Narváez, que es como sigue: "Artículo once. Las instituciones que reflejen excesos por operaciones realizadas sobre los límites establecidos en los Artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro, serán sujetas a una multa equivalente al cincuenta por ciento del monto del exceso, la que será impuesta por la Superintendencia. Además, el Superintendente procederá a la inmediata remoción de los

*[Handwritten signature]*

administradores y funcionarios que hayan intervenido en la celebración de tales operaciones". Esa es la observación propuesta por el honorable Noboa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el honorable Noboa.---

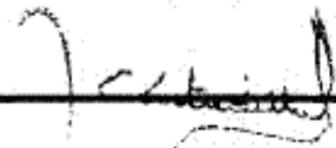
EL H. NOBOA NARVAEZ: Señor Presidente, en vista de que los créditos vinculados han quedado totalmente negados, ya no tiene razón de existir en la redacción del artículo, el número setenta y tres. Por lo cual, yo sugiero la siguiente redacción para el presente artículo: "Las instituciones que reflejen excesos por operaciones realizadas sobre los límites establecidos en los Artículos setenta y dos y setenta y cuatro, serán sujetas a una multa equivalente al cincuenta por ciento del monto del exceso, la que será impuesta por la Superintendencia. Además, el Superintendente, previa resolución, procederá a la inmediata remoción de los administradores y funcionarios que hayan intervenido en la celebración de tales operaciones". Ha sido tónica en los artículos anteriores, el elevar el monto de la multa, y por lo tanto como estaba redactado el artículo en el informe de la Comisión, solamente establecía un diez por ciento del exceso de los créditos. Por lo tanto, yo creo que es pertinente elevar el monto de la multa, para que haya concordancia con las cantidades que anteriormente ya se pusieron por concepto de multa en los artículos anteriores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Raúl Hurtado tiene la palabra.-----

EL H. HURTADO LARREA: Ya no es necesario, porque iba a proponer, lo que acaba de proponer el diputado que me precedió en el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Guillermo Landázuri tiene la palabra.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO: Señor Presidente, y claro es pertinente la primera observación respecto a eliminar el Artículo setenta y tres. La segunda aportación del diputado



Noboa, es el incremento de la multa del diez, propuesto por la Comisión, al cincuenta por ciento del exceso. No sé si Raúl Hurtado expresó su acuerdo con ese incremento al cincuenta por ciento, porque a mí me parece que guiémosnos también en este punto con, yo diría, con las posiciones más intermedias, un exceso del cincuenta por ciento sobre el exceso, me parece una suma exageradamente grave. ¿Por qué no podemos mediar? Aceptaría yo, como miembro de la Comisión, un incremento, ahora que estamos con normas más radicales. Eventualmente un veinte por ciento del exceso, es una propuesta personal, que no he consultado con los demás miembros, sería conveniente que los demás miembros de la Comisión puedan expresarlo. Pero estoy de acuerdo en que se suba, quizás no al cincuenta, si a un veinte por ciento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno, se necesitaría de intervenciones esclarecedoras para llegar a ese feliz acuerdo sobre el aumento de las cuantías. El honorable Noboa tiene la palabra.-----

EL H. NOBOA NARVAEZ: Como proponente de la observación, yo creo que es conveniente encontrar un acuerdo para ir avanzando en la aprobación de la ley. Por lo tanto, yo creo que un veinticinco por ciento sería conveniente, y ahí quedaría la observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Ramiro Rivera tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, el diputado Landázuri ha formulado un planteamiento, que me parece intermedio, precisamente para evitar los extremos en los que corremos el riesgo de inducir, porque este momento, entre comillas, el malo de esta tragicomedia por el que sufre el país, al parecer, aparecería ser el sistema bancario. De tal manera que, de nuestra parte, nos sumaríamos a la propuesta hecha por el señor legislador Guillermo Landázuri, para que sea equivalente al veinte por ciento. Pero esta intervención, señor Presidente y honorables diputados, se orienta a sugerir

*[Handwritten signature]*

que el último inciso del artículo que estamos debatiendo para su correspondiente aprobación, que dice, con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Adelante, señor Diputado.-----

EL H. RIVERA MOLINA: "La inobservancia de los cupos y límites previstos en los Artículos setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro, -luego veríamos en concordancia el artículo que debe eliminarse de esta ley- configurarían el delito tipificado en el Artículo doscientos cincuenta y siete del Código Penal". Advertirán los señores parlamentarios, que antes de que asumiera por encargo el señor legislador José Cordero Acosta, la conducción de esta sesión, en nombre del Bloque de la Democracia Popular, planteó como propuesta, que se incorpore como reforma al Código Penal, dos disposiciones relativas a este tema, que en términos de ordenamiento lógico, jurídico, deben incorporarse a mi juicio, en un último capítulo del proyecto de estamos aprobando este momento. Específicamente, señor Presidente, formulo como planteamiento, de tener apoyo, que la última parte relativa al Código Penal, lo dejemos para el último de este proyecto de ley, para incorporar otros planteamientos conexos en materia penal, que hemos formulado en el decurso de este debate. De tal manera que podríamos estar aprobando simplemente el primer inciso que termina en la palabra "operaciones"; y, el segundo, dejaríamos, señor Presidente, para discutirlo en el contexto de otros planteamientos atinentes al ordenamiento penal vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Ruíz tiene la palabra.-----

EL H. RUIZ ALBAN: Señor Presidente, concuerdo plenamente con lo expuesto por el señor diputado Rivera. Porque el planteamiento formulado por usted, tiene mucha fundamentación, señor Presidente y por lo tanto hay que escucharle y hacerle caso. Porque además, el Bloque de la Izquierda Democrática, a través de nuestro Jefe de Bloque, planteará en su momento, también introducir reformas a los

artículos de otro cuerpo legal. Vamos a terminar aprobando reformas que sean atinentes a tres cuerpos legales: a la Ley de Instituciones Financieras, a la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, y al Código Penal, señor Presidente. Ese sería el cuerpo integral de reformas que terminaríamos por aprobar. Pero volviendo al artículo pertinente, y en el que estamos, señor Presidente, acogiendo la observación nuevamente del diputado Rivera, se suprimiría, por lo dicho, la referencia a la configuración del delito que allí se menciona. Sugiero que en el segundo inciso, también se suprima, en concordancia a lo establecido por el diputado Noboa, la referencia al Artículo setenta y tres, y se mantenga el texto solo con esa supresión, el texto completo de la propuesta de la Comisión, excepto, en la referencia a la tipificación del delito y suprimiendo la referencia al Artículo setenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien. Creo que la propuesta formulada por el honorable Gabriel Ruíz, recoge todas las inquietudes de los señores legisladores. Sírvase dar a conocer la misma, señor Secretario y someterla a votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El honorable Gabriel Ruíz, propone que se mantenga el texto original de la Comisión, en este artículo, con la excepción, de que se suprima la referencia al Artículo setenta y tres de la ley, y que se elimine el inciso segundo de esta propuesta...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, perdón, un ratito.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La multa del diez o al veinte por ciento, perfecto. Señor Presidente, con su autorización, leo el artículo como quedaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 11. Sustitúyase el Artículo ciento treinta y siete, por el siguiente: Las instituciones financieras que reflejen excesos, por operaciones realizadas sobre los límites establecidos en los Artículos setenta

*Cat. 20*

y dos y setenta y cuatro, serán sujetas a una multa equivalente al veinte por ciento del monto del exceso, la que será impuesta por la Superintendencia de Bancos. Además, el Superintendente, mediante resolución, removerá a los administradores y funcionarios que hayan intervenido en la autorización, suscripción de informes favorables y celebración de tales operaciones". Los señores diputados que estén de acuerdo. Usted pidió, señor diputado, que se suprima, acogiendo lo propuesto por el honorable Ramiro Rivera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda a tomar votación del texto leído, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente y señores diputados. Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el texto del Artículo once, conforme ha sido leído por Secretaría General, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización proclamo resultados. De sesenta y nueve honorables diputados presentes en la sala, sesenta y ocho votan por el texto leído por Secretaría, del Artículo once del proyecto de ley que se debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo. A ver, proceda honorable Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA: Gracias, señor Presidente. Hemos nosotros aprobado una reforma al Artículo ciento treinta y siete, y pasaríamos de acuerdo al informe, a aprobar una reforma del Artículo ciento ochenta y dos. Entre el ciento treinta y siete y ciento ochenta y dos, yo presenté en Secretaría una reforma, que se suprima la palabra "públicas", en el Artículo ciento cuarenta y siete. Voy a dar un razonamiento, señor Presidente. El Artículo primero de la ley...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón un ratito, honorable Sicouret. Yo creo que lo procedente es que primero se lea su observación planteada en Secretaría, lo primero que se debe

*[Handwritten signature]*

dar a conocer. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cumpló su disposición, señor Presidente. El honorable Víctor Hugo Sicouret, presenta como observación una enmienda al Artículo ciento cuarenta y siete de la vigente ley, en el sentido de que de este Artículo ciento cuarenta y siete se suprima la palabra "pública", la palabra es "público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe honorable Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA: Gracias, señor Presidente. El fundamento, señores legisladores, el fundamento para este pedido, es porque existe una contradicción entre dos leyes, con relación a la concesión de los créditos subordinados. El Presidente de la República, hace unas dos semanas, en una intervención con relación a ciertas medidas económicas, expresó que al sistema financiero privado, solo cabía otorgarles los créditos del Artículo veinticuatro y veinticinco de la Ley de Régimen Monetario. Efectivamente, tiene la razón. Pero existe una contradicción, que aprovechando los que estamos en este momento reformando esta Ley de Instituciones del Sistema Financiero, entremos a analizar el Artículo ciento cuarenta y siete. El Artículo primero de esta ley, establece el ámbito de la misma. Y en el inciso segundo, dice: "Las instituciones públicas". Luego de expresar que el ámbito es para las privadas, las instituciones financieras públicas, se rigen por sus propias leyes, en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización, ámbito de aplicación y la razón de ser de la ley. Señor Presidente y señores legisladores, si nosotros nos vamos al Banco Central del Ecuador, vamos a observar que la Ley del Banco Central del Ecuador, es la Ley de Régimen Monetario. El Artículo noventa y siete de la Ley de Régimen Monetario, la letra f) dice: "Se prohíbe al Banco Central: f) Conceder créditos o asumir otras obligaciones que no sean las previstas en esta ley, con el sector financiero público". Si nosotros observamos cuáles son -y en eso tenía la razón el Presidente- cuáles son los créditos que la ley que regula la actividad de esta

*[Handwritten signature]*

Institución del Sistema Financiero Público, que se llama Banco Central, en sus Artículos veinticuatro y veinticinco, establece cuáles son los créditos que puede otorgar el Banco Central y son los llamados créditos de liquidez, que yo rogaría, señor Presidente, se le dé lectura por parte de Secretaría, a los Artículos veinticuatro y veinticinco, si es que tiene usted la Ley de Régimen Monetario en la mano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Inmediatamente cumpla su disposición, señor Presidente.-----

EL H. SICOURET OLVERA: ¿No tiene la ley, señor Secretario?---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como no, están localizando, honorable Sicouret.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "De la Ley de Régimen Monetario. Artículos veinticuatro y veinticinco. Sección IV. Operaciones de Crédito. La Junta Monetaria de acuerdo con las regulaciones que dicte para el efecto, y solo en casos de falta de liquidez de los bancos privados o de los demás establecimientos de crédito del Sistema Financiero Privado controlados por la Superintendencia de Bancos, podrá autorizar al Banco Central, la concesión de créditos a un plazo máximo de sesenta días, con garantía de documentos calificados como elegibles o mediante la cesión por endoso de documentos de su cartera. El total de los créditos concedidos no superará el monto del capital pagado, reserva legal y otras reservas de la entidad prestataria que considere la Junta Monetaria. El plazo establecido en este artículo, podrá ser prorrogado por una sola vez, a criterio de la Junta Monetaria". "Artículo veinticinco. La Junta Monetaria, con el voto conforme de cuatro de los miembros o la Comisión Ejecutiva, con el voto unánime de sus miembros y previo informe favorable de la Superintendencia de Bancos, podrá autorizar al Banco Central, en cada caso, conceder créditos a las instituciones del sistema financiero privado,

*J. Santibañez*

controladas por la Superintendencia de Bancos, cuando dichas instituciones sufran retiros de depósitos u otras captaciones que afecten su estabilidad. Estas operaciones podrán otorgarse por un monto máximo equivalente al patrimonio técnico constituido de la institución prestataria, y por un plazo de hasta noventa días prorrogables por una sola vez, hasta por igual plazo, y estarán respaldadas por las garantías que determine la propia Junta Monetaria". Este el texto de los Artículos veinticuatro y veinticinco de la Ley de Régimen Monetario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe honorable Sicouret por favor.--

EL H. SICOURET OLVERA: Gracias, señor Presidente y gracias señor Secretario. Efectivamente, los dos créditos que se conocen en el ámbito bancario que puede conceder el Banco Central a las instituciones del sistema financiero, son los de liquidez, Artículo veinticuatro; y, de estabilización o estabilidad el Artículo veinticinco. Si la ley, señor Presidente, la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero dice en su Artículo primero: "Mi ámbito es para las instituciones del sistema financiero privado, primer parámetro. Porque las instituciones del sistema financiero público, se rigen por su propia ley. Tenemos que ir a ver cuál es la ley que rige al Banco Central, para efectos de la concesión de créditos al sistema financiero privado, y nos encontramos, que los únicos créditos que puede otorgar, son los establecidos en su ley, el Artículo veinticuatro y el Artículo veinticinco de la Ley de Régimen Monetario. Si nosotros tenemos estos parámetros, señor Presidente y señores legisladores, nos vamos ahora sí al Artículo ciento cuarenta y siete, que por equivocación se dictó así, o no sé si hubo mano negra, pero se dictó así el Artículo ciento cuarenta y siete, y en su oportunidad se estableció las instituciones del sistema financiero público o privado y entra a chocar allí, en el momento en que dice, público o privado, con su propia ley, el Artículo primero, que es el ámbito de aplicación de la misma; y peor, con la ley propia del Banco Central que es la Ley de Régimen Monetario,

*Sicouret*

y dice: Las instituciones del Sistema Financiero, público o privado del país y las sucursales de instituciones financieras del extranjero que funcionan en el país, podrán previa autorización de la Superintendencia y de acuerdo de su Directorio, suscribir acciones representativas de un aumento de capital de otra institución que se encuentre en la situación prevista en los Artículos ciento cuarenta y cinco y ciento cuarenta y seis. Así mismo podrá otorgarse un préstamo denominado, subordinado, computado como patrimonio técnico en la entidad receptora. Entonces, señor Presidente, en vista de esa contradicción que existe en estas leyes, y en vista no solamente del ámbito, sino lo que dice el Artículo noventa y siete, que le prohíbe al Banco Central entregar otro crédito, que no sean los establecidos en la Ley de Régimen Monetario, solicito que se suprima, y por eso he solicitado, que se suprima la palabra "público", en el Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, que lo elevo a moción, señor Presidente, si tengo apoyo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno. En primer lugar, se trata de un planteamiento de nuevo artículo, no simplemente de reformas o de observaciones al planteado por la Comisión, según su informe, así es que queda abierta la discusión. Tiene la palabra el honorable Juan Manuel Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Gracias, señor Presidente. Lo pertinente, en el caso de la propuesta del diputado Sicouret, es que se redacte un artículo, como parte de estas reformas, en la que se incluya la supresión de la palabra "pública" en el Artículo al que estaba haciendo referencia. Yo quisiera, señor Presidente, una vez que no se ha dado todavía lectura al articulado inmediato del proyecto de la Comisión, decirles a los señores legisladores, que si bien estamos algunas horas en sesión, y que esto eventualmente puede provocar cansancio, eso bajo ningún punto de vista nos excluye de la responsabilidad de obrar adecuadamente en la estructuración de la ley, y en el artículo que aprobamos hace algún instante, añadiendo un inciso al Artículo noventa

*J. Cantón*

y cuatro de la ley que es materia de reformas, sin duda alguna se ha incurrido en un pleonismo jurídico, y quiero solicitar la reconsideración de ese artículo, sustentado en lo siguiente, señor Presidente: Un error, una falta de relación objetiva, entre lo que se dice y lo que es la realidad, puede obedecer a una actitud de buena fe o a una intención manifiesta de tergiversar esa realidad. En el un caso, es un error simple; en el segundo, hay malicia, hay falsedad; en el un caso, no hay deliberación de cometer esa transgresión con la realidad. Pero resulta que nosotros lo que hemos aprobado es, decir que solo cuando se proporciona maliciosamente información maliciosa, es cuando se puede proceder a las sanciones pecuniarias y administrativas, a las que hacíamos referencia. Si es que el elemento vinculante indispensable, es la deliberación, señores legisladores, simplemente, quien quiera puede escudarse diciendo que cometimos un error, pero no fue deliberado, y consecuentemente, el Superintendente de Bancos no tendría la obligación de imponer esa sanción. Yo quiero plantear, en consecuencia, señor Presidente, señores diputados, la moción de reconsideración, para que de darse paso a eso, a continuación se someta a votación un texto en el que se elimine el término "deliberadamente", que quede "información falsa o errónea", e igualmente se elimine el término "reincidencia". Esto, para guardar la coherencia jurídica que toda ley necesita, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo creo que lo primero que debemos hacer, es dar paso a la reconsideración del artículo que ya fue aprobado. Sírvase tomar votación, señor Secretario, sobre la reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Moción de reconsideración propuesta por el honorable Juan Manuel Fuertes, a la aprobación del Artículo diez del proyecto de Ley que se debate. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción de reconsideración del Artículo diez, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados.-----

*J. C. C. C.*

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Están presentes sesenta y nueve honorables diputados, de los cuales sesenta y cuatro aprueban la moción de reconsideración planteada al Artículo diez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Me permito recordar, sin intervenir en el debate, a los honorables señores legisladores, que recapacitemos en el texto de la Comisión. Aquí se considera, falsa o errónea; es decir, el dolo y el error que son las causas que pueden motivar una inexactitud en un caso, y una falsedad en otra. Tiene la palabra el proponente de la reconsideración, el honorable Juan Manuel Fuertes.-----

EL H. FUERTES RIVERA: Gracias, señor Presidente. Consecuentemente, planteo el siguiente texto: "La institución financiera que proporcione información falsa o errónea, a la Central de Riesgos, será sancionada por el Superintendente de Bancos, con la multa de dos mil UVC's, cada vez, y la destitución del funcionario responsable, sin perjuicio de la responsabilidad penal"...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Wilfrido Lucero, tiene la palabra.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, creo que la observación que permití hacer, a su debido tiempo, es pertinente. Porque, tiene que haber una falsedad deliberadamente cometida, para ser objeto de sanción, y no podemos pretender sancionar un error que no haya sido cometido de mala fe. Por eso se dice que, "errar es humano". Señor Presidente, en nuestra legislación, y no solamente en la nuestra, existe el principio consagrado positivamente, un principio universal, por el cual, se permite corregir el error de cálculo, por ejemplo, aún después de estar vigente una sentencia ejecutoriada. Si eso se permite hacer con una sentencia ejecutoriada, cómo vamos a transgredir ese principio consagrado en nuestra legislación positiva, y en los principios de la legislación universal, vamos a transgredir en esta ley, para sancionar de otra manera el

*[Handwritten signature]*

error. Si en una calculadora, una secretaria se ha equivocado en una suma, pues de acuerdo a lo que escucho, tendría que merecer sanción, y no se podría corregir como ordena nuestro derecho positivo, en el caso de comprobarse un error de cálculo, por ejemplo; y eso va a ser muy frecuente en las operaciones del sistema bancario y financiero. Entonces, no nos salgamos de los marcos y de los principios consagrados ya en nuestra legislación, como éste que acabo de señalar. El error de cálculo, y usted lo sabe como abogado que es, señor Presidente, puede ser enmendado, puede ser corregido, dice nuestra legislación, aún que exista de por medio una sentencia definitiva y ejecutoriada. Eso lo sabemos todos los abogados. Entonces no consagremos aquí una disposición que transgreda esto que ha sido parte ya de nuestra vida jurídica de todo el tiempo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con todo respeto, honorable Wilfrido Lucero, no quiero participar en el debate, pero si me permito indicar que el texto de la Comisión, planteado por su mismo partido, distingue nítidamente dos situaciones: el error, o sea la falta de conformidad de la mente con la realidad, de la falsedad que tiene una connotación dolosa; ahí sí hay malicia y designio de causar daño. Se está planteando, simplemente el retomar el texto de la Comisión, que distingue las dos situaciones: la dolosa y la de la simple inexactitud. Yo creo que si somos consecuentes con este texto, pondremos las cosas en orden. Sírvase tomar votación, sobre la moción del honorable Juan Manuel Fuertes, que es en ese sentido. Es el texto original, con el aumento de las cuantías en las multas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo diez, texto de la Comisión, con la observación del honorable Juan Manuel Fuertes. En el Artículo noventa y cuatro, añádase el siguiente inciso: "La institución financiera que proporcione información falsa o errónea a la Central de Riesgo, será sancionada por el Superintendente de Bancos, con la multa de dos mil UVC's, cada vez, y la destitución del funcionario responsable, sin perjuicio de la

*J. Cantudillo*

correspondiente responsabilidad penal". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los honorables diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo diez, conforme ha sido leído por Secretaría, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su autorización, proclamo resultados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Adelante, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Están presentes sesenta y ocho honorables diputados, de los cuales, veintidós votan por la moción propuesta por el honorable Juan Manuel Fuertes.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continuamos entonces, de acuerdo a la propuesta del honorable Sicouret, por la proposición esta de añadir un nuevo artículo. Sírvase indicarnos el honorable Sicouret, si ya ha sido entregado el texto en Secretaría. Sí. Adelante honorable Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: En la intención de todos está en sancionar la falta de información a la Central de Riesgo. Lo que no creemos, más allá de la buena intención de la Comisión, es que puede sancionarse con el veinte por ciento al error y al acto doloso, son dos cosas diferentes. Planteo, señor Presidente, si usted me permite -pues sería una grave omisión excluir ese artículo- yo planteo, señor Presidente, que en el caso de error, pongamos una sanción del cuatro por ciento, para que los bancos no se equivoquen; y, en el caso de dolo, pongamos una sanción del veinte por ciento. Entonces, de hecho estamos evitando que el dolo se convierta en error, pero no le estamos dando igual jerarquización al error que al dolo. Excluir ese artículo sería una barbaridad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase informar en Secretaría, si en forma previa a la reconsideración, quizás ha habido un error de parte de la Presidencia, no fue ya aprobado el

*[Handwritten signature]*

texto del Artículo once.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Artículo once fue aprobado por sesenta y ocho votos de sesenta y nueve diputados que estuvieron presentes. En ese artículo, se suprimió la referencia al número sesenta y tres de la ley de origen y se aumentó al veinte por ciento el monto de la multa por el exceso previsto en el articulado, y se eliminó el segundo inciso que consta en el texto original de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Correcto. Se pidió la reconsideración. Se aprobó la reconsideración. Se votó sobre el texto propuesto por el honorable Fuertes. No se aprobó. Queda el artículo aprobado en su forma original. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, un ratito. Continúe, señor Secretario. Siguiente artículo. Por favor, continuamos, señor Secretario, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, le consulto a usted: El señor honorable Víctor Hugo Sicouret, antes de entrar al tratamiento del Artículo doce, solicitó que como Artículo doce, se incluyese una nueva reforma, esta vez al Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley original. Le consulto a usted, señor Presidente, si me ordena leer esta propuesta.

EL SEÑOR PRESIDENTE: De eso se trata, señor Secretario. Antes de esta interrupción, había preguntado al honorable Sicouret, si ya entregó el texto propuesto, en caso de ser así, sírvase dar lectura al mismo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El honorable Víctor Hugo Sicouret propone lo siguiente: Como Artículo doce. En el Artículo ciento cuarenta y siete de la ley, sustitúyase la frase: "las instituciones del sistema público o privado del país" por la frase: "las instituciones del sistema financiero privado del país". Esta, la moción del

*[Handwritten signature]*

honorable Víctor Hugo Sicouret.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En discusión, la moción del honorable Víctor Hugo Sicouret. El honorable León Roldós tiene la palabra.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: Yo tengo una preocupación y lo digo con absoluta claridad. Sobre este tema, hay un juicio referente al Banco Continental en Bahamas, en Miami y ustedes saben que la justicia norteamericana y la justicia inglesa, la de Bahamas, no es una justicia legal, se basa en el sano juicio, en la jurisprudencia, en la costumbre. Los señores Ortega sostienen, de que a ellos les quitaron el banco con este préstamo subordinado, que no se dieron cuenta que era ilegal. Si en este momento, el criterio de aquí del Congreso, es de que no es conveniente, esto va a ser manipulado. Yo estoy de acuerdo que no haya un préstamo subordinado más. Lo que quiero, es llamar la atención de que cuidado, esta resolución mal interpretada en una Corte en Estados Unidos o en una Corte de Nassau, va a significar un grave perjuicio para el Banco Central del Ecuador, porque la justicia norteamericana no es una justicia legal, es una justicia de un buen criterio, de la costumbre, de la jurisprudencia, no, perdónenme, así es la justicia en esos países. Y entonces, porque no es un sistema jurídico legal, dejo sentada mi preocupación, creo que es un tema que amerita reflexionarse y que no debe ser. Podemos poner una norma, no sé si una norma general, que de ahora en adelante no haya créditos subordinados, pero debe legitimar. El crédito subordinado, tiene un efecto, porque los juicios no se llevan al Ecuador, sino que se llevan fuera del Ecuador; yo quiero esto señalar.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno, ante estas acotaciones, yo creo que quien tiene la palabra para replicar las mismas o aceptarlas, es el honorable Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA: Gracias, señor Presidente. Quisiera haberle quitado o haberle dado a esta propuesta que yo he hecho, solo el tinte técnico, solo el tinte técnico. Pero

*J. Cantudillo*

el honorable Roldós acaba de traer a colación un problema que se está ventilando afuera del Ecuador, y que se originó, por un crédito subordinado que se le entregó al Banco Continental. Le quiero recordar al país, y aquí a los señores legisladores, que cuando se concedió ese crédito subordinado, solo se le pudo dar, señor Presidente y señor Secretario, solo se le pudo dar el cincuenta por ciento del crédito que requería el Banco Continental, perdón, para cubrir el crédito que se le había dado al Banco Continental; y que el otro cincuenta por ciento, hubo necesidad de dictar una ley, que fue calificada por la prensa nacional como una más de las leyes, por pedido expreso, que se originaron en la administración Moeller, del Congreso Nacional. De forma que, en un primer tramo, se le dio un crédito subordinado al Banco Continental; y, en el segundo tramo, observaron que no podían darle el crédito subordinado y crearon una ley que se denominó "La Ley de Capitalización del Banco Continental"; esa es la realidad del Banco Continental. Nosotros no podemos pensar y usted es un jurista, señor Presidente y León Roldós también, y hay muchos juristas en esta sala, de que no podemos nosotros dictar una ley, cuando sabemos que efectivamente hay que dictarla, pero poniéndole algún aditamento, de que esto no tiene nada que ver con el pasado, porque sabemos nosotros que toda ley rige para lo venidero, señor Presidente y señores legisladores. Por lo tanto, creo que hay conciencia aquí, de que no se puede otorgar un crédito subordinado a ninguna institución del sistema financiero privado de parte de una institución del sistema financiero público que es el Banco Central; esa es un premisa clara, que incluso para recordarles a los señores de la bancada oficialista, eso dijo el Presidente de la República, aproximadamente hace tres semanas, en donde solo se le puede conceder crédito a las instituciones del sistema financiero privado por parte del Banco Central, relacionado con el Artículo veinticuatro y veinticinco de la Ley de Régimen Monetario. Yo creo que, nosotros si queremos aclarar la situación por la que vive el sistema financiero nacional privado, debemos sentar las bases en todo el ambiente y esta es una de las cosas, señor

Continúa

Presidente, que se nota claramente que hay una contradicción, incluso de dos artículos de la misma ley, y peor una ley con otra ley. Por lo tanto, yo sugiero e insisto que la preocupación del doctor León Roldós, que es válida por supuesto, pero no podemos dejar de pensar en el principio jurídico, de que la ley no tiene efecto retroactivo, sino que rige para lo venidero. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted. Surge una duda muy razonable sobre el asunto que enantes aparentemente se resolvió. Aprobamos la reconsideración del Artículo diez; la reconsideración se aprobó. Luego se propuso un texto sustitutivo, precisamente por el proponente de la reconsideración, ese texto se negó. Consulto a la sala, porque hay un vacío en el Reglamento: ¿El artículo reconsiderado, requiere, sino se ha aprobado el texto alternativo, ser nuevamente planteado? O se entiende ipso jure, que se mantiene en su tenor original. Tiene la palabra el honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, el artículo originalmente aprobado queda vigente, tal como se lo aprobó inicialmente, esa es, tiene que ser, la consecuencia lógica de una reconsideración negada en el fondo. ¿Qué es la reconsideración, señor Presidente? Cuando se aprueba una reconsideración, simplemente se abre la puerta para volver a tratar el tema que ya fue resuelto con anterioridad. Entonces hay que distinguir eso, se abre la puerta simplemente, y luego de abrir la puerta, se fundamenta las razones de la reconsideración del artículo ya aprobado y se presenta una propuesta alternativa. Si esa propuesta es alternativa, es evidente que queda vigente lo que anteriormente quedó ya aprobado y resuelto. De tal manera que, lo que dijo usted antes, señor Presidente, cuando a continuación de la negación de la reconsideración y de la alternativa, usted señaló que quedaba vigente el artículo inicialmente aprobado, en la forma como lo resolvió la sala, eso es lo pertinente y eso es lo válido. De tal manera que queda, creo que perfectamente aclarado, cuando se acepte

una reconsideración, se abre la posibilidad de volver a tratar ese artículo. Si el artículo hubiese sido cambiado por el que propuso el señor diputado Fuertes, pues ese cambio es el que deberíamos respetar; como fue negado, queda vigente, no le ha pasado nada al anterior artículo que ya fue aprobado por la sala. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito. El honorable Ramiro Rivera había solicitado antes, tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, para coincidir con lo que ha dicho el honorable Lucero. El sentido de una reconsideración, en procedimiento parlamentario, primero, como todos sabemos, exige una mayoría calificada, las dos terceras partes. Formuló el diputado Juan Manuel Fuertes el planteamiento de reconsideración y ese planteamiento fue aprobado por una mayoría abrumadora, que va más allá de la calificada; eso significa que se abrió un espacio para repensar sobre el contenido del artículo reconsiderado. Abierto ese espacio, usted mandó a votar sobre el nuevo texto. El nuevo texto fue negado, en consecuencia, se ha de entender, que lo único que sucedió es la apertura a debatir la reconsideración, pero se negó el texto alternativo. En consecuencia, queda vigente, a mi juicio, coincidente con lo que a dicho el honorable Lucero, el texto originalmente aprobado por este Parlamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. Honorable Marco Proaño tiene la palabra.-----

EL H. PROAÑO MAYA: Señor Presidente, yo quiero referirme a la propuesta del señor diputado Sicouret. ¿Usted me permite?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado, con todo el respeto, hemos planteado un tema sobre el cual yo creo que debe pronunciarse el Congreso. No es una resolución con carácter general, porque no hemos planteado una reforma al Reglamento, pero si es una resolución específica y de validez para el tema que estamos tratando, a que no quede duda alguna sobre

*[Handwritten signature]*

el texto definitivo que hemos aprobado respecto del Artículo diez. Rogaría que el honorable Wilfrido Lucero eleve esto a moción, para ver si procedemos a votar en el sentido de su propuesta.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señor Presidente, yo creo que es innecesario. Aquí en el Parlamento Nacional, siempre hemos obrado de esa manera, yo no sé por qué ahora se les antoja plantear esta duda. Lo sabe su asesor, el ex-diputado Rocha, lo sabe Ramiro Rivera que ha estado varias veces en el Congreso Nacional, usted mismo, ha sido parte de resoluciones que se han tomado en cuanto a reconsideraciones en la forma que indiqué. Once años que estuve anteriormente, siempre obramos de esa manera, porque eso es lo correcto. Sino se ha levantado el artículo anterior, queda vigente en cuanto a su aprobación; entonces no es necesario. Pero si usted pide, por claridad y por estar seguro esto, elevo a moción, que está vigente el artículo inicialmente aprobado por el Congreso Nacional, aunque, repito, eso no es necesario, pero atendiendo a su pedido y para seguir adelante con el proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. Quiero aclarar lo siguiente: Indudablemente hay un vacío. Si en un artículo está resuelta su reconsideración, no se puede entender como aprobado, mientras no se resuelva sobre el texto alternativo. El Reglamento, la norma, no dice nada sobre los efectos de la negativa del texto alternativo. De tal manera que, someto a votación el criterio del honorable Wilfrido Lucero. Tenga la bondad, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El honorable Wilfrido Lucero, propone el siguiente criterio: "Que habiendo sido negada la reconsideración propuesta por el honorable Juan Manuel Fuertes, respecto al Artículo diez, quede aprobado el texto originalmente resuelto por el Congreso". Los honorables diputados que estén de acuerdo con este criterio, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, le ruego autorizarme proclamar resultados.-----

*[Handwritten signature]*

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De sesenta y ocho honorables diputados presentes en la sala, sesenta apoyan la moción que contiene el criterio expuesto por el honorable Wilfrido Lucero y que ha sido manifestado por Secretaría General, respecto al Artículo diez de este proyecto de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ratificada la aprobación. Continuamos con el debate de la propuesta del honorable Sicouret. El honorable Marco Proaño, continúa en uso de la palabra.-----

EL H. PROAÑO MAYA: Gracias, señor Presidente. El señor diputado Sicouret ha hecho una propuesta, que después de ser comentada por el señor diputado Roldós, puede tener una deducción muy importante, incluyendo en los tribunales de justicia. En consecuencia, señor Presidente, quisiera para que el Congreso actúe con transparencia y con seriedad, que usted pida la opinión del señor diputado Landázuri, proponente del proyecto, porque considero que es importante para que actuemos con certeza en esta importante ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lo primero, honorable Marco Proaño, que procede, es que yo encargue la sesión, he sido el proponente de una reforma a las partes punitivas de este proyecto de ley. Ruego al honorable Reynaldo Yanchapaxi presidir la sesión.-----

Asume la dirección de la sesión por encargo de su titular, el diputado Reynaldo Yanchapaxi.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: De acuerdo al pedido del honorable Marco Proaño Maya, Honorable Landázuri tiene la palabra.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO: Señor Presidente: Los bancos del sector público se rigen por leyes específicas, como es el caso del Banco Nacional de Fomento, de la Corporación Financiera Nacional. Yo entendería que la moción del diputado Sicouret, en el sentido de que se suprima el concepto de "público", podría ser pertinente, sin entrar en el debate respecto al tema de los créditos subordinados, que como

*Continúa*

ha dicho el diputado Roldós, tienen otras connotaciones y otras implicaciones, incluso jurídicas, porque se están ventilando juicios entre el Estado ecuatoriano y una familia que controlaba el Banco Continental. En resumen, me parece que se podría definir que esto abarque solamente al ámbito de los bancos privados, sin entrar en la discusión sobre el otro tema de los créditos subordinados, sobre el cual acojo el pronunciamiento del diputado Roldós.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Sicouret, tiene el uso de la palabra.-----

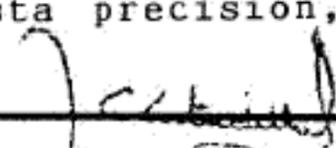
EL H. SICOURET OLVERA: Gracias, señor Presidente. He acogido como proponente, el pedido hecho por el honorable León Roldós, añadiendo luego del inciso primero, añadir uno que diga: "que se prohíbe en el futuro, a las instituciones del sistema financiero público, otorgar créditos subordinados", Con lo cual se resuelve el problema, que creo que es la preocupación que tiene el honorable Roldós. Yo le rogaría que se lea como está la propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dignese dar lectura a la proposición del honorable Víctor Hugo Sicouret.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cumpla su disposición, señor Presidente. El honorable Víctor Hugo Sicouret, propone un nuevo artículo, como doce, que diga: "Sustitúyase en el Artículo ciento cuarenta y siete de la ley, la frase: "Las instituciones del sistema financiero público o privado del país" por "Las instituciones del sistema financiero privado del país". Y que se añada como segundo inciso: "Se prohíbe en el futuro, a las instituciones del sistema financiero público, otorgar créditos subordinados". Esta, la proposición del honorable Víctor Hugo Sicouret, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Consulto al honorable Guillermo Landázuri, si estaría de acuerdo con la modificación hecha a la anterior moción.-----

EL H. LANDAZURI CARRILLO: Señor Presidente: Es importante esta precisión, de "que se prohíbe en el futuro", para que no



entremos a discusiones sobre conflictos de la aplicación sobre conflictos presentes y pasados. Es muy importante que conste "para el futuro".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase tomar votación. Antes me ha pedido la palabra el honorable Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Señor Presidente, nuestro bloque no va a votar por la propuesta formulada y digo la razón. Nos preocupa bastante los reparos formulados en este debate por el diputado León Roldós Aguilera, en virtud de que esta disposición, aunque se pusiese en función "de futuro", a juicio del Bloque de la Democracia Popular, pudiese constituir una favorable arma para un grupo particular que este momento está litigando contra el Estado ecuatoriano, y cuando de por medio en ese litigio, está una demanda por cuatrocientos millones de dólares. No dudo, señor Presidente, que la propuesta es en abstracto totalmente clara, se orienta a evitar y a impedir en el futuro los préstamos vinculados. De lo que conozco, señor Presidente, constituye una política del Banco Central, no otorgar préstamos subordinados. Pero estando de por medio un conflicto, no pongamos una disposición, que aunque no sea el propósito de nadie en este Parlamento, pueda ser hábilmente utilizado por la defensa, en un proceso que se ventila en una jurisdicción ajena a la nuestra, para quienes les puede ser funcional una disposición de esta naturaleza. Es decir, señor Presidente, estando de acuerdo con el fondo del planteamiento, no creemos prudente, en función del interés nacional, aprobar algo que eventualmente pueda ser instrumentado como un recurso, como una arma favorable, a quienes este momento litigan contra el Estado; es más, para un grupo que debería reposar en un centro carcelario del país y no pasear su impunidad en Miami.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el honorable Paco Moncayo.-----

EL H. MONCAYO GALLEGOS: El distinguido colega León Roldós,

*[Handwritten signature]*

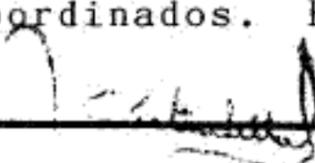
nos alerta sobre problemas graves que podrían producirse de aprobarse la propuesta del distinguido diputado Sicouret. Nosotros en el proceso de esta ley, hemos tenido un primer debate, un segundo debate, cada uno de los temas ha sido reposadamente analizado. Partiendo de participar de que le asiste la razón al diputado Sicouret, señor presidente, yo creo que esta reforma no debería simplemente quedar negada, sino que siga un proceso adecuado de reflexión, como manda la Constitución y la ley, para que se emitan las leyes del país. De manera que, nuestro bloque tampoco votaría, sin, insisto, no apoyar una vez analizada debidamente la propuesta que se ha hecho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra honorable Víctor Hugo Sicouret, pidiéndole que tome en cuenta la exposición que ha hecho el honorable Ramiro Rivera, el honorable Paco Moncayo y que podría posteriormente presentar como un nuevo proyecto de ley.-----

EL H. SICOURET OLVERA: Señor Presidente y señores legisladores: Realmente me preocupa la forma como se están analizando las leyes o las reformas en este país, y el país debe saber, debe conocer, cómo el Congreso está actuando. Porque es lamentable, que reconociendo que no pueden existir créditos subordinados, porque es una falla legal, que el crédito subordinado no debe existir; no obstante, ante una posición de alerta de León Roldós, que dijo que sería conveniente que se agregue un acápite que diga: "que en el futuro, las instituciones del sistema financiero público no pueden entregar créditos subordinados", existan exposiciones como de la bancada oficialista y de la Izquierda Democrática, que digan: "reconociendo que el fondo es real", pero no podemos, porque puede tomárselo como argumento la familia Ortega en la defensa de sus intereses fuera del país. O es que nosotros estamos legislado para el país, queremos decirle al Banco Central, señor no me dé un crédito subordinado más, porque fue malo lo que hizo, pero como hay un juicio, pongamos que de aquí para adelante, tal como me lo planteó León Roldós, hoy se dice no, dejemos stand

*[Handwritten signature]*

by eso, dejémoslo en la congeladora, para después analizarlo detenidamente, como dice el honorable Moncayo, porque sí podría haber un problema de tipo judicial fuera del país. Yo creo, señor Presidente, que aparte de que las leyes son dictadas por este Congreso Nacional para el futuro, para lo venidero y que no tienen efecto retroactivo, solo como ecuatoriano, para evitar la sinvergüencería, porque eso es una sinvergüencería lo que se cometió con el Banco Continental, y lo vengo reclamando desde que estoy parado en este Congreso, que fue una sinvergüencería lo que se hizo con el Banco Continental, pero para evitar eso, yo acepté lo que me pidió León Roldós, y lo he puesto allí para evitar cualquier porcentaje de problemas que se pudiera acarrear en la sinvergüencería que se hizo con el Banco Continental. No obstante, hoy veo realmente absorto la posición de un bloque, de los dos bloques, en las palabras del diputado Rivera y del diputado Moncayo. Yo defiendo, señor Presidente, los cambios que merece el país. Se quiere cero créditos subordinados, digámoslo, y pongámosle la traba a todo juicio que quisieran los señores Ortega agarrarse de esto para usarlo en contra del reclamo que están haciendo en el país. Queremos, no créditos vinculados, cero créditos vinculados, vamos al cero créditos vinculados. No que se dice que es vinculado aquel que no tiene sino el diez o cinco por ciento del paquete accionario del banco. Usted se imagina, señor Presidente, que decir cinco por ciento del paquete accionario de un banco fuerte, como es el Banco del Pacífico, estamos hablando de cincuenta mil millones de sucres; aquel que tiene cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve millones de sucres, ese no es crédito vinculado. Así no podemos seguir, señor Presidente y señores legisladores, hay que poner las excepciones, como yo lo dije, a aquellos que han capitalizado obligatoriamente; aquellos que constituyeron como el Banco Rumiñahui, pero pongámoslo, porque el país se va a reír de nosotros, señor Presidente. Cuando venga y diga ¡ah crédito vinculado! Y después definen al crédito vinculado poniéndole cinco por ciento, diez por ciento, eso es cuento. Queremos nosotros no más créditos subordinados. Hagámoslo pues. Pero hasta cuándo seguimos



con este bailecito, señor Presidente, que no nos va a llevar a nada. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase tomar votación a la moción presentada por el honorable Víctor Hugo Sicouret. He tomado la decisión, se ha discutido lo suficiente, pido de la manera más comedida al honorable Marco Proaño Maya, para poder continuar con el tratamiento de esta ley que esta pendiente el pueblo ecuatoriano. Gracias, honorable Marco Proaño Maya.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cumpló su disposición, señor Presidente. EL honorable Víctor Hugo Sicouret, propone que como Artículo doce del proyecto de ley que se debate, se ponga el siguiente: "Sustitúyase en el Artículo ciento cuarenta y siete de la ley, la frase: "Las instituciones del sistema financiero público o privado del país" por "las instituciones del sistema financiero privado del país". Y añádase como segundo inciso del artículo: "se prohíbe en el futuro, a las instituciones del sistema financiero público otorgar créditos subordinados". Los señores diputados que estén de acuerdo con la propuesta del honorable Víctor Hugo Sicouret, sírvanse expresar su voto levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame resultados, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Gracias señores diputados. Señor Presidente, están presentes en la sala sesenta y seis honorables diputados, de los cuales, veintiséis votan por la propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado. Continúe, señor Secretario con el siguiente artículo. Perdón honorable diputado, no hay reconsideración en votación. Señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: El honorable Jorge Manuel Marún, pide rectificación de la votación. Los señores diputados que votaron la primera vez, sírvanse expresar su voto respecto de la moción propuesta por el honorable Víctor Hugo Sicouret.

*J. Cantuella*

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proclame el resultado, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, en esta vez, de los sesenta y seis diputados presentes, veintinueve votan a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada la moción. Continúe, señor Secretario, con el siguiente artículo del proyecto.----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 12. A la letra e) del Artículo ciento ochenta y dos, añádase lo siguiente: "Controlar la aplicación de programas de mercadeo. La Superintendencia de Bancos dictará una resolución que regule y controle las prácticas publicitarias a la cual deberán someterse todas las instituciones del sistema. La entidad financiera que realice una promoción irreal o ficticia respecto a la naturaleza y calidad de sus servicios, y eventualmente, de los de su competencia, será sancionada por la Superintendencia de Bancos con una multa no menor al equivalente a cinco mil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, señor Secretario. Ruego a los honorables señores legisladores, poner atención al artículo que está dando lectura el señor Secretario. Por favor, honorables señores legisladores, ubicarse en su curul. Honorable Marco Proaño Maya, estamos en sesión. He pedido de la manera más comedida a todos los honorables legisladores que ocupen su curul. Y pido, señor Secretario que continúe la lectura del artículo que se va a tratar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, si usted me permite volveré a leer el Artículo doce para la mejor comprensión. A la letra e) del Artículo ciento ochenta y dos añádase lo siguiente: "Controlar la aplicación de programas de mercadeo. La Superintendencia de Bancos dictará una resolución que regule y controle las prácticas publicitarias, a la cual deberán someterse todas las instituciones del sistema. La entidad financiera que realice una promoción irreal o ficticia respecto a la naturaleza y calidad de sus servicios y, eventualmente, de los de su

*[Handwritten signature]*

competencia, será sancionada por la Superintendencia de Bancos con una multa no menor al equivalente a cinco mil Unidades de Valor Constante y la separación del cargo del funcionario o funcionarios responsables, sin perjuicio de que se ordene la suspensión de la publicidad. A la letra f) del Artículo ciento ochenta y dos, añádase lo siguiente: "Los programas de vigilancia, deberán incluir el nombramiento de interventores que controlen y autoricen la realización de las operaciones de la institución financiera con miras al cumplimiento de dicho programa". La letra h) del Artículo ciento ochenta y dos dirá: "Mantener un centro de información financiera a disposición del público y establecer un sistema de calificación de riesgo trimestral de las instituciones del sistema financiero. La calificación evaluará los principales índices de liquidez, solvencia, calidad de activos, cartera, cobertura de riesgo, patrimonio técnico, rentabilidad y eficiencia administrativa. La Superintendencia a partir de un año contado desde la expedición de esta Ley Reformativa, publicará la calificación de riesgo en la prensa a nivel nacional en los diez primeros días de cada trimestre". "Las instituciones financieras estarán en la obligación de exponer, en lugar visible, en todas las dependencias de atención al público, la calificación de riesgo otorgada trimestralmente por la Superintendencia de Bancos". Prohíbese publicitar calificaciones de riesgo que no sean las realizadas exclusivamente por la Superintendencia de Bancos". Hasta aquí el texto del Artículo doce, texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase informar si existen observaciones por escrito al artículo que se ha dignado dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Respecto de este artículo existen las siguientes observaciones por escrito: Del honorable Ramiro Rivera, la letra h) del Artículo ciento ochenta y dos dirá: "Mantener un centro de información financiera a disposición del público, y establecer los parámetros generales para la implementación del sistema

*[Handwritten signature]*

de calificación de riesgo de las instituciones del sistema financiero. La calificación se realizará en concordancia con la Ley de Mercado de Valores, la presente ley y las resoluciones que se dictaren para el efecto. La Superintendencia de Bancos publicará la calificación de riesgo en la prensa, a nivel nacional, en los diez primeros días de cada trimestre. La calificación de riesgo se realizará al grupo financiero con estados financieros auditados y consolidados del grupo, al cierre del período económico. La calificación será revisada al menos trimestralmente en base a la información financiera que las instituciones financieras entreguen a la Superintendencia de Bancos. La calificación de riesgos será realizada por las calificadoras de riesgo legalmente autorizadas por la Ley de Mercado de Valores y calificadas como idóneas por la Superintendencia de Bancos. A las reuniones del comité de calificación de instituciones financieras, asistirá un delegado de la Superintendencia de Bancos, quien tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento estricto de las normas o procesos dictados por la Superintendencia de Bancos, para el efecto. Las instituciones financieras estarán en la obligación de exponer, en lugar visible, en todas las dependencias de atención al público, la última calificación de riesgo otorgada. Prohíbese publicitar calificaciones de riesgo que no sean realizadas exclusivamente por las calificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia de Bancos". Esta la observación por escrito planteada por el honorable Ramiro Rivera. El honorable Julio Noboa Narváez presenta a este artículo la siguiente observación escrita: A la letra e) del Artículo ciento ochenta y dos, añádase el siguiente inciso: "La Superintendencia de Bancos, elaborará un reglamento que regule estas prácticas publicitarias a la cual deberán someterse todas las instituciones del sistema". A la letra h) del Artículo ciento ochenta y dos, añádase: "Mantener un centro de información financiera a disposición del público y establecer un sistema de calificación de riesgo trimestral de las instituciones del sistema financiero. La calificación evaluará los principales índices de liquidez, solvencia, calidad de activos, cartera,

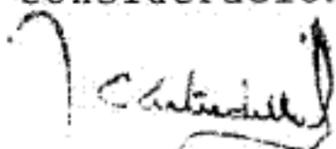
*C. Antuña*

cobertura de riesgo, patrimonio técnico, rentabilidad, eficiencia administrativa, tomando en cuenta para su ponderación, las condiciones de la economía. La Superintendencia a partir de ciento ochenta días de la expedición de esta Ley Reformativa, publicará la calificación de riesgo en los diez primeros días de cada trimestre". Esta la observación al artículo que se debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables señores legisladores, está en consideración el artículo que se ha servido dar lectura el señor Secretario, con las observaciones escritas leídas. En relación a este artículo tiene la palabra el diputado Víctor Hugo Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA: Señor Presidente y señores legisladores: Antes de entrar a tratar este tema, y con relación a la propuesta que yo hice de la reforma al Artículo ciento cuarenta y siete, que dice: Relación al crédito subordinado y luego de haber conversado, señor Presidente, y señores legisladores, con los jefes de los distintos bloques del Congreso, solicito a usted, la reconsideración de este tema para el día de mañana, la reforma solo de este punto, la reforma del Artículo ciento cuarenta y siete que he planteado, que dice relación al crédito subordinado. Aquel crédito, que se entrega luego de lo que dice el Artículo veinticuatro y veinticinco de la Ley de Régimen Monetario; es decir, a una institución se le a entregado créditos de liquidez, ahora hay que ver de dónde se le entrega créditos, eso es lo que no debemos permitir. Por lo tanto, he conversado con ellos y solicito la reconsideración para el día de mañana, si tengo apoyo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es procedente su pedido señor diputado. Se votará el día de mañana, porque se ha pedido para la sesión del día de mañana. Tiene el uso de la palabra el honorable Marco Proaño Maya. Sobre el artículo que he puesto ha consideración.-----



EL H. PROAÑO MAYA: Gracias, señor Presidente, por su benevolencia. Aquí, señores diputados, muchos de nosotros hemos estado seis horas, y en mi caso, señor Presidente, escuchando, porque creo que uno debe ejercitar la honestidad intelectual, y en temas en los que uno no tiene la certeza, debe aprender a escuchar, en lugar de decir y no hablar. Este tema, señor Presidente, el tema al que hizo referencia el señor diputado Sicouret, yo pedí la opinión del señor diputado Landázuri, porque pensaba que era un tema importante, y al Congreso le consta, si el señor diputado Sicouret puede atenderme. Gracias señor diputado Sicouret.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diríjase a la presidencia honorable Sicouret.-----

EL H. PROAÑO MAYA: Yo pensaba, señor Presidente, que al haber dado su opinión positiva al señor diputado Landázuri, estaba avalizando la propuesta del señor diputado Sicouret. Mire, señor Presidente y señores diputados, esta propuesta es muy importante. Yo quisiera con su venia, señor Presidente, hacer una reflexión: Hoy se ha hablado del Banco Continental, si cuando surgió el problema del Banco Continental, el gobierno hubiera tenido la certeza, la valentía, la honestidad, de no darle dinero del Estado a costa del sacrificio del pueblo, para que ese banco hoy sea uno de los sistemas del financiero nacional, no estaríamos señores diputados sufriendo la hecatombe del actual sistema financiero nacional del Ecuador. Ahí empezó la crisis, ahí debíamos haber impulsado que se congelen las acciones de los principales de ese banco, en un fondo de contingencia, para que respondan por su irresponsabilidad. Pero miren ustedes, las mismas autoridades económicas que auparon el problema del Banco Continental, hoy siguen gobernando económicamente al país. Razón tiene el escritor Edmundo Rivadeneira de llamarle con todo respeto, a la señorita Ministra de Finanzas, la reina del Banco Continental. Señor Presidente, la crisis económica no puede ser pretexto para que el Estado siga dando dinero a los bancos, los bancos tienen que resolver con sus propios

*J. C. Cantuella*

recursos y no con el dinero del país, el salvataje de los bancos. Señores diputados, ustedes bien informados, hace unas semanas se denunciaba en el Congreso de México el salvataje de los bancos de ese país. Y el Congreso ya estaba descubriendo que las cuentas del salvataje de la banca mexicana sirvió para pagar campañas electorales. El Estado no puede ser alcahuete de la banca; el Estado ha vuelto ineficiente e incompetente a la banca. En consecuencia, señor Presidente, yo celebro que se haya presentado aquí la reconsideración de un tema importante. La banca privada señores diputados, ha usufructuado de los recursos del Estado, para sus buenos, sus malos y sus pésimos negocios. Y ya no puede ser posible que el Estado siga dando todas las garantías a la banca. Se les dio la libertad y la discrecionalidad para efecto de los intereses; se dispuso que los recursos del Estado tengan que ser manejados por la banca. En otras palabras, no puede ser posible que la banca no tenga control, y sin embargo la banca es la que controla la economía del país. De tal forma que, señor Presidente, pido permiso por esta reflexión, pero yo he pensado que era importante recuperar el tema, porque está en el alma de ese Banco Continental. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el honorable Pedro Pinto, en relación al artículo que se está tratando.-----

EL H. PINTO RUBIANES: Señor Presidente y señores legisladores: El Jefe de Bloque de la Democracia Popular, ha presentado a nombre del bloque, una sugerencia para enmendar la letra h) del Artículo ciento ochenta y dos de la Ley que estamos tratando. Yo quisiera fundamentar la observación que se ha presentado, que difiere del texto presentado por la Comisión. Quiero hacer notar, señor Presidente, que en el texto de la comisión se plantea, que la Superintendencia de Bancos hará la calificación de las instituciones del sistema financiero. Sin embargo, todos sabemos que la Superintendencia de Bancos, no está suficientemente calificada al momento para hacer este proceso que es nuevo para los bancos, pero que es normal para las

*Continúa*

otras instituciones que dependen de la Superintendencia de Compañías. En la Ley de Valores, existe el requerimiento de que las emisiones de las compañías que están sujetas a la Superintendencia de Compañías, sean calificadas por compañías especializadas en calificación de riesgo, y así mismo, las instituciones emisoras en caso de que sean bancos, deben someterse a esta calificación. De tal manera que, existen instituciones calificadoras de riesgo, independientes de la Superintendencia de Compañías, que bien podrían hacer este mismo trabajo, para calificar a los bancos independientemente de la Superintendencia de Bancos. La ventaja es, de que estas instituciones cuentan con personal calificado, y muchas de ellas, son asesoradas o participan en ellas instituciones calificadoras de riesgo a nivel internacional. De tal manera, que el planteamiento va encaminado a que se dé la opción, más que la opción, a que la calificación de riesgos de las instituciones financieras, sea hecho por estas instituciones que ya existen, bajo la calificación a su vez, de la Superintendencia de Bancos y de acuerdo con las normas legales vigentes para la existencia de las mismas. En esta forma, se garantizaría un criterio independiente, y a la vez, un criterio técnico que garantizaría que la calificación sea realmente la que corresponde a cada institución financiera. En la propuesta que ha presentado el honorable Rivera, en el párrafo segundo dice: "La calificación de riesgo se realizará al grupo financiero, con estados financieros auditados y consolidados del grupo -y permítame que siga leyendo, señor Presidente- al cierre del período económico. La calificación será revisada, al menos trimestralmente, en base a la información financiera que las instituciones financieras entreguen a la Superintendencia de Bancos. Yo quisiera en este punto, hacer un pequeño añadido, en el sentido de que la calificación no solamente se haga en función de la información financiera que las instituciones financieras entreguen, sino además, que diga: "y a la información que se considere indispensable para realizar su análisis". En esta forma, las instituciones que realizan la calificación de las instituciones del sistema

*[Handwritten signature]*

financiero, no solo tendrían la información que reciban de los bancos, sino aquella información que ellas mismas soliciten para realizar un análisis completo. Yo quiero hacer una aclaración señor Presidente, adicional, en el sentido de que hay que distinguir bien claramente, entre lo que es la auditoría que hacen las compañías nacionales o internacionales de auditoría, que consiste en revisar los estados financieros y los movimientos contables de las instituciones, a fin de que estos estados financieros reflejen claramente la situación de cada institución. En cambio, la calificación es otra actividad que establece el nivel de cada institución financiera, en función del riesgo que representan para terceros. Y así como de acuerdo con las disposiciones legales se contratan a instituciones de auditoría nacionales y extranjeras, también conviene que se contrate a instituciones calificadoras de riesgo, nacionales o extranjeras. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el honorable Guillermo Landázuri.

EL H. LANDAZURI CARRILLO: Señor Presidente, señores legisladores: Es sumamente comprensible la inquietud del diputado Pinto, y hay que aclarar, que en el Ecuador las calificadoras de riesgo surgieron después de que se dictó la Ley de Mercado de Valores, hace solamente un par de años, con el propósito fundamental de avalar los procesos de emisión de obligaciones por parte de empresas que quieren colocar sus títulos en el mercado de valores. Es cierto, que tenemos una Superintendencia de Bancos profundamente debilitada, sin autonomía, sin independencia. Pero también es cierto, que tenemos recién una naciente actividad de calificación de riesgo en el país, que fácilmente podría ser de alguna manera condicionada en sus niveles de autonomía frente a los grandes intereses que representan los grupos financieros y bancarios. Yo creo que la determinación de la calificación de riesgo, debe ser decidida por la Superintendencia de Bancos. No puede cada banco independientemente contratar una calificación de riesgo,

porque incluso se podrían dar contradicciones entre calificaciones de riesgo de diferentes entidades respecto a una misma entidad, una guerra de calificaciones de riesgo. Entonces, nuestra propuesta sería, de que sea la Superintendencia de Bancos la que contrate una calificadora de riesgo de prestigio internacional, para que esa sea la calificación de riesgo que tenga vigencia y que sea acatada; y que además, se prohíban la difusión de otras calificaciones de riesgo, que efectivamente darían lugar a confusión. Yo creo que en el mundo internacional se opera de esta manera, el organismo de control eventualmente no hace la calificación de riesgo, pero sí contrata con autonomía de los bancos, con recursos de los bancos, porque los bancos son los que financian la Superintendencia de Bancos, con esos recursos, esta entidad autónomamente contrata a una entidad de prestigio mundial, que no pueda sucumbir ante las presiones de ningún grupo financiero. En ese sentido, yo estaría proponiendo una modificación ya del propio informe, donde le dábamos esta atribución a la Superintendencia de Bancos. La ejercería, a través de una calificación de riesgo contratada por la Superintendencia de Bancos; pero no, cada banco que defina con qué calificación de riesgo se va. Esta es una propuesta, obviamente que tiene que ser debatida en esta tarde.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Legislador. Tiene la palabra el honorable Ramiro Rivera.-----

EL H. RIVERA MOLINA: Primero, señor Presidente, el planteamiento modificadorio al artículo que estamos debatiendo, que se orienta reformar el ciento ochenta y dos de la ley referida en este debate, se orienta en la línea de la mayor transparencia sobre la salud financiera de la banca. Pongamos un ejemplo muy común: Cuando cualquier ecuatoriano se acerca a un supermercado a comprar una lata de atún, nos preocupamos de leer en la parte baja del enlatado el tiempo en que expira esa lata. Si los ecuatorianos supiesen, a través de un informe de una calificadora de riesgo, el nivel de riesgo de la entidad

*Rivera*

financiera, muchos bancos que ofertaron tasas de interés especulativa, que motivaron a la pobre viuda, a la pobre asociación de trabajadores o al hombre pobre que ahorró durante toda su vida de trabajo unos cuatro centavos, ¡blum! coloca en el banco porque le ofrecieron las tasas más atractivas del mercado. Estúdiense todos los bancos que llegaron a un status de liquidación, fueron los más atractivos para el ahorrista; venga, ponga aquí, que le doy el auto o el boleto para el carro o para el terreno, todos, las tasas más altas. La angustia de la gente pobre le lleva a que por esa atracción pueda hacer sus depósitos, sin percatarse que la salud financiera o el nivel de riesgo de esa entidad financiera es extrema. Entonces, señor Presidente, lo que está en debate es, cuál es la instancia que elabora el informe de riesgo en virtud de los distintos parámetros a lo que dice relación el artículo: liquidez, solvencia, calidad, activos, cartera, cobertura de riesgo, patrimonio técnico, rentabilidad, eficiencia, etcétera. Sería tremendamente nocivo, y aquí coincidimos con el señor diputado Landázuri, sería nocivo, que cada sistema financiero y cada banca tenga su propia instancia, sería una barbaridad. Nosotros coincidiríamos con la obligación que tenga el órgano regulador y contralor, de escoger a una entidad de estudios de riesgo del sistema financiero, con reputación, autonomía y ajeno a cualquier forcejeo de intereses. De tal manera que, si la propuesta del honorable Guillermo Landázuri pudiese concretar que un texto alternativo, el Bloque de la Democracia Popular aceptaría. Pero he de dejar constancia para el registro de esta ley, señor Presidente, que el planteamiento de mi partido a través de los argumentos que ha hecho Pedro Pinto, van en la línea de un sistema financiero transparentado, para que sean los usuarios, la gente, los que podamos ver cada período de tiempo cuáles son los bancos que van bien y cuáles son los bancos que van mal, y no nos engañen con espejismos, para llevarse la plata de la gente con préstamos vinculados a empresas mal administradas, y luego venir con el cuentejo de un problema regional.-----

*[Handwritten signature]*

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el honorable Jhon Argudo.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ: Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable señor Legislador, no he tomado ninguna resolución. He dado la palabra al honorable Jhon Argudo, que esta mañana reclamaba porque no se le concedía ese uso. Después de la intervención del honorable Jhon Argudo, daré paso a su pedido, señor legislador.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ: Gracias, señor Presidente. Yo me alegro que en el transcurso de este día y en lo que resta de este día, podamos darle al país una ley que ha estado esperando el Ecuador desde hace mucho rato. Si es que la actual señorita Ministra de Finanzas, mentalizadora de la reforma a la Ley de Instituciones Financieras, no hubiese hecho la barbaridad que hicieron desde el año noventa y cuatro, no estaríamos en la crisis que actualmente se encuentra el Ecuador. Yo me alegro haber escuchado, que al menos se plantea revisar ese famoso sigilo bancario, que es una especie de camisa de fuerza, para que ni siquiera los legisladores conozcamos lo que sucede en las instituciones bancarias, ahora se haya levantado a aquellas instituciones que se acogen al hospital creado por el Ecuador, el hospital de la salvación de todos los bancos y de todos los banqueros, que a través de actos eminentes de corrupción han llevado al descalabro económico de las instituciones bancarias y a hacer que sea el Estado el que asuma las deudas. El artículo que se está tratando en este momento es fundamental, señor Presidente. Recordamos que al inicio de nuestra tarea legislativa, el Banco de Préstamos fue el primero en caer del sistema financiero. ¿Cómo lo hizo? A través de la publicidad, poquito a poco, los niños hacían los depósitos y todo el mundo hacía los depósitos, y los más altos intereses se han pagado en el Banco de Préstamos o se han pagado en el Banco de Progreso. Y vaya a ver los resultados, señor Presidente. Claro que la gente lleva su dinero a una institución financiera o bancaria, porque son atractivos los intereses que se le

*C. Antuña*

paga. Pero se está demostrando cada día, que mientras más altos son los intereses, más alto es el riesgo que tiene que correr el pueblo ecuatoriano. Por ello, señor Presidente, es fundamental que la Superintendencia de Bancos establezca disposiciones claras a través de las cuales se tiene que ejercer la publicidad. Porque claro, que los unos ofrecen vehículos, los otros más altos intereses, pero todos ofrecen eso para captar los recursos y luego llevarse a sus empresas relacionadas. Bien a hecho este Congreso en prohibir los créditos relacionados, señor Presidente, porque ya a través de esto, se ha querido levantar al pueblo contra el pueblo, al Ecuador contra el Ecuador, hoy se está dando cuenta el pueblo ecuatoriano de qué pasaba con el Banco del Progreso, más de cien empresas fantasmas a donde fueron a parar los recursos de esta institución financieras, créditos dados a las propias empresas de los dueños del banco; eso es lo que ocurre en el Ecuador, y por ello me alegro que este Congreso en esta mañana y tarde haya aprobado esta disposición legal. Yo comparto plenamente también por estas circunstancias, la necesidad de que se transparente la posibilidad y el riesgo de la inversión. Cómo puede un ecuatoriano que ha recibido su jubilación, confiar en un banco, si no sabe que ese banco se encuentra en una posibilidad de cerrar sus puertas mañana o pasado mañana. Es fundamental por tanto, que se conozca cuál es la capacidad, el patrimonio técnico, la liquidez con la que cuenta una institución financiera para poder hacer la inversión correspondiente. Así mismo, comparto la necesidad de que sea la Superintendencia de Bancos, no el banco el que escoja cuál debe ser la institución que debe hacer la evaluación permanente de su accionar, es decir, cuál debe ser la calificadora de riesgos, de un listado que debe ser previamente elaborado por la Superintendencia de Bancos; desde ese listado, hacer que se practique la auditoría correspondiente. Por ello, señor Presidente, yo creo que bien podría establecerse un agregado en este literal h), en el que se manifiesta entre las facultades de la Superintendencia.-----

*J. Cantuero*

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, honorable señor Legislador. Ruego a los colegas legisladores atender la interesante intervención del honorable Argudo. Continúe señor Legislador.-----

EL H. ARGUDO PESANTEZ: Señor Presidente, propongo que en el mismo literal h), en el que hablamos de mantener un centro de información financiera a disposición del público, se diga también: "Para lo cual la Superintendencia de Bancos contratará a una empresa auditora para que haga la calificación correspondiente, señor Presidente.-----

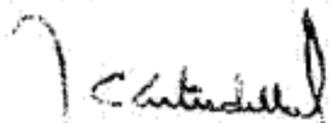
EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables señores legisladores, voy a pedir de la manera más comedida ocupar sus curules, para que por Secretaría, se constate el quórum, que anteriormente solicitó el Honorable señor Legislador.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, me permito informarle que Secretaría ha constatado la presencia de cincuenta y cuatro honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables señores Legisladores, antes de suspender la sesión, deseo expresar mi felicitación a los honorables señores legisladores aquí presentes, esta es una demostración de cómo debe trabajar el Congreso Nacional en bien del pueblo ecuatoriano. Lamento la ausencia de los colegas legisladores que no han estado presentes en esta larga sesión. Siete horas ha trabajado el Congreso Nacional, por eso, repito mi agradecimiento muy sincero. Convoco a sesión para el día de mañana, ya que esta es una sesión permanente, por consiguiente solamente se suspende. Gracias, honorables legisladores.-----

IV

EL SEÑOR PRESIDENTE: Clausura la sesión, siendo las catorce



horas cincuenta minutos.-----

Ing. Juan José Pons Arízaga  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



Dra. Nina Pacari Vega Conejo  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONGRESO NACIONAL



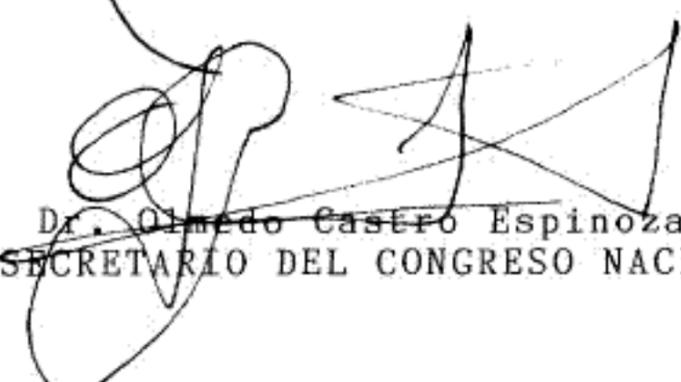
Dr. José Cordero Acosta  
DIPUTADO DEL AZUAY

Dr. Reynaldo Yanchapaxi Cando  
DIPUTADO DEL COTACACHI

ARCHIVO



Lcdo. Guillermo Astudillo Ibarra  
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL



Dr. Omedo Castro Espinoza  
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL